

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL



ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental
	Cali, Diciembre 28 de 2021	
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6321	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN
Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021**

Contenido

INGRESOS DEPARTAMENTALES	16
I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	17
II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	23
III. INGRESOS ORGANISMOS AUTONOMOS	24
IV. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	24
GASTOS DEPARTAMENTALES	25
I. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	25
II. GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	102
III. GASTOS ORGANISMOS AUTONOMOS	103
IV. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	104
ANEXO 1	106
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	106
ANEXO 2	106
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	106
ANEXO 3	108
COMPOSICIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD	108
INGRESOS	108
GASTOS	109
ANEXO 4	110
COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI SALUD 2022	110
ANEXO No. 5	114
DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS O APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022	114
DE LAS RENTAS	138
PRESUPUESTO DE RENTAS	138
INGRESOS CORRIENTES	139
INGRESOS TRIBUTARIOS	139
IMPUESTOS	139
IMPUESTOS DIRECTOS	139
Impuesto Sobre Vehículos Automotores	140
IMPUESTOS INDIRECTOS	140
Impuesto de Registro	140
Sobretasa a la Gasolina motor y al ACPM	141
Impuesto de Degüello de Ganado Mayor	141
Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas	142
Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares	143



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado	143
ESTAMPILLAS	145
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	145
Estampilla Pro Universidad del Valle	146
Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales	146
Estampilla Pro Cultura Departamental	147
Estampilla Pro Salud Departamental del Valle del Cauca	148
Estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural	148
Estampilla Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA	149
Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	149
Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo	150
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150
CONTRIBUCIONES	151
Contribuciones Especiales	151
Cuotas de Fiscalización y Auditaje,	151
Contribuciones Diversas	152
Contribución especial para la seguridad ciudadana sobre contratos de obras públicas	152
TASAS Y DRECHOS ADMINISTRATIVOS	152
Tasa Pro Deporte y Recreación	153
Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado:	153
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	154
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	154
VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	155
VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	156
Arrendamientos	156
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	156
Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.	157
Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud,	157
Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	158
PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	159
Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	159
Participación del IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares	160
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	160
Recursos de Cofinanciación	160
RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	160
Sistema General de Pensiones	161



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Cuotas Partes Pensionales	161
PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO	162
DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	162
Beneficencia del Valle	163
Impuesto Sobre Premios de Loterías	163
Premios no reclamados	163
Impuesto por venta de Loterías – Foráneas	164
Modalidades de operación de los juegos de suerte y azar, fijación y destino de los derechos de explotación.	164
Derechos de Explotación Apuestas Permanente	164
Derechos de explotación de Rifas	164
Derechos de explotación, organización y administración de los demás juegos	165
PARTICIPACIÓN Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOLES POTABLES,	165
Participación en la producción, introducción y comercialización de licores de la ILV	165
Participación sobre licores destilados	166
Participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores.	166
Derechos de Explotación en el Monopolio de Licores Destilados	167
INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES	167
Colección de Autores Vallecaucanos	167
Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca	168
Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, En los Ingresos	168
RECURSOS DE CAPITAL	169
DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	169
Disposición de activos financieros	169
Disposición de activos no financieros	170
EXCEDENTES FINANCIEROS	170
Excedentes Financieros Establecimientos Públicos.	171
Excedentes Financieros E.I.C.E.	171
DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	171
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	172
FODEPVAC – Patrimonio Autónomo Pasivos Pensionales	173
RECURSOS DEL CRÉDITO	173
Recursos del crédito Externo	173
Recursos del crédito Interno	173
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	174
RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS	174
Recuperación de Cartera Impuestos	174
Otras Recuperaciones	174



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

RECURSOS DE BALANCE	174
RETIROS FONPET	175
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	175
PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	175
DEFINICIÓN DE LOS GASTOS	176
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	176
GASTOS DE PERSONAL	176
Planta de personal permanente	177
Personal supernumerario y planta temporal	177
FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	178
Factores salariales comunes	178
Sueldo básico	179
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	179
Gastos de Representación	180
Subsidio de alimentación	181
Auxilio de Transporte	181
Prima de Servicios	182
Bonificación por Servicios Prestados	183
Prestaciones Sociales	184
Prima de Navidad	184
Prima de Vacaciones	185
Prima Técnica Salarial	186
Factores salariales especiales	186
Prima Extra - Semestral	187
Incremento de salarios por Antigüedad	187
Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	188
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	188
Aportes a la seguridad social en pensiones	188
Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida	189
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	189
Aportes a la seguridad social en salud	189
Aportes de Cesantías	190
Anticipo de cesantías	191
Intereses sobre Cesantías	193
Aportes a Cajas de Compensación Familiar	193
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	194
Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	195



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	195
Aportes a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP:	196
Aportes a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:	196
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	196
Prestaciones sociales	197
Vacaciones	197
Indemnización Vacaciones	198
Bonificación Especial de Recreación	199
Bonificación de Dirección para Gobernadores	200
Prima técnica no salarial	200
Estímulos a los empleados del Estado	201
Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media	201
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	201
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	202
Adquisición de Activos fijos	202
Edificaciones y estructuras	203
Maquinaria y equipo	203
Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	203
Otros activos fijos	204
Objetos de valor	204
Activos no producidos	205
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	206
MATERIALES Y SUMINISTROS	206
Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	206
Minerales; electricidad, gas y agua	207
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	207
<i>Dotación empleados</i>	207
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	207
<i>Medicamentos de Control</i>	208
<i>Insumos y suministros hospitalarios</i>	208
<i>Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud)</i>	208
Productos metálicos y paquetes de software	208
<i>Cajas Menores</i>	208
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	209
Servicios de la construcción	209
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	209
<i>Servicios Públicos</i>	209



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

<i>Otros Servicios Públicos</i>	209
<i>Comunicaciones y Transporte</i>	209
<i>Conmemoraciones y eventos</i>	210
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	210
<i>Seguros</i>	210
<i>Seguros de Vida</i>	210
<i>Otros Seguros</i>	210
<i>Comisiones, Gastos Bancarios e intereses.</i>	211
<i>Arrendamientos</i>	211
<i>Avalúos</i>	211
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	211
<i>Honorarios</i>	211
<i>Remuneración Servicios Técnicos</i>	212
<i>Mantenimiento</i>	212
<i>Impresos y Publicaciones</i>	212
<i>Publicidad y Propaganda</i>	212
<i>Gastos Judiciales</i>	213
<i>Registro Legalización de Bienes inmuebles</i>	213
<i>Gastos electorales</i>	213
<i>Valoración Junta Regional de Invalidez</i>	213
<i>Registro Legalización de Bienes muebles</i>	214
<i>Vigilancia y Seguridad</i>	214
<i>Cajas Menores</i>	214
Servicios para la comunidad, sociales y personales	214
<i>Capacitación, bienestar social y estímulos</i>	214
Viáticos de los funcionarios en comisión	215
<i>Viáticos y gastos de viaje</i>	215
GASTOS IMPREVISTOS	215
<i>Compensación Presupuestal</i>	215
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	215
A organizaciones nacionales	216
A entidades del gobierno	216
A esquemas asociativos	216
A otras entidades del gobierno general	217
Transferencias Giradas por Convenio con el Sector Privado	217
Tribunales de ética médica, odontología y enfermería	217
Tribunal de ética médica	217
Tribunal de ética odontológica	217



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tribunal Ético de Enfermería	218
Prestaciones para cubrir riesgos sociales	219
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	219
Pensiones de Jubilación	220
Cuotas Partes de Pensiones	220
Incapacidades	220
Auxilio de Maternidad	221
Bienestar Social de Jubilados	221
Plan Complementario de Salud	221
Auxilio Funerario	221
Auxilio de Lentes	222
Sistema general de pensiones	222
Capitalización de patrimonios autónomos pensionales	222
Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales	222
Sentencias	223
Conciliaciones	223
Laudos arbitrales	223
Aportes al FONPET	223
Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-FONPET	223
Fideicomiso FODEPVAC Patrimonio Autónomo	224
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	224
Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina	224
Transferencias de Previsión y Seguridad Social	224
Docentes Nacionalizados (76-79)	225
Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC	225
Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla	225
Indemnización Sustitutiva	225
Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros	226
Concurrencia de pasivo pensional Universidad del Valle	226
Concurrencia de Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios	226
Acuerdo Indexación	227
Acuerdo Aportes Pasivo Pensional UNIVALLE	227
DISMINUCION DE PASIVOS	227
Cesantías	227
Cesantías definitivas	227
Cesantías parciales	227
Devoluciones tributarias	227



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Fondo de Contingencias	228
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	228
Impuestos	228
Impuesto nacional al consumo	228
Gravamen a los movimientos financieros	228
Impuesto sobre Vehículos Automotores	229
Impuesto Predial Unificado	229
Impuesto de alumbrado público	229
Estampillas	229
Tasas y derechos administrativos	230
Contribuciones	230
Contribución de Valorización	230
Cuota de fiscalización y auditaje	230
Multas, sanciones e intereses de mora	231
Multas y sanciones	231
Sanción Moratoria	231
Intereses de mora	232
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	232
Servicio de la Deuda Pública Externa	232
Principal	233
Intereses	233
Comisiones y otros gastos	233
Servicio a la Deuda Pública Interna	233
Amortización a Capital Principal	233
Intereses	234
Comisiones y otros gastos	234
Operaciones Conexas	234
GASTOS DE INVERSION	236
Gastos de Inversión General	236
Gastos de Inversión Social	236
INVERSIÓN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	237
GASTOS DE PERSONAL	237
Planta de personal permanente	238
Personal supernumerario y planta temporal	238
FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	239
Factores salariales comunes	239
Sueldo básico	239



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos	240
Gastos de Representación	240
Subsidio de alimentación	241
Auxilio de Transporte	241
Prima de Servicios	242
Bonificación por Servicios Prestados	243
Prestaciones Sociales	244
Prima de Navidad	244
Prima de Vacaciones	245
Prima Técnica Salarial	246
Factores salariales especiales	247
Prima Extra - Semestral	247
Incremento de salarios por Antigüedad	247
Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	248
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	248
Aportes a la seguridad social en pensiones	249
Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida	249
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	249
Aportes a la seguridad social en salud	250
Aportes de Cesantías	250
Anticipo de cesantías	252
Intereses sobre Cesantías	253
Aportes a Cajas de Compensación Familiar	253
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	254
Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	255
Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	255
Aportes a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP:	256
Aportes a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:	256
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	256
Prestaciones sociales	257
Vacaciones	257
Indemnización Vacaciones	258
Bonificación Especial de Recreación	259
Bonificación de Dirección para Gobernadores	260
Prima técnica no salarial	260
Estímulos a los empleados del Estado	261
Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media	261
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	264



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	264
Adquisición de Activos fijos	264
Edificaciones y estructuras	265
Maquinaria y equipo	265
Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	266
Otros activos fijos	266
Objetos de valor	267
Activos no producidos	267
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	268
MATERIALES Y SUMINISTROS	268
Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	269
Minerales; electricidad, gas y agua	269
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	269
<i>Dotación empleados</i>	269
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	270
<i>Medicamentos de Control</i>	270
<i>Insumos y suministros hospitalarios</i>	270
<i>Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud)</i>	270
Productos metálicos y paquetes de software	271
<i>Cajas Menores</i>	271
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	271
Servicios de la construcción	271
Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	271
<i>Servicios Públicos</i>	272
<i>Otros Servicios Públicos</i>	272
<i>Comunicaciones y Transporte</i>	272
<i>Conmemoraciones y eventos</i>	272
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	273
<i>Seguros</i>	273
<i>Seguros de Vida</i>	273
<i>Otros Seguros</i>	273
<i>Comisiones, Gastos Bancarios e intereses.</i>	273
<i>Arrendamientos</i>	273
<i>Avalúos</i>	274
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	274
<i>Honorarios</i>	274
<i>Remuneración Servicios Técnicos</i>	274



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

<i>Mantenimiento</i>	275
<i>Impresos y Publicaciones</i>	275
<i>Publicidad y Propaganda</i>	275
<i>Gastos Judiciales</i>	275
<i>Registro Legalización de Bienes inmuebles</i>	275
<i>Gastos electorales</i>	276
<i>Valoración Junta Regional de Invalidez</i>	276
<i>Registro Legalización de Bienes muebles</i>	276
<i>Vigilancia y Seguridad</i>	277
<i>Cajas Menores</i>	277
Servicios para la comunidad, sociales y personales	277
<i>Capacitación, bienestar social y estímulos</i>	277
Viáticos de los funcionarios en comisión	277
<i>Viáticos y gastos de viaje</i>	278
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	278
A organizaciones nacionales	278
A entidades del gobierno	278
A esquemas asociativos	279
A otras entidades del gobierno general	279
Transferencias Giradas por Convenio con el Sector Privado	279
Tribunales de ética médica, odontología y enfermería	279
Tribunal de ética médica	280
Tribunal de ética odontológica	280
Tribunal Ético de Enfermería	280
Prestaciones para cubrir riesgos sociales	280
Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	281
Pensiones de Jubilación	281
Cuotas Partes de Pensiones	281
Incapacidades	282
Auxilio de Maternidad	282
Bienestar Social de Jubilados	282
Plan Complementario de Salud	282
Auxilio Funerario	283
Sistema general de pensiones	283
Capitalización de patrimonios autónomos pensionales	283
Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales	284
Sentencias	284
Conciliaciones	284



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Laudos arbitrales	284
Obligaciones Contingentes- Fondo de Contingencias Contractuales	284
Aportes al FONPET	285
Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-FONPET	285
Fideicomiso FODEPVAC Patrimonio Autónomo	286
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	286
Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina	286
Transferencias de Previsión y Seguridad Social	286
Docentes Nacionalizados (76-79)	287
Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC	287
Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla	287
Indemnización Sustitutiva	287
Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros	288
Concurrencia de pasivo pensional Universidad del Valle	288
Concurrencia de Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios	288
Acuerdo Indexación	289
Acuerdo Aportes Pasivo Pensional UNIVALLE	289
DISMINUCION DE PASIVOS	289
Cesantías	289
Cesantías definitivas	289
Cesantías parciales	289
Devoluciones tributarias	289
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	290
Impuestos	290
Impuesto nacional al consumo	290
Gravamen a los movimientos financieros	290
Impuesto sobre Vehículos Automotores	290
Impuesto Predial Unificado	291
Impuesto de alumbrado público	291
Estampillas	291
Tasas y derechos administrativos	291
Contribuciones	292
Contribución de Valorización	292
Multas, sanciones e intereses de mora	292
Multas y sanciones	293
Sanción Moratoria	293
Intereses de mora	293



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

OTROS CONCEPTO ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	294
Sistema General de Regalías	294
Acuerdo de reestructuración de pasivos	294
Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres	295
Municipios descertificados-SGP agua potable saneamiento básico	295
Saneamiento Fiscal	296
Amortización Déficit	296
Pasivos exigibles-vigencias expiradas	297
Marco normativo reservas excepcionales	297



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Índice de Tablas

Tabla 1 Ingresos Detallados de la Administración Central.....	17
Tabla 2 Ingresos Detallados de los Establecimientos Públicos	23
Tabla 3. Ingresos Detallados de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca	24
Tabla 4 Ingresos Detallados de la Contraloría Departamental.....	24
Tabla 5 Ingresos del Sistema General de Regalías.....	24
Tabla 6 1105 - Secretaría de Educación - Gastos de Funcionamiento	25
Tabla 7 1105 - Secretaría de Educación - Gastos de Inversión	26
Tabla 8 1106 - Secretaría de Salud - Gastos de Funcionamiento.....	40
Tabla 9 1106 - Secretaría de Salud - Gastos de Inversión	41
Tabla 10 1114 - Secretaría de Cultura - Gastos de Funcionamiento	46
Tabla 11 1114 - Secretaría de Cultura - Gastos de Inversión	46
Tabla 12 1117 - Secretaría de Asuntos Étnicos - Gastos de Funcionamiento	48
Tabla 13 1117 - Secretaría de Asuntos Étnicos - Gastos de Inversión	49
Tabla 14 1118 - Secretaría de Turismo - Gastos de Funcionamiento.....	51
Tabla 15 1118 - Secretaría de Turismo - Gastos de Inversión.....	51
Tabla 16 1127 - Secretaría General - Gastos de Funcionamiento	52
Tabla 17 1127 - Secretaría General - Gastos de Inversión.....	52
Tabla 18 1131 - Secretaría de Vivienda y Hábitat - Gastos de Funcionamiento	53
Tabla 19 1131 - Secretaría de Vivienda y Hábitat - Gastos de Inversión	54
Tabla 20 1134 - Secretaría de la Mujer. Equidad de Género y Diversidad Sexual - Gastos de Funcionamiento.....	56
Tabla 21 1134 - Secretaría de la Mujer. Equidad de Género y Diversidad Sexual - Gastos de Inversión	56
Tabla 22 1135 - UAE de Impuestos. Rentas y Gestión Tributaria - Gastos de Funcionamiento.....	58
Tabla 23 1135 - UAE de Impuestos. Rentas y Gestión Tributaria - Gastos de Inversión	59
Tabla 24 1136 - Departamento Administrativo de Planeación – Gastos de Funcionamiento	60
Tabla 25 1136 - Departamento Administrativo de Planeación - Gastos de Inversión.....	60
Tabla 26 1139 - Oficina de Control Interno - Gastos de Funcionamiento.....	62
Tabla 27 1139 - Oficina de Control Interno - Gastos de Inversión	63
Tabla 28 1143 - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gastos de Funcionamiento.....	63
Tabla 29 1143 - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gastos de Inversión	64
Tabla 30 1144 - Oficina de Casa del Valle - Gastos de Funcionamiento	67
Tabla 31 1144 - Oficina de Casa del Valle - Gastos de Inversión	68
Tabla 32 1145 - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación - Gastos de Funcionamiento	68
Tabla 33 1145 - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación - Gastos de Inversión	68
Tabla 34 1146 - Oficina para la Transparencia Pública - Gastos de Funcionamiento.....	70
Tabla 35 1146 - Oficina para la Transparencia Pública - Gastos de Inversión.....	71
Tabla 36 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Gastos de Funcionamiento.....	71
Tabla 37 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Deuda Pública	72
Tabla 38 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Gastos de Inversión	73
Tabla 39 1148 - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - Gastos de Funcionamiento.....	75
Tabla 40 1148 - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - Gastos de Inversión	78
Tabla 41 1149 - Secretaría de Infraestructura y Valorización - Gastos de Funcionamiento.....	79
Tabla 42 1149 - Secretaría de Infraestructura y Valorización - Gastos de Inversión.....	79
Tabla 43 1151 - Secretaría de Desarrollo Social y Participación - Gastos de Funcionamiento	80



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tabla 44	1151 - Secretaría de Desarrollo Social y Participación - Gastos de Inversión.....	81
Tabla 45	1152 - Departamento Administrativo de Jurídica - Gastos de Funcionamiento.....	83
Tabla 46	1152 - Departamento Administrativo de Jurídica - Gastos de Inversión.....	84
Tabla 47	1153 - Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Gastos de Funcionamiento.....	84
Tabla 48	1153 - Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Gastos de Inversión.....	84
Tabla 49	1154 - Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - Gastos de Funcionamiento.....	85
Tabla 50	1154 - Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - Gastos de Inversión.....	86
Tabla 51	1155 - Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres - Gastos de Funcionamiento.....	88
Tabla 52	1155 - Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres - Gastos de Inversión.....	88
Tabla 53	1156 - Secretaría de Movilidad y Transporte - Gastos de Funcionamiento.....	89
Tabla 54	1156 - Secretaría de Movilidad y Transporte - Gastos de Inversión.....	89
Tabla 55	1157 - Oficina de Control Disciplinario Interno - Gastos de Funcionamiento.....	90
Tabla 56	1157 - Oficina de Control Disciplinario Interno - Gastos de Inversión.....	91
Tabla 57	1158 - UAE de Catastro – Gastos de Funcionamiento.....	91
Tabla 58	1158 - UAE de Catastro - Gastos de Inversión.....	91
Tabla 59	1159 - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gastos de Funcionamiento.....	92
Tabla 60	1159 – Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gastos de Inversión.....	93
Tabla 61	1160 - Secretaría de Desarrollo Rural. Agricultura y Pesca - Gastos de Funcionamiento.....	95
Tabla 62	1160 – Secretaría de Desarrollo Rural. Agricultura y Pesca - Gastos de Inversión.....	96
Tabla 63	Gastos Detallados de los Establecimientos Públicos.....	102
Tabla 64	Gastos Detallados de la Contraloría Departamental.....	103
Tabla 65	Gastos Detallados de la Asamblea Departamental.....	104
Tabla 66	Gastos del Sistema General de Regalías.....	104
Tabla 67	Modificaciones de Ingresos.....	106
Tabla 68	Modificaciones de Gastos de la Administración Central.....	106
Tabla 69	Modificación de Gastos de los Establecimientos Públicos.....	107
Tabla 70	Modificación al Presupuesto de los Organismos de Control.....	108
Tabla 71	Presupuesto Ajustado por Componente.....	108
Tabla 72	Ingresos - Fondo Local de Salud.....	108
Tabla 73	Gastos - Fondo Local de Salud.....	109
Tabla 74	COAI Salud por Proyectos.....	110



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza 408 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanza 408 de enero 5 de 2016, estableció que corresponde al Gobernador del Departamento dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento, con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.

Que, mediante Ordenanza No. 574 del 30 de noviembre de 2021, la Asamblea Departamental ordenó el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Que, en el presente Decreto, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, aprobado por la Honorable Asamblea Departamental a nivel de líneas territoriales, sectores, programas y subprogramas, se detallan los proyectos para efectos de homologación y diligenciamiento del Formato Único Territorial – FUT.

Que, en el presente decreto la Administración Departamental del Valle del Cauca, no administra recursos de agua potable y saneamiento básico para ningún municipio descertificado. En caso que al momento de entrar en vigencia este Decreto esta situación se modifique, deberá ser objeto de modificación presupuestal.

Que, en el presente decreto la Administración Departamental del Valle del Cauca, establece que en atención a lo determinado en la Resolución 3832 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, implementará el Catalogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 en la suma de **Dos Billones Quinientos Veintidós mil Ciento Cincuenta y Seis millones Novecientos Ochenta y Cinco mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Legal, (\$2.522.156.985.678)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS DEPARTAMENTALES



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

I. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Tabla 1 Ingresos Detallados de la Administración Central

Código	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2022
1	Ingresos			2.471.924.440.036
1.1	Ingresos Corrientes			2.067.922.440.036
1.1.01	Ingresos tributarios			1.013.952.400.000
1.1.01.01	Impuestos directos			185.244.800.000
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	1-1001	CSF	164.153.250.000
1.1.01.01.100	impuesto sobre vehículos automotores	1-1010	CSF	18.239.250.000
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	1-1003	CSF	2.852.300.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			828.707.600.000
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro			144.067.200.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	1-1001	CSF	10.372.838.400
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	1-1010	CSF	4.033.881.600
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	1-1001	CSF	93.355.545.600
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	1-1010	CSF	36.304.934.400
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	1-1003	CSF	1.707.776.000
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	1-1024	SSF	3.629.024.000
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	1-1001	CSF	3.567.960.000
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	1-1010	CSF	396.440.000
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares			40.241.300.000
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares			40.241.300.000
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico	1-1001	CSF	5.182.767.100
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	1-1001	CSF	16.547.552.900
1.1.01.02.104.02.01	impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico	1-1010	CSF	575.863.011
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	1-1010	CSF	1.838.616.989
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico	1-1007	CSF	287.931.506
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	1-1007	CSF	919.268.494
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico	1-1003	CSF	2.159.164.018
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	1-1003	CSF	7.203.435.982
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico	1-1024	SSF	1.391.991.218
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem	1-1024	SSF	4.134.708.782
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			192.072.400.000
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	1-1001	CSF	141.749.370.000
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	1-1010	CSF	15.749.930.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2022
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Nacionales	1-1003	CSF	31.499.900.000
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Extranjeras	1-1001	CSF	2.304.900.000
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Extranjeras	1-1010	CSF	256.100.000
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Extranjeras	1-1003	CSF	256.100.000
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	1-1024	SSF	256.100.000
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			156.157.300.000
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			125.432.300.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	1-1001	CSF	40.912.290.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	1-1003	CSF	71.315.500.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	1-1007	CSF	8.658.700.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	1-1010	CSF	4.545.810.000
1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado			30.725.000.000
1.1.01.02.106.02.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	1-1024	SSF	30.725.000.000
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	1-1001	CSF	59.261.310.000
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	1-1010	CSF	6.584.590.000
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	1-1049	CSF	8.745.100.000
1.1.01.02.300	Estampillas			212.277.200.000
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1-1030	CSF	6.944.600.000
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	1-1011	CSF	23.500.800.000
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	1-1020	CSF	5.674.400.000
1.1.01.02.300.22	Estampilla pro Universidad del Pacífico	1-1043	CSF	19.102.400.000
1.1.01.02.300.30	Estampilla pro Universidad del Valle	1-1013	CSF	79.875.200.000
1.1.01.02.300.35	Estampilla pro desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca	1-1025	CSF	11.882.100.000
1.1.01.02.300.42	Estampilla pro salud departamental del Valle del Cauca	1-1017	CSF	5.844.800.000
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	1-1014	CSF	48.028.100.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	1-1015	CSF	11.424.800.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			1.053.970.040.036
1.1.02.01	Contribuciones			10.930.800.000
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales			2.694.100.000
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	1-1002	CSF	2.694.100.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas			8.236.700.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	1-1026	CSF	8.236.700.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos			20.779.100.000
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad	1-1035	CSF	18.422.800.000
1.1.02.02.101	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado	1-1006	CSF	2.354.200.000
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	1-1001	CSF	1.890.000
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	1-1010	CSF	210.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora			23.777.200.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones			17.233.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2022
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	1-1001	CSF	1.291.950.000
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	1-1010	CSF	143.550.000
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	1-1010	CSF	1.579.750.000
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	1-1001	CSF	14.217.750.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1-1001	CSF	5.889.780.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1-1010	CSF	654.420.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios			9.091.100.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado			8.961.200.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales			8.065.080.000
1.1.02.05.001.09.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales Automatización de Pasaportes	1-1001	CSF	4.269.600.000
1.1.02.05.001.09.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sistematización Impuesto de Registro	1-1001	CSF	695.970.000
1.1.02.05.001.09.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sistematización pagos contra	1-1001	CSF	2.672.820.000
1.1.02.05.001.09.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales Duplicado Documentos	1-1001	CSF	16.740.000
1.1.02.05.001.09.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales Certificación Registro Títulos	1-1001	CSF	90.000
1.1.02.05.001.09.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales Certificación Exoneración Matrícula	1-1001	CSF	270.000
1.1.02.05.001.09.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales Rotul Exp Tornag	1-1001	CSF	405.360.000
1.1.02.05.001.09.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales Reconocimiento Personería Jurídica	1-1001	CSF	270.000
1.1.02.05.001.09.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales Inscripción de Dignatarios	1-1001	CSF	3.960.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales			896.120.000
1.1.02.05.001.09.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales Automatización de Pasaportes	1-1010	CSF	474.400.000
1.1.02.05.001.09.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sistematización Impuesto de Registro	1-1010	CSF	77.330.000
1.1.02.05.001.09.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sistematización pagos contra	1-1010	CSF	296.980.000
1.1.02.05.001.09.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales Duplicado Documentos	1-1010	CSF	1.860.000
1.1.02.05.001.09.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales Certificación Registro Títulos	1-1010	CSF	10.000
1.1.02.05.001.09.06	Servicios para la comunidad, sociales y personales Certificación Exoneración Matrícula	1-1010	CSF	30.000
1.1.02.05.001.09.07	Servicios para la comunidad, sociales y personales Rotul Exp Tornag	1-1010	CSF	45.040.000
1.1.02.05.001.09.08	Servicios para la comunidad, sociales y personales Reconocimiento Personería Jurídica	1-1010	CSF	30.000
1.1.02.05.001.09.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales Inscripción de Dignatarios	1-1010	CSF	440.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado			129.900.000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-1001	CSF	46.530.000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-1010	CSF	5.170.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-1028	CSF	78.200.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes			661.246.200.000
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			481.648.800.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2022
1.1.02.06.001.01	Participación para educación			406.201.800.000
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	1-2002	SSF	56.894.900.000
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	1-2060	CSF	310.569.534.000
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	1-2061	CSF	3.137.066.000
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	1-2062	CSF	35.600.300.000
1.1.02.06.001.02	Participación para salud			50.063.600.000
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	1-2003	CSF	43.711.900.000
1.1.02.06.001.02.04	Subsidio a la oferta	1-2024	CSF	6.351.700.000
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	1-2044	SSF	25.383.400.000
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP			35.769.000.000
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos			35.769.000.000
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	1-1019	CSF	33.097.000.000
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	1-2006	CSF	492.500.000
1.1.02.06.003.01.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	1-2075	CSF	544.875.000
1.1.02.06.003.01.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	1-2076	SSF	1.634.625.000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			140.547.100.000
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	1-2005	CSF	122.072.800.000
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	1-2007	CSF	17.345.500.000
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	1-2032	CSF	1.128.800.000
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral			3.281.300.000
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones			3.281.300.000
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	1-1001	CSF	2.953.170.000
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	1-1010	CSF	328.130.000
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio			328.145.640.036
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar			52.705.500.000
1.1.02.07.001.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	1-1003	CSF	1.610.688.000
1.1.02.07.001.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	1-1024	SSF	3.422.712.000
1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	1-1003	CSF	11.129.005.376
1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	1-1024	SSF	33.386.994.624
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	1-2055	CSF	840.000.000
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	1-2064	SSF	2.316.100.000
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables			275.440.140.036
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados			272.006.240.036
1.1.02.07.002.01.01	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados - DEPARTAMENTAL ILV	1-1037	CSF	3.812.258.354
1.1.02.07.002.01.01	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados - DEPARTAMENTAL ILV	1-1037	CSF	8.895.269.492
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados			25.373.300.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2022
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	1-1037	CSF	4.095.800.000
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	1-1037	CSF	9.556.900.000
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	1-1037	CSF	3.516.200.000
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	1-1037	CSF	8.204.400.000
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados			233.925.412.191
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV	1-1001	CSF	37.577.975.199
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV	1-1003	CSF	33.584.180.733
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV	1-1007	CSF	2.723.025.681
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos - DEPARTAMENTAL ILV	1-1010	CSF	4.175.330.578
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos			155.864.900.000
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional – NACIONAL	1-1001	CSF	40.373.010.000
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional – NACIONAL	1-1003	CSF	36.082.200.000
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional – NACIONAL	1-1007	CSF	2.925.600.000
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional - NACIONAL	1-1010	CSF	4.485.890.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera - EXTRANJERA			71.998.200.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento	1-1001	CSF	34.659.540.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento	1-1003	CSF	15.488.000.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento	1-1007	CSF	2.511.600.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento	1-1010	CSF	3.851.060.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento	1-1024	SSF	15.488.000.000
1.1.02.07.002.02	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores			3.433.900.000
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	1-1001	CSF	99.540.000
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	1-1003	CSF	104.900.000
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	1-1007	CSF	28.400.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2022
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	1-1010	CSF	11.060.000
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	1-1037	CSF	39.700.000
1.1.02.07.002.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido			3.150.300.000
1.1.02.07.002.02.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción extranjera	1-1001	CSF	1.304.280.000
1.1.02.07.002.02.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción extranjera	1-1003	CSF	1.165.600.000
1.1.02.07.002.02.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción extranjera	1-1007	CSF	94.500.000
1.1.02.07.002.02.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción extranjera	1-1010	CSF	144.920.000
1.1.02.07.002.02.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción extranjera	1-1037	CSF	132.300.000
1.1.02.07.002.02.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción extranjera	1-1037	CSF	308.700.000
1.2	Recursos de capital			404.002.000.000
1.2.02	Excedentes financieros			1.787.900.000
1.2.02.02	Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias	1-1001	CSF	1.787.900.000
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital			19.300.000
1.2.03.04	Inversiones patrimoniales no controladas			19.300.000
1.2.03.04.001	Inversiones patrimoniales no controladas CTRL TRAN TULUA	1-1001	CSF	3.100.000
1.2.03.04.002	Inversiones patrimoniales no controladas CTRL TRAN S.A CAL	1-1001	CSF	200.000
1.2.03.04.003	Inversiones patrimoniales no controladas PLAZA TOROS CALI	1-1001	CSF	400.000
1.2.03.04.004	Inversiones patrimoniales no controladas BCO COLPATRIA S.A.	1-1001	CSF	200.000
1.2.03.04.005	Inversiones patrimoniales no controladas BCO AV VILLAS	1-1001	CSF	200.000
1.2.03.04.006	Inversiones patrimoniales no controladas CENTRAL CASTILLA	1-1001	CSF	800.000
1.2.03.04.007	Inversiones patrimoniales no controladas CASTILLA INDUSTRIAL	1-1001	CSF	1.000.000
1.2.03.04.008	Inversiones patrimoniales no controladas HOTELES ESTELAR	1-1001	CSF	13.400.000
1.2.05	Rendimientos financieros			30.267.200.000
1.2.05.02	Depósitos	1-1001	CSF	14.881.100.000
1.2.05.02	Depósitos	1-2063	CSF	599.900.000
1.2.05.02	Depósitos	1-2003	CSF	357.200.000
1.2.05.02	Depósitos	1-1003	CSF	2.118.800.000
1.2.05.02	Depósitos	1-2024	CSF	321.600.000
1.2.05.02	Depósitos	1-2044	SSF	1.905.500.000
1.2.05.02	Depósitos	1-1009	SSF	10.083.100.000
1.2.07	Recursos de crédito interno			165.000.000.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			165.000.000.000
1.2.07.01.001	Banca comercial	1-3001	CSF	165.000.000.000
1.2.08	Transferencias de capital			926.500.000
1.2.08.04	Premios no reclamados			926.500.000
1.2.08.04.002	Premios de loterías	1-1024	SSF	926.500.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta	Fondo	Situación Fondos	Presupuesto Vigencia 2022
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos			8.841.100.000
1.2.09.03	De personas naturales	1-1001	CSF	4.300.000
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales	1-1001	CSF	8.836.800.000
1.2.10	Recursos del balance			88.000.000.000
1.2.10.02	Superávit fiscal	2-1001	CSF	43.000.000.000
1.2.10.02	Superávit fiscal	2-1045	CSF	45.000.000.000
1.2.12	Retiros FONPET			109.160.000.000
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales			40.000.000.000
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	1-1031	SSF	40.000.000.000
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	1-1045	CSF	69.160.000.000

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Tabla 2 Ingresos Detallados de los Establecimientos Públicos

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		49.753.545.642
INCIVA - Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca		
Rentas Propias		2.179.224.700
Transferencias		0
Total Ingresos del Establecimiento		2.179.224.700
BELLAS ARTES - Instituto Departamental - Entidad Universitaria		
Rentas Propias		4.325.437.397
Transferencias		3.800.000.000
Total Ingresos del Establecimiento		8.125.437.397
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL - Jorge Garcés Borrero		
Rentas Propias		430.921.485
Transferencias		0
Total Ingresos del Establecimiento		430.921.485
INCOLBALLET - Instituto Colombiano de Ballet Clásico		
Rentas Propias		348.953.264
Transferencias		249.745.712
Total Ingresos del Establecimiento		598.698.976
INDERVALLE - Instituto para el Deporte, Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca		
Rentas Propias		1.772.538.476
Transferencias		0
Total Ingresos del Establecimiento		1.772.538.476
INFIVALLE - Instituto Financiero del Valle del Cauca		
Rentas Propias		16.850.213.794



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	16.850.213.794
INTEP - Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo - Valle del Cauca	
Rentas Propias	10.735.153.043
Transferencias	9.061.357.771
Total, Ingresos del Establecimiento	19.796.510.814

III. INGRESOS ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA

Tabla 3. Ingresos Detallados de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca

Código	Concepto	Valor
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.974.817.834
1.1	INGRESOS CORRIENTES	11.974.817.834
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.974.817.834
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.974.817.834

CONTRALORIA

Tabla 4 Ingresos Detallados de la Contraloria Departamental

Código	Concepto	Valor
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	17.789.642.142
1.1	INGRESOS CORRIENTES	17.739.642.142
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	17.739.642.142
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	17.739.642.142
1.1.02.01.003	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	17.739.642.142
1.1.02.01.003.01	CUOTAS DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	17.739.642.142
1.1.02.01.003.01.01	ADMINISTRACION CENTRAL	15.045.542.142
1.1.02.01.003.01.01.01	Administración Central del Departamento	15.045.542.142
1.1.02.01.003.01.02	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	2.694.100.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	50.000.000

IV. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Tabla 5 Ingresos del Sistema General de Regalias

Código	Concepto	Valor
TOTAL, INGRESOS		429.000.000
1.	INGRESOS	429.000.000

TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS

\$2.522.156.985.678



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

PARÁGRAFO: La liquidación del Presupuesto de los Establecimientos Públicos y de los Organismos Autónomos, en virtud de la autonomía administrativa, financiera y presupuestal que les asiste a los mismos, será de su competencia. En todo caso, una vez cada Entidad liquide el Presupuesto deberá enviar a la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Subdirección de Presupuesto, copia del acto administrativo respectivo. La liquidación presupuestal deberá ser estrictamente el valor aforado por la Ordenanza 574 del 30 de noviembre de 2021 que aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2022. Cualquier cambio que se requiera realizar durante la ejecución del presupuesto que modifique los techos presupuestales (adicción y/o reducción) deberá tramitarse ante la Administración Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto de Gastos o apropiaciones del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la suma de **Dos Billones Quinientos Veintidós mil Ciento Cincuenta y Seis millones Novecientos Ochenta y Cinco mil Seiscientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Legal, (\$2.522.156.985.678)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DEPARTAMENTALES

I. GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Tabla 6 1105 - Secretaría de Educación - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.821.757.127
2.1.1					GASTOS DE PERSONAL	6.443.556.401
2.1.1.01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	6.443.556.401
2.1.1.01.01					Factores constitutivos de salario	4.977.234.306
2.1.1.01.01.001					Factores salariales comunes	4.822.449.567
2.1.1.01.01.001.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Sueldo básico	28.822.886
2.1.1.01.01.001.01	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Sueldo básico	3.932.051.333
2.1.1.01.01.001.06	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Prima de servicio	154.784.739
2.1.1.01.01.001.07	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Bonificación por servicios prestados	93.487.620
2.1.1.01.01.001.08					Prestaciones sociales	464.354.219
2.1.1.01.01.001.08.01	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Prima de navidad	309.569.480
2.1.1.01.01.001.08.02	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Prima de vacaciones	154.784.739
2.1.1.01.01.001.09	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Prima técnica salarial	148.948.770
2.1.1.01.01.002					Factores salariales especiales	154.784.739
2.1.1.01.01.002.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Prima semestral (EXTRA-SEMESTRAL)	154.784.739
2.1.1.01.02					Contribuciones inherentes a la nómina	1.448.514.930
2.1.1.01.02.001	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Aportes a la seguridad social en pensiones	439.656.959
2.1.1.01.02.002	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Aportes a la seguridad social en salud	293.104.649
2.1.1.01.02.003	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Aportes de cesantías	366.885.467
2.1.1.01.02.004	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Aportes a cajas de compensación familiar	146.552.313
2.1.1.01.02.005	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	19.125.079
2.1.1.01.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Aportes al CBF	109.914.239
2.1.1.01.02.007	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Aportes al SENA	18.319.056
2.1.1.01.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Aportes a la ESAP	18.319.056
2.1.1.01.02.009	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	36.638.112



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto inicial
2.1.1.01.03					Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	17.807.165
2.1.1.01.03.001					Prestaciones sociales	17.807.165
2.1.1.01.03.001.03	9999999999999999	9999999999999999	1-2060	VA	Bonificación especial de recreación	17.807.165
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	357.600.726
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	50.000.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	50.000.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	50.000.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	50.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	50.000.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	307.600.726
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	91.000.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	91.000.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	216.600.726
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	83.000.000
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	85.600.726
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.000.000
2.1.2.02.02.009	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.000.000
2.1.8					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	20.600.000
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	20.600.000

Tabla 7 1105 - Secretaría de Educación - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101587	OPTIMIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.100.000.000
PI-101752	MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN	3250102020010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.018.391.500
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	86.520.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y	28.500.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
						bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
PI-101763	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PROPIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE EDUCACIÓN RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA	3260402010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	598.750.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	60.000.000
PI-101765	FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3220102020020000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.464.360.014
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	361.416.122
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	80.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	580.000.000
PI-101777	ACTUALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONES DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD-PILEO- DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3230301030020000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	107.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	65.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	420.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	66.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	150.000.000
PI-101801	DIAGNOSTICO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES INDIGENAS IDEBIC Y ACIVARP DEL VALLE DEL CAUCA.	3260501040010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.700.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	300.000.000
PI-101889	CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS QUE AYUDEN A LOS ESTUDIANTES A EMPRENDER, INNOVAR Y CREAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA	3210202010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	173.500.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	26.500.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	23.500.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	76.500.000
PI-101890	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3220202010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	18.230.450
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	70.207.567



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	121.728.356
PI-101891	APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR "PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL VALLE DEL CAUCA"	3220302010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	124.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	130.000.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4.400.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	165.620.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	134.380.000
				2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
PI-101900	CONTRIBUCIÓN A LA ESTRATEGIA DE BÚSQUEDA ACTIVA: SUEÑA TU FUTURO, VEN A LA ESCUELA, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3250102010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000
PI-101904	FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES, MEJORANDO LOS PLANES DE ÁREA Y DE AULA Y FORMACIÓN EN PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA A DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3230301020020000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	55.272.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	144.728.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Area Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101905	FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE DIFERENCIAL, BAJO EL INTERCAMBIO DE SABERES PROPIOS DE LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS AFRODESCENDIENTES E INDÍGENAS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3250102010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	73.848.959
PI-101907	MEJORAMIENTO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	482.357.132
						Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	22.500.000
						Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	26.249.370
						Paquetes de software	8.180.571
PI-101910	APOYO PSICOSOCIAL HACIA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3220202010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.000.000
						Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	169.425.366
						Servicios para la comunidad, sociales y personales	294.907.380
PI-101912	DIVULGACIÓN DE LA LENGUA INDÍGENA PROPIA EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO - SEIP Y LA MEMORIA CULTURAL DE SUS PUEBLOS ORIGINARIOS EN EL VALLE DEL CAUCA	3660502010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	120.000.000
PI-101921	FORTALECIMIENTO DE LA CATEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3210301020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de	48.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
						distribución de electricidad, gas y agua	
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	112.800.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	250.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.022.170.021
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	137.829.979
PI-101950	APOYO PEDAGÓGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3250102020010000		1-1037	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	40.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	500.000.000
PI-101951	ASISTENCIA TÉCNICA Y ADAPTACIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS AL ENTORNO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO EN EL VALLE DEL CAUCA	3260502010010000		1-1037	VA	Servicios para la comunidad, sociales y personales	250.927.403
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	91.238.970
PI-101956	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET PARA LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS PUNTOS VIVE DIGITAL PLUS EN 18 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. VALLE DEL CAUCA	3260401010010000		1-1037	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	200.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101958	IMPLEMENTACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONEXIÓN ESCOLAR A INTERNET PARA LOSESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NOCERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.	3260401010010000	1-2061	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.290.509.284
PI-101967	CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	4210101010010000	1-1001	VA	2.3.4.02.02	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	1.817.052.000
PI-101970	OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E, EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3250102010010000	1-1037	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300.000.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	14.933.068.973
				VF	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.122.444.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	555.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	734.987.027
PI-101995	APOYO A LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE BÁSICA PRIMARIA, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	101.263.050
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	76.336.950
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad,	22.400.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
						sociales y personales	
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100.000.000
PI-102006	CONTRIBUCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA REDUCIR EL RIESGOPENAL ADOLESCENTE DE LOS ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDADPENAL ADOLESCENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOSMUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.	3250102010010000	1-2081	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.790.579
PI-102011	APOYO SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DELOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS VALLE DEL CAUCA.	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	100.000.000
				VA	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	30.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	170.000.000
PI-102015	INVENTARIO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MANTENIMIENTOS, APOYÁNDOSE EN UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CON FUNCIONALIDAD DE GEORREFERENCIACIÓN, EN 149 INSTITUCIONES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL PERIODO DE GOBIERNO VALLE DEL CAUCA. VALLE DEL CAUCA	43604010010000	1-1037	VA	2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	5.000.000
				VA	2.3.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos	148.905.704
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	96.094.296
PI-102028	APORTES ECONÓMICOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ENERGÍA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EL VALLE DEL CAUCA.	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.000.000.000
PI-102029	FORTALECIMIENTO A LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	3240401010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	1.853.786
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad,	42.500.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
	DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA		2-1001	VA	2.3.2.02.01.004	sociales y personales Productos metálicos y paquetes de software	78.146.214
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	10.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	117.500.000
PI-102030	ASESORIA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE FUTUROS AGRICULTORES AFA EN EL VALLE DEL CAUCA	2960202010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	180.000.000
PI-102031	APOYO A LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCIARIA, EN EL VALLE DEL CAUCA	3230301010020000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	450.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000
PI-102032	CONSOLIDACIÓN DE LA EDUCACIÓN FLEXIBLE DE JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	80.000.000
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	120.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	28.000.000
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos,	72.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-102038	APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO - SEIP, EN LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3260502010010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	maquinaria y equipo) Servicios para la comunidad, sociales y personales	250.000.000
PI-102039	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE CON EL USO DIDÁCTICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL VALLE DEL CAUCA	3350102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	147.704.733
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	25.000.000
				2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
PI-102040	MEJORAMIENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3250102010010000	1-2061	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	84.519.850
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.611.907.150
PI-102043	APOYO A LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS ESTRATÉGICOS, PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	78.361.931
				2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PF-102046	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL, EN LOS 34 MUNICIPIOS NOCERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3250102010010000	1-2002	VA	2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	29.241.786.997
				VA	2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	27.653.113.003
				VA	2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	199.443.421.695
				VA	2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	8.969.095.232
				VA	2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	7.424.985.311
				VA	2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	11.956.819.545
				VA	2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	445.748.210
				VA	2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.498.456.374
				VA	2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	281.421.203
				VA	2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	1.498.456.374
				VA	2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.387.984.256
				VA	2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	2.992.379.987
				VA	2.3.1.01.03.083	Auxilio de movilización	120.619.071
				VA	2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	14.579.869.478
				VA	2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.695.401.171
				VA	2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.972.632.961
				VA	2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	9.546.787.857
				VA	2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.381.416.706
				VA	2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1.188.448.118
				VA	2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	5.814.937.982
				VA	2.3.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	916.235.706
				VA	2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	116.955.549
				VA	2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	5.341.322.127
VA	2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	386.832.070				
VA	2.3.1.01.01.002.06	Primas extraordinarias	11.425.672				



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
				VA	2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	1.036.989.333
				VA	2.3.1.01.01.002.31	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	4.300.000.001
				VA	2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	406.972.520
				VA	2.3.1.01.03.098	Reconocimiento Adicional por gestión directivos docentes Prescolar, Básica y Media	40.042.794
				VA	2.3.1.01.01.002.31	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	301.771.723
				VA	2.3.1.01.01.002.32	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media	409.532.268
				VA	2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.067.500.849
				VA	2.3.1.01.01.002.32	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media	2.338.058.122
				VA	2.3.1.01.03.004.01	Vacaciones	10.574.762.842
				VA	2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	2.011.811.790
				VA	2.3.1.01.03.096	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media	2.405.123.892
				VA	2.3.1.01.03.096	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media	351.930.824
				VA	2.3.1.01.03.097	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media	93.435.611
			1-2061	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y	144.339.137



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
			1-2062	VA	2.3.3.07.02.001.02	servicios de producción	
				VA		Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	35.600.300.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	175.000.000
PI-102049	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES DE CONVIVENCIA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y DIFERENTES VIOLENCIAS QUE SE PRESENTAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL VALLE DEL CAUCA	4120102020020000	1-1037	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	25.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	84.451.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.549.000
				VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	707.446.302
			1-1011	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	36.465.130
PI-102052	OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA	3250102020010000	1-1037	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	166.676.122
				VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.300.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	277.233.026
			1-2063	VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	599.900.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	32.385.306
PI-101325	INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN PROGRAMAS DE ARTE Y CULTURA EN EL VALLE DEL CAUCA.	3230301010020000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	11.000.000.000
			1-1015	VA	2.3.7.06.03	Transferencias corrientes	957.332.595



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101344	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CALI	3230301010010000	1-1001	VA	2.3.4.02.02	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	11.902.500.000
PI-101961	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO BUENAVENTURA	3230301010020000	1-1043	VA	2.3.7.06.03	Transferencias corrientes	3.800.480.000
PI-101963	FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, CREACIÓN, CIRCULACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL VALLE DEL CAUCA	3610302020020000	1-1015	VA	2.3.7.06.03	Transferencias corrientes	245.745.805
PI-101964	INCORPORACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN PROGRAMAS DE ARTE Y CULTURA EN EL VALLE DEL CAUCA	4120201020010000	1-1015	VA	2.3.7.06.03	Transferencias corrientes	20.000.000
PI-101977	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO BUENAVENTURA	3230301010010000	1-1043	VA	2.3.7.06.03	Transferencias corrientes	11.401.440.000
PI-102013	APOYO PARA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTÍSTICAS Y TALLERES DE FORMACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA	3610302020020000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.500.000.000
			1-1015	VA	2.3.7.06.03	Transferencias corrientes	170.000.000
			1-1015	VF	2.3.7.06.03	Transferencias corrientes	1.053.078.400
PI-102016	MEJORAMIENTO DE PROCESOS ACADÉMICOS – INVESTIGATIVOS MEDIANTE EL FOMENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y LA UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA	3230301010010000	1-1013	VA	2.3.7.06.03	Transferencias corrientes	3.986.260.000
PI-102035	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD MISIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UCEVA DURANTE EL PERÍODO 2022-2023 TULUÁ	3230301010010000	1-1025	VA	2.3.7.06.03	Transferencias corrientes	4.961.068.020
PI-102037	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR DURANTE EL PERÍODO 2022-2023 DE LA UCEVA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	3230301010010000	1-1025	VA	2.3.7.06.03	Transferencias corrientes	4.528.611.980



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-102047	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA. ADMINISTRATIVA. DE INVESTIGACIÓN. DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI. BUENAVENTURA, BUGA, CAicedonia, CARTAGO, PALMIRA, TULLUÁ, YUMBO, ZARZAL	3230301010010000	1-1013	VA	2.3.4.02.02	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	71.752.680.000
PI-102084	CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL INTEP, EN EL VALLE DEL CAUCA	3230301010010000	1-1001	VA	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	800.000.000
Total, gastos de inversión							577.560.349.803

Total, de la Secretaría de Educación – 1105	584.382.106.930
Gastos de Funcionamiento	6.821.757.127
Gastos de Inversión	577.560.349.803

Tabla 8 1106 - Secretaría de Salud - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.842.831.730
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	10.659.268.067
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	551.141.274
2.1.2.01.01					Activos fijos	551.141.274
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	551.141.274
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	551.141.274
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	551.141.274
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	10.108.126.793
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	3.518.938.778
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	5.437.010
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.152.353.167
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1006	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2.354.200.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Productos metálicos y paquetes de software	6.948.601
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	6.589.188.015
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	202.856.150
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VF	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing VF	376.277.824
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.742.633.779



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.2.02.02.008	999999999999999	999999999999999	1-2075	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	544.875.000
2.1.2.02.02.009	999999999999999	999999999999999	1-1003	VA	Servicios para la comunidad, sociales y personales	664.545.262
2.1.2.02.02.010	999999999999999	999999999999999	1-1003	VA	Viáticos de los funcionarios en comisión	58.000.000
2.1.3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.818.760.378
2.1.3.05.09					A otras entidades del gobierno general	5.800.693.700
2.1.3.05.09.016	999999999999999	999999999999999	1-1003	VA	Tribunales de ética médica, odontología y enfermería	1.559.018.700
2.1.3.05.09.053	999999999999999	999999999999999	1-1003	VA	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	925.575.000
2.1.3.05.09.053	999999999999999	999999999999999	1-1024	VA	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	3.116.100.000
2.1.3.07					PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	1.302.199.328
2.1.3.07.02					Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	1.302.199.328
2.1.3.07.02.001					Mesadas pensionales (de pensiones)	1.292.126.958
2.1.3.07.02.001.02	999999999999999	999999999999999	1-1003	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	991.070.464
2.1.3.07.02.001.02	999999999999999	999999999999999	1-1037	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	301.056.494
2.1.3.07.02.031	999999999999999	999999999999999	1-1003	VA	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	10.072.370
2.1.3.13					SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	3.915.867.350
2.1.3.13.01					Fallos nacionales	3.915.867.350
2.1.3.13.01.001	999999999999999	999999999999999	1-1003	VA	Sentencias	3.915.867.350
2.1.8					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	364.803.285
2.1.8.03	999999999999999	999999999999999	1-1003	VA	Tasas y derechos administrativos	364.803.285

Tabla 9 1106 - Secretaría de Salud - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101983	DESARROLLO DE ACCIONES EN SALUD AMBIENTAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA	3050110020020000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10,135,200,000
			1-1003	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	30,900,000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5,783,959,639
PI-101972	CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL PARA LA SALUD DE LOS VALLECAUCANOS	3050110010010000	1-1003	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	150,000,000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	880,000,000
			1-2003	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	515,000,000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor	
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,884,000,000	
PI-101982	CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS RELACIONADAS CON LA RABIA TRANSMITIDA POR ANIMALES EN EL VALLE DEL CAUCA	3050109010020000	1-2003	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	595,960,099	
PI-101996	CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - DENGUE EN EL VALLE DEL CAUCA	3050109010010000	1-1003	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	206,000,000	
			1-2003	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,518,461,467	
			1-2005	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,286,600,000	
PI-102055	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES	3050111020010000	1-2003	VF	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	206,000,000	
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,412,130,000	
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	174,070,000	
PI-102057	CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3050103030050000	1-1003	VA	2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	3,226,097,432	
				VA	2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	351,173,373	
				VA	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	300,000,000	
				VA	2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	358,284,000	
				VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	883,231,568	
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3,662,213,627	
				VA	2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	3,642,110,381	
				VA	2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	6,611,847,910	
				VA	2.3.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios	18,299,592,245	
				1-1017	VA	2.3.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios	4,671,840,000
				1-1037	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	11,255,519,460
				1-2003	VA	2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	585,269,254
					VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,734,893,027
					VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,487,620,000
				1-2005	VA	2.3.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios	120,109,000,000
1-2024	VA	2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	6,673,300,000				



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área funcional	Fuente	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor	
				1-2032	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,128,800,000
				1-2055	VA	2.3.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios	840,000,000
				1-3001	VF	2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	11,500,000,000
				2-1001	VF	2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	320,000,000
PI-102064	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y GENERACIÓN DE BUENOS HABITOS ALIMENTICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3060101020020000	1-2003	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	379,485,402	
PI-102066	FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA LA SELECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3060101030020000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40,000,000	
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	610,700,000	
PI-102068	DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3050107010010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	56,650,000	
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	515,000,000	
PI-102069	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD LABORAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMIA INFORMAL EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	3050106010010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101,200,000	
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	645,301,664	
PI-102070	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA	3050105010010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	56,650,000	
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	206,000,000	
				1-2005	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	334,000,000
PI-102071	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA SÍFILIS CONGÉNITA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3050107010040000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	113,300,000	
PI-102072	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA LA POBLACION MAYOR EN EL VALLE DEL CAUCA	3050105020030000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	150,380,000	
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	318,228,603	
PI-102073	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA	3050107010030000	1-2003	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	206,784,836	
PI-102074	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS DE SALUD MENTAL VALLE DEL CAUCA	3050104010010000	1-2003	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,107,270,000	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Area Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-102075	FORTALECIMIENTO DE INTERVENCIONES DE CONTROL DE ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS VALLE DEL CAUCA	3050109020030000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	56,650,000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	335,780,000
				1-2005	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
PI-102076	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA POBLACIONES ETNICAS EN EL VALLE DEL CAUCA	3050105030010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	58,240,000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	445,151,842
PI-102077	DESARROLLO DE ACCIONES EN CONVIVENCIA SOCIAL Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3050104020020000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	113,300,000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,010,360,724
PI-102078	INCORPORACION DE ACCIONES EN SALUD PUBLICA PARA HABITANTES DE CALLE EN EL VALLE DEL CAUCA	3050105040010000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	51,500,000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	355,350,000
PI-102085	CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3050109030040000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	226,600,000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,169,483,549
PI-102086	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3050107010020000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	271,015,155
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	274,283,204
PI-102087	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA	3050103050060000	1-2003	VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	42,839,363
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3,949,847,969
				VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	26,839,363
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6,114,980,765
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,169,477,891
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,700,000,000
PI-102088	FORTALECIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTIA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO	3050103040040000	1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,059,870,000
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6,229,228,992



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Area Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-102089	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA	3050107020050 000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	98,000,000
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	103,000,000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	211,000,000
PI-102090	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA	3050108010019 000	1-1003	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	3,634,104,000
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	365,650,000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,256,600,000
PI-102091	INCORPORACIÓN DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL VALLE DEL CAUCA	3050109050010 000	1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	112,000,000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	357,721,397
PI-102092	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y LAS COMPETENCIAS PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA	3050103020020 000	1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	56,650,000
			1-2003	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	618,000,000
PI-102093	APOYO DE LA GESTIÓN EN LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA A NIVEL TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	3050103040050 000	1-1003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	319,300,000
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	404,517,344
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	618,000,000
PI-102095	FORTALECIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3050103040050 000	1-1003	VA	2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	7,016,216,734
				VF	2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	2,950,000,000
			1-1014	VA	2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	47,928,100,000
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	365,650,000
PI-102135	FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - SGSS - DE LA SALUD DE LOS VALLECAUCANOS	3050103010010 000	1-1003	VA	2.3.4.02.01	Órganos del PGN	124,210,764,000
			1-1024	VA	2.3.4.02.01	Órganos del PGN	90,244,930,624
			1-2003	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	337,678,090
			1-2064	VA	2.3.4.02.01	Órganos del PGN	2,316,100,000
			1-2076	VA	2.3.4.02.01	Órganos del PGN	1,634,625,000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
Total gastos de inversión							538,422,629,993
Total, de la Secretaría de Salud – 1106							560.265.461.723
Gastos de Funcionamiento							21.842.831.730
Gastos de Inversión							538.422.629.993

Tabla 10 1114 - Secretaría de Cultura - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.900.000
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	30.900.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	30.900.000
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	25.750.000
2.1.2.02.01.001	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Minerales; electricidad, gas y agua	10.000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.083.500
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	23.272.806
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	1.383.694
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	5.150.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.200.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.950.000

Tabla 11 1114 - Secretaría de Cultura - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101187	FORTALECIMIENTO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO - PCCC - EN LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL VALLE DEL CAUCA.	3610301040010000	1-2006	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.000.000
PI-101780	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA COMO ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3650502020030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	967.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.000.000
			1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101798	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR MUSICAL EN EL VALLE DEL CAUCA	36505020200400000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	620.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000
PI-101802	FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	3660502010010000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	60.000.000
PI-101804	TRASLADO RECURSOS BENEFICIOS ECONÓMICOS BEPS PARA LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3650502020050000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.132.480.000
PI-101814	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3610302030020000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.765.182.890
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	289.511.972
PI-101819	APOYO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3610302020020000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.096.742.959
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300.000.000
PI-101823	FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS CREATIVAS Y CULTURALES EN EL VALLE DEL CAUCA.	3610202010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	130.000.000
PI-101825	FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA.	3610301030010000	1-2006	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	246.234.898
PI-101827	APOYO, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA EN EL VALLE DEL CAUCA	3610302040020000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	333.932.841
			1-1028	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	78.200.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	170.000.000
PI-101831	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3610301010010000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	230.000.000
			1-2006	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	226.265.102
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101846	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL DE CONOCIMIENTO ENACTIVOS PATRIMONIALES TERRITORIALES CULTURALES Y NATURALES DE INCIVA2021-2023 CALI, EL CERRITO, BUGA, CALIMA, TULUÁ.	3610301010010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000.000.000
			1-1015	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.223.078.400
PI-101849	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE PRESTA LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO EN EL VALLE DEL CAUCA.	3610302020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	270.000.000
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.530.000.000
			1-1013	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.189.008.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.087.180.800
			1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	724.787.200
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	700.000.000
PI-102097	APOYO A LA CULTURA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3610302030020000	1-1015	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	95.481.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	80.000.000
Total, Gastos de Inversión							25.848.086.062

Total, de la Secretaría de Cultura – 1114	25.878.986.062
Gastos de Funcionamiento	30.900.000
Gastos de Inversión	25.848.086.062

Tabla 12 1117 - Secretaría de Asuntos Étnicos - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.900.000
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	30.900.000
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16.900.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	16.900.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	16.900.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	16.900.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	16.900.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	14.000.000
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	12.400.000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	625.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11.295.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	480.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	1.600.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.600.000

Tabla 13 1117 - Secretaría de Asuntos Étnicos - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101609	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE ESTABLEZCA ESTRATEGIAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DEL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS. VALLE DEL CAUCA.	4360503010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, personales sociales y	150.000.000
PI-101617	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES NARP, ETNIAS - PRO VALLE DEL CAUCA	3830304020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	268.800.000
PI-101618	INCREMENTO EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS GRUPOS ÉTNICOS MEDIANTE LOS TALLERES "DESCUBRIENDO MI POTENCIAL" EN 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3230102020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	329.400.000
PI-101622	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4330304010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	365.400.000
PI-101629	FORMACIÓN DE COMPETENCIAS CIUDADANAS A TRAVÉS DE UNA ESCUELA DE LIDERAZGO CON ÉNFASIS EN AUTORRECONOCIMIENTO E HISTORIA ÉTNICO RACIAL, DERECHOS HUMANOS Y TERRITORIALES. TÉCNICAS DE ORALIDAD Y STORY TELLING EN LOS	4330304020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	258.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
	LIDERES AFRO DEL VALLE DEL CAUCA						
PI-101630	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE DIALOGO. CONCERTACIÓN E INTERLOCUCIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS. AFROCOLOMBIANAS. RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4330304010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad. sociales y personales	450.000.000
PI-101631	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS DE LOS JÓVENES AFRO EINDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4350102020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)	60.000.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	30.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad. sociales y personales	110.000.000
PI-101639	FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DE LA PARTERÍA TRADICIONAL AFROCOLOMBIANA COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD Y MORBILIDAD MATERNA Y PERINATAL. PRIMERA INFANCIA Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3610301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	236.600.000
PI-101776	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFRO E INDIGENAS EN EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3610301040010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	274.800.000
PI-101886	INCREMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LAS MEDIDAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE REPARACIÓN Y PROTECCIÓN CONTEMPLADAS EN LOS DECRETOS LEY 4633 Y 4635 DE 2011. EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4120201020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	183.600.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	98.400.000
Total gastos de inversión							2.815.000.000

Total, de la Secretaría de Asuntos Étnicos - 1117	2.845.900.000
Gastos de Funcionamiento	30.900.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Gastos de Inversión	2.815.000.000
---------------------	---------------

Tabla 14 1118 - Secretaría de Turismo - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	47.271.020
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	46.671.020
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	46.671.020
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	24.451.020
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.228.380
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	22.421.140
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	801.500
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	22.220.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	22.220.000
2.1.8					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	600.000
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	600.000

Tabla 15 1118 - Secretaría de Turismo - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101685	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS O DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA.	3710202020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	200.000.000
PI-101702	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL CAPITAL HUMANO DEL SECTOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL CAUCA.	3710201010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	95.000.000
			1-1001	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	186.240.000
PI-101727	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA	3710201020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	832.000.000
PI-101736	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA.	3710203010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	124.846.992
PI-101787	DIVULGACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA.	3710203020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.160.153.008
PI-101873	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA QUE HACE PARTE DEL SECTOR TURISMO DEL VALLE DEL CAUCA	3760503030010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	42.000.000
PI-102044	FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN	3710201020010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.541.062.308



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
	ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DEL VALLE DEL CAUCA.						
Total gastos de inversión							5.181.302.308

Total de la Secretaría de Turismo - 1118	5.228.573.328
Gastos de Funcionamiento	47.271.020
Gastos de Inversión	5.181.302.308

Tabla 16 1127 - Secretaría General - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.865.283.367
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1.865.283.367
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.865.283.367
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	386.242.301
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	8.242.301
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	261.000.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	97.000.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	1.479.041.066
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	22.000.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.338.475.101
2.1.2.02.02.008	4	9999999999999999	1-1001	VF	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción VF	77.350.000
2.1.2.02.02.010	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Viáticos de los funcionarios en comisión	41.215.965

Tabla 17 1127 - Secretaría General - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101561	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4350301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	323.400.000
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	840.000.000
PI-101644	FORTALECIMIENTO A TRAVÉS DE LAS COMUNICACIONES, DE LA GESTIÓN, CONFIANZAY VISIBILIDAD DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Y SU PLAN DE DESARROLLO EN EL VALLE DEL CAUCA.	4350301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	805.200.000
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.000.000.000
			2-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.500.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101646	FORTALECIMIENTO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIG EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	4350301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	414.600.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	334.400.000
PI-101649	FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	4350301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	96.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	215.600.000
PI-101659	DESARROLLO DE LOS DIALOGOS VALLECAUCANOS "VALLE INVENCIBLE" Y DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE EL PERIODO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4320303020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	135.600.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	450.000.000
PI-101661	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA	4350301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.420.200.000
Total gastos de inversión							12.535.000.000

Total, de la Secretaría General - 1127	14.400.283.367
Gastos de Funcionamiento	1.865.283.367
Gastos de Inversión	12.535.000.000

Tabla 18 1131 - Secretaría de Vivienda y Hábitat - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	93.200.000
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	93.200.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	93.200.000
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	17.000.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	8.500.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	8.500.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	76.200.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	49.200.000
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.000.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	23.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tabla 19 1131 - Secretaria de Vivienda y Hábitat - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101791	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	4350301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.768.400.000
PI-101792	FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL A LOS PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	4350301020060000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	324.600.000
PI-101997	MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA.	4030201010010000	1-3001	VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de construcción	1.700.674.116
PI-102000	MEJORAMIENTO DEL PARQUE LA ISLETA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA	4030201010010000	1-3001	VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de construcción	5.538.916.965
PI-102025	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4060302020020000	1-3001	VF	2.3.2.02.02.005	Servicios de construcción	381.146.420
PI-102026	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4030302020010000	1-3001	VF	2.3.2.02.02.005	Servicios de construcción	1.168.994.301
PI-102008	CONSTRUCCIÓN CORREDOR TURÍSTICO CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3710303020010000	1-3001	VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de construcción	1.833.333.333
PI-102020	ADECUACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4230303010010000	1-3001	VF	2.3.2.02.02.005	Servicios de construcción	5.020.000.000
PI-102021	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MARINO KLINGEREN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	4230303010010000	1-3001	VF	2.3.2.02.02.005	Servicios de construcción	10.057.805.475
PI-102023	MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4230303010010000	1-3001	VF	2.3.2.02.02.005	Servicios de construcción	8.250.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101922	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN ÁREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4060302010040000	1-2044	VF	2.3.1.01.03.083	Auxilio de movilización	3.213.675.000
PI-101929	IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN CONTEXTOS RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3540401010010000	1-2044	VF	2.3.1.01.03.083	Auxilio de movilización	482.047.500
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	160.687.500
PI-101943	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4030202020020000	1-2044	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	321.367.500
PI-102079	IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3530202010010000	1-2044	VF	2.3.1.01.03.083	Auxilio de movilización	378.490.000
				VF	2.3.3.01.02.004	Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico	50.000.000
PI-102080	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MARCO DEL PDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4030202010010000	1-2044	VF	2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	200.000.000
				VF	2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	100.000.000
				VF	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	17.486.675.153
PI-102081	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MARCO DEL PDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4030202010010000	1-2044	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.263.985.847
PI-102082	OPTIMIZACIÓN, EN EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL PDA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4030202010010000	1-1001	VF	2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.000.000.000
PI-102083	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO RELACIONADO CON EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4340301030020000	1-2044	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	136.985.750
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	12.985.750
Total, gastos de inversión							64.850.770.610

Total, de la Secretaría de Vivienda y Hábitat - 1131

64.943.970.610



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Gastos de Funcionamiento	93.200.000
Gastos de Inversión	64.850.770.610

Tabla 20 1134 - Secretaría de la Mujer. Equidad de Género y Diversidad Sexual - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	75.178.700
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	75.178.700
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7.500.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	7.500.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	7.500.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	3.200.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	3.200.000
2.1.2.01.01.003.04					Maquinaria y aparatos eléctricos	2.000.000
2.1.2.01.01.003.04.06	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	2.000.000
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	2.000.000
2.1.2.01.01.003.06.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	2.000.000
2.1.2.01.01.003.06					Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	300.000
2.1.2.01.01.003.06.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	300.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	67.678.700
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	55.009.700
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.117.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	51.617.700
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	2.275.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	12.669.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12.669.000

Tabla 21 1134 - Secretaría de la Mujer. Equidad de Género y Diversidad Sexual - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101642	OPTIMIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SENSIBLE AL GÉNERO VALLE DEL CAUCA.	4350201010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.800.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	193.200.000
PI-101648	APOYO A LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTIQ PARA MEJORAR SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL VALLE DEL CAUCA.	4130102020030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	210.600.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101650	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS LABORAL Y SOCIAL EN EL VALLE DEL CAUCA.	4330102020030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	105.000.000
PI-101652	CONTRIBUCIÓN A LA LABOR Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN DIFERENTES ÁMBITOS EN EL VALLE DEL CAUCA.	4350301030100000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.050.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.838.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	157.800.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	180.000.000
PI-101656	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES QUE PERMITAN EL IMPULSO DE LAS AUTONOMÍAS PERSONALES Y ECONÓMICAS DE LAS MUJERES DEL VALLE DEL CAUCA.	4320302060020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	839.371.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.420.000.000
PI-101657	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES QUE PERMITAN EL IMPULSO DE LAS AUTONOMÍAS POLÍTICAS DE LAS MUJERES DEL VALLE DEL CAUCA.	4320302060020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	233.400.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000
PI-101658	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS EN LAS ZONAS RURALES A MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI EN EL VALLE DEL CAUCA.	4360302030030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	58.200.000
PI-101665	DIVULGACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADA EN GÉNERO EN LA INSTITUCIONALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA.	4320102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	311.021.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.500.000.000
PI-101677	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA MUJER VALLECAUCANA VALLE DEL CAUCA.	4320102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	294.000.000
PI-101680	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES CON ENFOQUE DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNEROS EN EL CONTEXTO ESCOLAR EN EL VALLE DEL CAUCA.	4320102020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	52.800.000
PI-101681	APOYO A LAS MUJERES REINCORPORADAS Y EXCOMBATIENTES EN EL DESARROLLO AUTONOMÍAS PERSONALES Y ECONÓMICAS EN EL VALLE DEL CAUCA.	4120501010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	234.000.000
PI-101687	APOYO A LAS MUJERES RURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD	4160101010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	67.200.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
	ALIMENTARIA EN EL VALLE DEL CAUCA.						
PI-101691	ASESORIA A LAS INSTITUCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL VALLE DEL CAUCA.	4120201010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	71.100.000
PI-101699	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES QUE PERMITAN EL IMPULSO DE LAS AUTONOMÍAS PERSONALES, ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE LA POBLACIÓN LGTBI DEL VALLE DEL CAUCA.	4320302070020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	210.020.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	200.000.000
PI-101707	GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA ABLACION GENITAL Y EL EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO DE LAS MUJERES INDIGENAS DEL VALLE DEL CAUCA.	4360505010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	12.000.000
PI-101717	ASESORIA A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES PARA MEJORAR SUS PROCESOS ORGANIZACIONALES EN EL VALLE DEL CAUCA.	2960201020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	34.800.000
PI-101837	GENERACIÓN DE ESPACIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS MUJERES DEL VALLE DEL CAUCA	3610302010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.800.000
Total gastos de inversión							6.607.000.000

Total de la Secretaría Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual - 1134	6.682.178.700
Gastos de Funcionamiento	75.178.700
Gastos de Inversión	6.607.000.000

Tabla 22 1135 - UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.846.840.056
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	483.428.556
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	316.000.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	316.000.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	280.804.470
2.1.2.01.01.003.01					Maquinaria para uso general	51.615.695
2.1.2.01.01.003.01.05	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas	625.200
2.1.2.01.01.003.01.06	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	50.990.495
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	218.894.857
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	218.894.857
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	10.293.918



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.2.01.01.003.05.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión. video y cámaras digitales; teléfonos	186.518
2.1.2.01.01.003.05.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos. altavoces. amplificadores. etc.	10.107.400
2.1.2.01.01.004					Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	35.195.530
2.1.2.01.01.004.01					Muebles. instrumentos musicales. artículos de deporte y antigüedades	35.195.530
2.1.2.01.01.004.01.01					Muebles	35.195.530
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Asientos	19.935.023
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Muebles del tipo utilizado en la oficina	8.591.707
2.1.2.01.01.004.01.01.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros muebles N.C.P.	6.668.800
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	167.428.556
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	105.189.240
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios. bebidas y tabaco; textiles. prendas de vestir y productos de cuero	13.814.940
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)	85.402.372
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	5.971.928
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	62.239.316
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos. servicios inmobiliarios y servicios de leasing	4.241.669
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	57.997.647
2.1.7					DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1.363.411.500
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Devoluciones tributarias	733.411.500
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1011	VA	Devoluciones tributarias	100.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1013	VA	Devoluciones tributarias	150.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1014	VA	Devoluciones tributarias	100.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1015	VA	Devoluciones tributarias	100.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1017	VA	Devoluciones tributarias	5.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1020	VA	Devoluciones tributarias	50.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1025	VA	Devoluciones tributarias	20.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1030	VA	Devoluciones tributarias	5.000.000
2.1.7.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1043	VA	Devoluciones tributarias	100.000.000

Tabla 23 1135 - UAE de Impuestos. Rentas y Gestión Tributaria - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101643	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4350401030040000	1-1001	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)	100.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.837.000.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento;	100.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
						servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.034.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	200.000.000
Total gastos de Inversión							17.271.000.000

Total de la UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria - 1135	19.117.840.056
Gastos de Funcionamiento	1.846.840.056
Gastos de Inversión	17.271.000.000

Tabla 24 1136 - Departamento Administrativo de Planeación – Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	120.836.000
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	120.836.000
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	19.200.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	19.200.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	19.200.000
2.1.2.01.01.003.04					Maquinaria y aparatos eléctricos	19.200.000
2.1.2.01.01.003.04.06	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	19.200.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	101.636.000
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	89.768.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	89.768.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	11.868.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11.868.000

Tabla 25 1136 - Departamento Administrativo de Planeación - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101114	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4350502010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.707.000.000
			1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.550.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicio de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	255.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	450.000.000
PI-101144	ASESORIA ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA INTEGRAL DE LAS 42 ENTIDADES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO, EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, FINANZAS, PRESUPUESTACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA CALI	4350502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	544.200.000
PI-101395	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020 - 2023 "VALLE INVENCIBLE".	4350501020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	295.800.000
PI-101398	FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "VALLE INVENCIBLE" VALLE DEL CAUCA	4350501020040000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicio de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	110.500.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	62.300.000
PI-101409	FORTALECIMIENTO A INSTRUMENTOS PARA LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL "PACTO PACÍFICO DEL VALLE DEL CAUCA" Y "ESQUEMA ASOCIATIVO DE MUNICIPIOS DE LA CIUDAD REGIÓN DEL SUROCCIDENTE, VALLE DEL CAUCA.	4350501010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicio de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	82.882.358
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	17.500.000
PI-101684	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PLANEACION BASADA EN RESULTADOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION VALLE DEL CAUCA	4350301020060000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	852.617.642
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicio de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	561.817.642
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	320.382.358
PI-101738	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SUS SECTORES REPRESENTADOS EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE	4350501020030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	22.800.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
	PLANEACIÓN (CTP) DEL VALLE DEL CAUCA.						
PI-101744	IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.	4350501020050000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	76.800.000
PI-101745	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL VALLE DEL CAUCA.	4120203020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicio de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	100.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	126.600.000
PI-101746	CONFORMACIÓN DE CONSEJOS SUBREGIONALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3950502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	128.400.000
PI-101747	ASESORÍA EN PROCESOS DE SISBEN Y ESTRATIFICACIÓN A LOS ENTES TERRITORIALES DEL VALLE DEL CAUCA.	4350502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	19.800.000
PI-101779	DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	3950301020080000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	91.800.000
PI-101789	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE MEDICIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	2750301020070000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	273.000.000
PI-101790	FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3950301020080000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	42.600.000
PI-101923	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ENTES TERRITORIALES DEL VALLE DEL CAUCA	4350501010050000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	158.400.000
Total, gastos de inversión							8.850.000.000

Total del Departamento Administrativo de Planeación - 1136	8.970.836.000
Gastos de Funcionamiento	120.836.000
Gastos de Inversión	8.850.000.000

Tabla 26 1139 - Oficina de Control Interno - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28.000.000
2.1.2					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	28.000.000
2.1.2.01					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13.050.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.2.01.01					Activos fijos	13.050.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	13.050.000
2.1.2.01.01.003.01					Maquinaria para uso general	8.560.000
2.1.2.01.01.003.01.06	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	8.560.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4.410.000
2.1.2.01.01.003.03.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	410.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	4.000.000
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	80.000
2.1.2.01.01.003.05.05	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados	80.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	14.950.000
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	8.240.000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	920.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	7.070.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	250.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	6.710.000
2.1.2.02.02.005	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de la construcción	1.200.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	800.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.710.000

Tabla 27 1139 - Oficina de Control Interno - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101683	MEJORAMIENTO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE PARA GENERAR VALOR AL AGREGADO DESEMPÑO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	4350101010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	990.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	290.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	10.000.000
Total gastos de inversión							1.290.000.000

Total de la Oficina de Control Interno - 1139	1.318.000.000
Gastos de Funcionamiento	28.000.000
Gastos de Inversión	1.290.000.000

Tabla 28 1143 - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	308.700.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	301.700.000
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	30.000.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	30.000.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	15.000.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	15.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	15.000.000
2.1.2.01.01.004					Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	15.000.000
2.1.2.01.01.004.01					Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	15.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01					Muebles	15.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Muebles del tipo utilizado en la oficina	15.000.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	271.700.000
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	86.000.000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.000.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	82.000.000
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	2.000.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	185.700.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	166.700.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	19.000.000
2.1.8					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	7.000.000
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	7.000.000

Tabla 29 1143 - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101115	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRAMITE Y EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL VALLE DEL CAUCA	4330304030020000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.319.565.377
PI-101671	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA.	4330304030020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.500.000.000
			1-1026	VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	963.400.000
			1-1035	VA	2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1.269.855.090
				VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1.100.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.600.948.740
VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	13.451.996.170				



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101692	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y MONITOREO DE LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.	4320102010010000	1-1026	VA	2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	500.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	278.000.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	121.800.000
PI-101730	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4320102010010000	1-1026	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3.900.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.160.500.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	400.000.000
PI-101859	FORTALECIMIENTO DE LAS GUARDIAS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4360504010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100.000.000
PI-101876	APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE AGRESIÓN, FEMINICIDIO, VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4320102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	97.750.000
PI-101882	IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4330304030020000	1-1026	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	152.000.000
PI-101898	IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4320301020020000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	65.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	153.250.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101899	DESARROLLO DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DEMIGRANTES, RETORNADOS Y LÍDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4320301020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	60.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	85.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.000.000
PI-101909	IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4120301020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	75.000.000
PI-101915	DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1774 DE 2016 PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4330304030020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	212.000.000
PI-101917	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA CON SUS AJUSTES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN (TEMPRANA, URGENTE Y DE PROTECCIÓN) EN EL VALLE DEL CAUCA	4120201020010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	25.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	220.000.000
PI-101918	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO Y DELITOS SEXUALES DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4120201020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	36.000.000
PI-101945	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS 422 DE 2016 Y 469 DE 2017 DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTO Y CONCIENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4320302090030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	285.000.000
PI-101954	CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DELICTIVA Y ASISTENCIA TÉCNICA COMO INSUMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4320101010010000	1-1026	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	30.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100.000.000
PI-101955	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA ALTERNATIVA CON LOS JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2820102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	58.000.000
PI-101966	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO DEMINAS ANTIPERSONAS, SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4320201020010000	1-1026	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.000.000
PI-102104	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS ASOCIADOS A LA DROGA, EL HURTO Y EL HOMICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4320101020010000	1-1026	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	171.000.000
Total gastos de inversión							34.791.065.377

Total de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - 1143	35.099.765.377
Gastos de Funcionamiento	308.700.000
Gastos de Inversión	34.791.065.377

Tabla 30 1144 - Oficina de Casa del Valle - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	106.452.000
2.1.2					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	100.952.000
2.1.2.01					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15.000.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	15.000.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	15.000.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	15.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	15.000.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	85.952.000
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	12.100.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	12.100.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	73.852.000
2.1.2.02.02.005	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de la construcción	10.200.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	40.852.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	22.800.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.8					GASTOS POR TRIBUTOS. MULTAS. SANCIONES E INTERESES DE MORA	5.500.000
2.1.8.01					Impuestos	5.500.000
2.1.8.01.52	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Impuesto predial unificado	5.500.000

Tabla 31 1144 - Oficina de Casa del Valle - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101710	FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, ANCESTRALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL. VALLE DEL CAUCA	3650301030060000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	471.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	230.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000
Total, gastos de inversión							721.000.000

Total de la Oficina Casa del Valle - 1144	827.452.000
Gastos de Funcionamiento	106.452.000
Gastos de Inversión	721.000.000

Tabla 32 1145 - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	46.149.150
2.1.2					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	46.149.150
2.1.2.01					ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16.974.400
2.1.2.01.01					Activos fijos	16.974.400
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	16.974.400
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	16.974.400
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	16.974.400
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	29.174.750
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	23.722.500
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.155.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	22.227.500
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	340.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	5.452.250
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.800.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.652.250

Tabla 33 1145 - Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación - Gastos de Inversión



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101764	FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO PARA LA PAZ VALLE DEL CAUCA.	4320401040010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	364.200.000
PI-101793	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CORRESPONSABILIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y ÉTNICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS VALLE DEL CAUCA.	4120202020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	30.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	696.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	185.000.000
PI-101828	CONSTRUCCIÓN DE PAZ DESDE LOS TERRITORIOS URBANOS VALLE DEL CAUCA.	4120401030010000	1-1001	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	40.000.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	10.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	73.200.000
PI-101860	ASISTENCIA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL-PAT PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VALLE DEL CAUCA	4120202010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	30.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.000.000
PI-101892	ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VALLE DEL CAUCA	4120202030010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	80.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.000.000
PI-101895	DESARROLLO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	2820202030010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000.000
PI-101896	ASISTENCIA AL FORTALECIMIENTO DE UNA RED DEPARTAMENTAL DE GESTORES DE PAZ EN EL VALLE DEL CAUCA	4320401020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	34.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	37.800.000
PI-101987	ASISTENCIA AL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA.	4320401010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	39.600.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	49.800.000
PI-101988	ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN	4120402010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	50.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
	MODELO DE GESTIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ VALLE DEL CAUCA			VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	27.000.000
PI-101989	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE REINCORPORADOS Y EXCOMBATIENTES VALLE DEL CAUCA.	4120502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	50.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	27.000.000
PI-101990	IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN ÚNICO DE ACCIÓN DE REINCORPORACIÓN VALLE DEL CAUCA	4320501010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	39.800.000
PI-101991	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECONCILIACIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO Y DE GENERO VALLE DEL CAUCA	4120102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	39.800.000
	CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA PARA LA TRANSFORMACIÓN VALLE DEL CAUCA	4120402010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	50.000.000
PI-101992				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	10.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	19.800.000
PI-101868	ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE CONMEMORACIÓN DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VALLE DEL CAUCA	4120203030010000	1-1001	VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10.000.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	10.000.000
Total, gastos de inversión							2.096.000.000

Total de la Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación - 1145	2.142.149.150
Gastos de Funcionamiento	46.149.150
Gastos de Inversión	2.096.000.000

Tabla 34 1146 - Oficina para la Transparencia Pública - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	31.023.230
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	31.023.230
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	31.023.230
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	29.023.230
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.670.105
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	26.263.405



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.2.02.01.004	999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	1.089.719
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	2.000.000
2.1.2.02.02.006	999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.000.000

Tabla 35 1146 - Oficina para la Transparencia Pública - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre de Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101737	DESARROLLO DE UN MODELO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	4320304010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.353.000.000
Total, gastos de inversión							2.353.000.000

Total, de la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública - 1146	2.384.023.230
Gastos de Funcionamiento	31.023.230
Gastos de Inversión	2.353.000.000

Tabla 36 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	172.528.578.257
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	12.917.817.210
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	51.500.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	51.500.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	51.500.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	51.500.000
2.1.2.01.01.003.03.02	999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	51.500.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	12.866.317.210
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	206.000.000
2.1.2.02.01.003	999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	201.800.000
2.1.2.02.01.004	999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	4.200.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	9.543.556.551
2.1.2.02.02.006	999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	320.313.251
2.1.2.02.02.007	999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.134.593.300
2.1.2.02.02.008	999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.088.650.000
2.1.2.02.03	999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	Gastos Imprevistos (Fondo de Compensación Presupuestal)	3.116.760.659
2.1.3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.905.861.047
2.1.3.05					A ENTIDADES DE GOBIERNO	29.208.802.469
2.1.3.05.08					A esquemas asociativos	2.188.442.493
2.1.3.05.08.01	999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	A esquemas asociativos (RAP Pacífico)	1.709.720.698
2.1.3.05.08.02	999999999999999	9999999999999	1-1001	VA	A esquemas asociativos (Esquema Asociativo Territorial)	478.721.795
2.1.3.05.09					A otras entidades del gobierno general	27.020.359.978



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.3.05.09.053					A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	27.020.359.976
2.1.3.05.09.053.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales (Contraloría Departamental)	15.045.542.142
2.1.3.05.09.053.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales (Asamblea Departamental)	11.974.817.834
2.1.3.11.02					Sistema general de pensiones	20.896.032.000
2.1.3.11.02.001					Capitalización de patrimonios autónomos pensionales	20.896.032.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	3.300.000.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1011	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	4.680.160.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1013	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	797.252.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1015	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	2.264.960.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1017	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	1.167.960.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1020	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	1.124.880.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1025	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	2.372.420.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1030	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	1.387.920.000
2.1.3.11.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1043	VA	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	3.800.480.000
2.1.3.13					SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	2.000.000.000
2.1.3.13.01					Fallos nacionales	2.000.000.000
2.1.3.13.01.001	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Sentencias	1.600.000.000
2.1.3.13.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Conciliaciones	400.000.000
2.1.3.14					APORTES AL FONPET	104.801.026.578
2.1.3.14.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1010	VA	Del impuesto de registro	40.338.816.000
2.1.3.14.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1010	VA	De los ingresos corrientes de los departamentos	64.462.210.578
2.1.8					GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	2.704.900.000
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	10.800.000
2.1.8.04					Contribuciones	2.694.100.000
2.1.8.04.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1002	VA	Cuota de fiscalización y auditoría	2.694.100.000

Tabla 37 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Deuda Pública

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.2				SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	81.289.600.000
2.2.2				Servicio de la deuda pública interna	81.289.600.000
2.2.2.01				Principal	39.620.700.000
2.2.2.01.02				Préstamos	39.620.700.000
2.2.2.01.02.002				Entidades financieras	39.620.700.000
2.2.2.01.02.002.02				Banca comercial	39.620.700.000
2.2.2.01.02.002.02.03	31	8888888888888888	1-1001	Banca comercial	39.620.700.000
2.2.2.02				Intereses	41.668.900.000
2.2.2.02.02				Préstamos	41.668.900.000
2.2.2.02.02.002				Entidades financieras	41.668.900.000
2.2.2.02.02.002.02				Banca comercial	24.009.474.137
2.2.2.02.02.002.02.03	31	8888888888888888	1-1001	Banca comercial	7.460.974.137
2.2.2.02.02.002.02.03	31	8888888888888888	1-1019	Banca comercial	16.548.500.000
2.2.2.02.02.002.03	32	8888888888888888	1-1001	Banca de fomento	16.177.425.863
2.2.2.02.02.002.03	33	8888888888888888	1-2044	Banca de fomento	1.482.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tabla 38 1147 - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101489	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS PARA UNA GESTIÓN FINANCIERA INTELIGENTE Y SOSTENIBLE BAJO EL MARCO DE SU ARQUITECTURA EMPRESARIAL	4350401030040000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.096.955.533
PI-101637	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4350401030040000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	54.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	146.000.000
PI-101806	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ANALÍTICA FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS VALLE DEL CAUCA	4350401030040000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	850.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.500.000.000
PI-101812	MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE MADUREZ DE LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS VALLE DEL CAUCA	4350401030040000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.084.715.244
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.300.000.000
PI-101817	FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS VALLE DEL CAUCA	4350401030040000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	405.000.000
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	595.000.000
PI-102062	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS Y SUS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA	4350401030040000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.208.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.500.000.000
				VA	2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	121.040.019.004
				1-1011	VA	2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
			1-1019	VA	2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	16.548.500.000
PI-102063	CONFORMACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO A TRAVES DE UNA LINEA DE CREDITO CON TASA COMPENSADA VALLE DEL CAUCA	3750401040050000	1-1001	VF	2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general	4.632.000.000
PI-101855	APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA.	4210102010010000	1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.171.662.000
PI-101857	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN EN RECREACIÓN, ACTIVIDAD FISICA, DEPORTE FORMATIVO Y SOCIAL COMUNITARIO EN EL VALLE DEL CAUCA.	4210101010010000	1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	6.410.887.255
				VF	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	10.503.000.000
			1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	3.498.040.000
PI-101883	FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO, TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE LOS SERVICIOS BIOMÉDICOS Y METODOLÓGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA.	4210101020010000	1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	5.000.000.000
			1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.669.641.685
PI-101865	APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL VALLE DEL CAUCA.	4210101010010000	1-1001	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	23.787.408.400
			1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.828.398.315
PI-101867	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERNACIONALES QUE PROMUEVAN EL TURISMO SOSTENIBLE EN EL VALLE DEL CAUCA	4210102010010000	1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	1.500.000.000
PI-101870	CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.	4230303010010000	1-1011	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	15.168.632.568
			1-1049	VA	2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades	249.020.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PL-101872	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS GRUPOS DE VALOR EN EL VALLE DEL CAUCA.	4250301020060000	1-1007	VA	2.3.3.05.09.054	administrativas especiales A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	18.149.025.681
Total, gastos de inversión							250.704.001.685

Total del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - 1147	504.522.179.942
Gastos de Funcionamiento	172.528.578.257
Servicio de la Deuda	81.289.600.000
Gastos de Inversión	250.704.001.685

Tabla 39 1148 - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	405.853.160.712
2.1.1					GASTOS DE PERSONAL	127.571.139.612
2.1.1.01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	127.571.139.612
2.1.1.01.01					Factores constitutivos de salario	90.357.704.178
2.1.1.01.01.001					Factores salariales comunes	86.080.723.032
2.1.1.01.01.001.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Sueldo básico	60.046.851.911
2.1.1.01.01.001.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Sueldo básico	8.866.574.314
2.1.1.01.01.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	147.000.000
2.1.1.01.01.001.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Gastos de representación	111.751.147
2.1.1.01.01.001.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Subsidio de alimentación	133.504.818
2.1.1.01.01.001.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Subsidio de alimentación	3.312.480
2.1.1.01.01.001.05	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Auxilio de transporte	208.524.735
2.1.1.01.01.001.05	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Auxilio de transporte	5.290.000
2.1.1.01.01.001.06	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Prima de servicio	2.528.749.303
2.1.1.01.01.001.06	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Prima de servicio	736.292.827
2.1.1.01.01.001.07	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Bonificación por servicios prestados	1.816.618.259
2.1.1.01.01.001.07	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Bonificación por servicios prestados	298.434.198
2.1.1.01.01.001.08					Prestaciones sociales	10.236.526.504
2.1.1.01.01.001.08.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Prima de navidad	5.678.210.704
2.1.1.01.01.001.08.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Prima de navidad	1.071.818.631
2.1.1.01.01.001.08.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Prima de vacaciones	2.947.974.426
2.1.1.01.01.001.08.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Prima de vacaciones	538.522.743
2.1.1.01.01.001.09	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Prima técnica salarial	135.867.272
2.1.1.01.01.001.09	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Prima técnica salarial	805.425.264
2.1.1.01.01.002					Factores salariales especiales	4.276.981.148
2.1.1.01.01.002.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Prima semestral (EXTRA-SEMESTRAL)	3.353.262.274
2.1.1.01.01.002.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Prima semestral (EXTRA-SEMESTRAL)	589.671.198
2.1.1.01.01.002.12					Prima de antigüedad	320.047.674
2.1.1.01.01.002.12.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Beneficios a los empleados a largo plazo	45.000.000
2.1.1.01.01.002.12.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Beneficios a los empleados a largo plazo	275.047.674
2.1.1.01.01.002.31	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Bonificación Pedagógica Docentes Preescolar, Básica y Media	14.000.000
2.1.1.01.02					Contribuciones inherentes a la nómina	31.174.081.651
2.1.1.01.02.001	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aportes a la seguridad social en pensiones	7.465.148.639
2.1.1.01.02.001	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.334.964.869
2.1.1.01.02.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aportes a la seguridad social en salud	5.287.813.619
2.1.1.01.02.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Aportes a la seguridad social en salud	908.034.235



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.1.01.02.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aportes de cesantías	5.719.431.802
2.1.1.01.02.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Aportes de cesantías	1.694.436.199
2.1.1.01.02.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aportes a cajas de compensación familiar	3.098.740.539
2.1.1.01.02.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Aportes a cajas de compensación familiar	448.309.054
2.1.1.01.02.005	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	622.095.720
2.1.1.01.02.005	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	112.401.588
2.1.1.01.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aportes al ICBF	2.324.055.404
2.1.1.01.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Aportes al ICBF	333.656.791
2.1.1.01.02.007	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aportes al SENA	387.342.567
2.1.1.01.02.007	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Aportes al SENA	94.889.527
2.1.1.01.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aportes a la ESAP	387.342.567
2.1.1.01.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Aportes a la ESAP	61.961.132
2.1.1.01.02.009	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	774.685.135
2.1.1.01.02.009	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	118.772.264
2.1.1.01.03					Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	6.039.353.783
2.1.1.01.03.001					Prestaciones sociales	5.836.369.616
2.1.1.01.03.001.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Vacaciones	3.948.492.846
2.1.1.01.03.001.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Vacaciones	568.945.361
2.1.1.01.03.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Indemnización por vacaciones	866.742.332
2.1.1.01.03.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Indemnización por vacaciones	65.633.639
2.1.1.01.03.001.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Bonificación especial de recreación	334.214.461
2.1.1.01.03.001.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Bonificación especial de recreación	52.340.977
2.1.1.01.03.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	74.500.769
2.1.1.01.03.009	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Prima técnica no salarial	53.483.398
2.1.1.01.03.020	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Estímulos a los empleados del Estado	65.000.000
2.1.1.01.03.102	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media	10.000.000
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	32.126.158.584
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	659.472.916
2.1.2.01.01					Activos fijos	659.472.916
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	585.472.916
2.1.2.01.01.003.01					Maquinaria para uso general	30.000.000
2.1.2.01.01.003.01.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Motores y turbinas y sus partes	15.000.000
2.1.2.01.01.003.01.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	15.000.000
2.1.2.01.01.003.02					Maquinaria para usos especiales	11.500.000
2.1.2.01.01.003.02.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas	2.000.000
2.1.2.01.01.003.02.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	8.000.000
2.1.2.01.01.003.02.08	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	1.500.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	368.500.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	368.500.000
2.1.2.01.01.003.04					Maquinaria y aparatos eléctricos	10.000.000
2.1.2.01.01.003.04.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	10.000.000
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	30.000.000
2.1.2.01.01.003.05.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	30.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.2.01.01.003.07					Equipo de transporte	135.472.916
2.1.2.01.01.003.07.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	135.472.916
2.1.2.01.01.004					Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	74.000.000
2.1.2.01.01.004.01					Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	74.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01					Muebles	74.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Asientos	24.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Muebles del tipo utilizado en la oficina	50.000.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	31.466.685.668
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	1.373.723.482
2.1.2.02.01.001	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Minerales; electricidad, gas y agua	500.000.000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	659.219.494
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	601.137.937
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	112.866.051
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	30.092.962.186
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.266.421.338
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	8.391.014.900
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.619.249.913
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VF	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción VF	8.507.592.000
2.1.2.02.02.009	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.040.300.000
2.1.2.02.02.010	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Viáticos de los funcionarios en comisión	268.384.035
2.1.3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	241.125.947.987
2.1.3.07					PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	241.125.947.987
2.1.3.07.02					Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	241.125.947.987
2.1.3.07.02.001					Mesadas pensionales (de pensiones)	193.134.542.677
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	59.319.429.133
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1009	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	10.083.100.000
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1037	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	9.572.013.544
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1045	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	69.160.000.000
2.1.3.07.02.001.02	9999999999999999	9999999999999999	2-1045	VA	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	45.000.000.000
2.1.3.07.02.002					Cuotas partes pensionales (de pensiones)	13.000.000.000
2.1.3.07.02.002.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1031	VA	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	13.000.000.000
2.1.3.07.02.003					Bonos pensionales (de pensiones)	27.000.000.000
2.1.3.07.02.003.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1031	VA	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	27.000.000.000
2.1.3.07.02.010					Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	579.539.527
2.1.3.07.02.010.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Incapacidades (no de pensiones)	347.058.940
2.1.3.07.02.010.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1003	VA	Incapacidades (no de pensiones)	133.900.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.3.07.02.010.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	98.580.587
2.1.3.07.02.012					Auxilios funerarios	573.166.353
2.1.3.07.02.012.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	573.166.353
2.1.3.07.02.015	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Bienestar social del pensionado (no de pensiones)	110.089.103
2.1.3.07.02.016	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones)	97.610.327
2.1.3.07.02.019	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VF	Servicios médicos convencionales (no de pensiones) VF	6.321.000.000
2.1.3.07.02.030	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Auxilio sindical (no de pensiones)	280.000.000
2.1.3.07.02.090	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Indemnización sustitutiva de pensiones	30.000.000
2.1.7					DISMINUCIÓN DE PASIVOS	4.080.000.000
2.1.7.01					Cesantías	4.080.000.000
2.1.7.01.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Cesantías definitivas	80.000.000
2.1.7.01.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Cesantías parciales	4.000.000.000
2.1.8					GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	949.914.529
2.1.8.01					Impuestos	939.614.529
2.1.8.01.51	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Impuesto sobre vehículos automotores	5.201.500
2.1.8.01.52	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Impuesto predial unificado	725.134.000
2.1.8.01.56	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Impuesto de alumbrado público	209.279.029
2.1.8.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Tasas y derechos administrativos	10.300.000

Tabla 40 1148 - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101682	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	4360301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.500.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.255.500.000
PI-101688	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	4350301010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	974.779.497
PI-101695	ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ADECUADA GESTIÓN INMOBILIARIA DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4350301010050000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	444.188.050
PI-101815	ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN PERIÓDICA DE LAS DEUDAS QUE CONFORMAN EL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4350401010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.479.932.454



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101920	DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	4350301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.379.496
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.220.503
Total gastos de inversión							14.700.000.000

Total, del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – 1148	420.553.160.712
Gastos de Funcionamiento	405.853.160.712
Gastos de Inversión	14.700.000.000

Tabla 41 1149 - Secretaría de Infraestructura y Valorización - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	134.358.500
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	134.358.500
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	134.358.500
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	57.179.250
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	350.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	56.829.250
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	77.179.250
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	77.179.250

Tabla 42 1149 - Secretaría de Infraestructura y Valorización - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101121	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3430401010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.840.000.000
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.100.000.000
			1-3001	VA	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	5.986.325.162
				VF	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	21.000.000.000
			1-3001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	54.507.174.838
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.920.000.000
PI-101140	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO	3450501010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.550.000.000
			1-3001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14.536.500.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
	DEL VALLE DEL CAUCA.						
PI-101157	DESARROLLO DE VÍAS EN ZONAS DE INFLUENCIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3460501020010000	1-3001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	164.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.886.000.000
PI-101731	CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS NACIONALES Y REGIONALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3430401020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.100.000.000
Total gastos de inversión							109.590.000.000

Total, de la Secretaría de Infraestructura y Valorización – 1149	109.724.358.500
Gastos de Funcionamiento	134.358.500
Gastos de Inversión	109.590.000.000

Tabla 43 1151 - Secretaría de Desarrollo Social y Participación - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	264.860.400
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	264.860.400
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	149.497.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	149.497.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	145.497.000
2.1.2.01.01.003.01					Maquinaria para uso general	422.000
2.1.2.01.01.003.01.06	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	422.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	109.008.000
2.1.2.01.01.003.03.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1.800.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	107.208.000
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	35.987.000
2.1.2.01.01.003.05.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	35.987.000
2.1.2.01.01.003.06					Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	80.000
2.1.2.01.01.003.06.04	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y prótesis	80.000
2.1.2.01.01.004					Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	4.000.000
2.1.2.01.01.004.01					Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	4.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01					Muebles	4.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Muebles tipo utilizado en oficina	4.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	115.363.400
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	63.509.400
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	3.017.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	59.532.400
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	960.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	51.854.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	15.000.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.854.000
2.1.2.02.02.010	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Viáticos de los funcionarios en comisión	15.000.000

Tabla 44 1151 - Secretaría de Desarrollo Social y Participación - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101678	SERVICIO EN LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS VALLE DEL CAUCA	4320301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	530.400.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	140.000.000
PI-101748	CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTANCIAS CREADAS PARA OPERAR EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL VALLE DEL CAUCA	4350502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	675.600.000
PI-101750	CONSOLIDACIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD DEL VALLE DEL CAUCA	4320302030010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	630.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100.000.000
PI-101754	FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES VALLE DEL CAUCA	4350502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	273.600.000
PI-101755	MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CICLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS VALLE DEL CAUCA.	4320303010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	146.400.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	70.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad,	30.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101760	MEJORAMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL EN EL CICLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS VALLE DEL CAUCA	4320303010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	servicios sociales y personales prestados a las empresas y servicios de producción	382.800.000
				VA	2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	100.000.000
PI-101770	ACTUALIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA VALLE DEL CAUCA	4320302010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	73.800.000
				VA	2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	20.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000.000
PI-101771	ASISTENCIA PARA LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS, INTERSECTORIALES E INTEGRADAS HACIA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. VALLE DEL CAUCA	4320302020010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	30.000.000
PI-101774	FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	4320302040010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	628.000.000
				VF	2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	700.000.000
PI-101781	ASISTENCIA PARA LA ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES CONTRA LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4320301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	55.200.000
PI-101783	IMPLEMENTACIÓN DE UNA GRANJA PARA PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4120302050010000	1-1030	VA	2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000.000
PI-101784	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO VIDA PARA PERSONAS MAYORES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL VALLE DEL CAUCA	4120302050010000	1-1030	VA	2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	10.000.000
				VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	20.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	20.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101785	INTEGRACIÓN DEL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL EN EL VALLE DEL CAUCA	3350201010020000	2-1001	VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	50.000.000
PI-101788	DESARROLLO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS PARA EL APOYO ESCOLAR Y EMOCIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ENFERMEDAD Y/O INCAPACIDAD HOSPITALARIA EN EL VALLE DEL CAUCA.	3220301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	90.000.000
PI-101833	OPTIMIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4160302030030000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	100.000.000
PI-101836	OPTIMIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4130102020020000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	300.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.014.200.000
PI-101957	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4120302050010000	1-1030	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.651.680.000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.800.000.000
Total gastos de inversión							11.751.680.000

Total, de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación - 1151	12.016.540.400
Gastos de Funcionamiento	264.860.400
Gastos de Inversión	11.751.680.000

Tabla 45 1152 - Departamento Administrativo de Jurídica - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	106.380.000
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	106.380.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	106.380.000
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	25.000.000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	3.208.230
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	21.426.573
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	365.197
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	81.380.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.000.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	61.380.000

Tabla 46 1152 - Departamento Administrativo de Jurídica - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101725	OPTIMIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS DE DEFENSA JURIDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4350301010030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.890.000.000
Total, gastos de inversión							3.890.000.000

Total, del Departamento Administrativo de Jurídica - 1152	3.996.380.000
Gastos de Funcionamiento	106.380.000
Gastos de Inversión	3.890.000.000

Tabla 47 1153 - Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	62.954.655
2.1.2					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	62.954.655
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	62.954.655
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	52.202.655
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.070.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	44.957.655
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	5.175.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	10.752.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	10.752.000

Tabla 48 1153 - Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101470	FORTALECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE MISIÓN CRITICA DE ENTORNOS TIC DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	3350202020020000	1-1001	VF	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	3.414.000
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.596.586.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101655	FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	3350202020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	200.000.000
PI-101670	FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DIGITAL VALLE DEL CAUCA.	3350301010040000	1-1001	VA	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	74.091.918
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.476.600.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	130.000.000
PI-101706	FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS CON COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TIC PARA EL VALLE DEL CAUCA.	3350202020020000	1-1001	VA	2.3.2.01.01.003.02.02	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	227.488.082
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	519.600.000
				2-1001	VA	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
PI-101726	FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA SAP VALLE DEL CAUCA	3350202020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	984.000.000
PI-102103	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL VALLE DEL CAUCA	3350202020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	513.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.163.000.000
Total, gastos de inversión							9.542.780.000

Total, de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - 1153	9.605.734.655
Gastos de Funcionamiento	62.954.655
Gastos de Inversión	9.542.780.000

Tabla 49 1154 - Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	128.479.548
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	128.479.548
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	51.500.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	51.500.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	51.500.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	18.200.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	18.200.000
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	33.300.000
2.1.2.01.01.003.05.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	33.300.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	76.979.548
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	24.138.632
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	227.280
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	22.593.575
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	1.317.777
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	52.840.916
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	36.171.411
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	16.669.505

Tabla 50 1154 - Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-102139	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL HACIA LA FORMALIZACIÓN DE PRODUCTO PARA MYPES DEL VALLE DEL CAUCA // VALLE DEL CAUCA	3730102030010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000.000.000
PI-101732	CONSOLIDACIÓN DEL FONDO VALLE INN MUNICIPIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL VALLE DEL CAUCA.	3730102030010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.131.911.972
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	960.488.028
PI-101901	FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA.	3830102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.949.600.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	300.000.000
PI-101932	IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES EN MIPYMES EN EL VALLE DEL CAUCA	3330102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	30.000.000
PI-101934	DESARROLLO DE UN OBSERVATORIO VALLE INN EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4350201010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	27.400.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y	43.400.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
						servicios de producción	
PI-101948	DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PARA MEJORAR EL POSICIONAMIENTO DE MARCA DE UNIDADES ECONÓMICAS DEL VALLE DEL CAUCA	3730101020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	37.800.000
PI-101973	INCREMENTO DE INVERSIONES Y REINVERSIONE	3730103020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.800.000
PI-101974	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL EN EL VALLE DEL CAUCA.	3730102010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.800.000
PI-101983	FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS ARTICULADORAS QUE IMPULSAN EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL VALLE DEL CAUCA	3750301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	22.800.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	700.000.000
PI-101985	FORTALECIMIENTO DE LAS APUESTAS PRODUCTIVAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3730101010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	56.400.000
PI-101998	FORTALECIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL VALLE DEL CAUCA.	3730103010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	85.800.000
PI-102007	CONSOLIDACIÓN DE UN CORREDOR PRODUCTIVO INNOVADOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL VALLE DEL CAUCA	3730102030010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9.120.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13.680.000
PI-102009	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE Y EQUIDAD LABORAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL VALLE DEL CAUCA.	3850301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21.000.000
			1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	66.600.000
PI-102019	DESARROLLO DE PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN ASOCIATIVOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL VALLE DEL CAUCA	2960302030030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	22.800.000
PI-102080	CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPRENDIMIENTO EN EL VALLE DEL CAUCA	4350301010020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	39.600.000
Total gastos de inversión							15.600.000.000

Total de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad - 1154

15.728.479.548



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Gastos de Funcionamiento	128.479.548
Gastos de Inversión	15.600.000.000

Tabla 51 1155 - Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	51.047.000
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	51.047.000
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	24.104.700
2.1.2.01.01					Activos fijos	24.104.700
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	6.104.700
2.1.2.01.01.003.02					Maquinaria para usos especiales	5.669.000
2.1.2.01.01.003.02.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria para la industria metalúrgica y sus partes y piezas	5.669.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	435.700
2.1.2.01.01.003.03.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	435.700
2.1.2.01.01.004					Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	18.000.000
2.1.2.01.01.004.01					Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	18.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01					Muebles	18.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Asientos	18.000.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	26.942.300
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	11.747.760
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	537.160
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11.090.600
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	120.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	15.194.540
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	11.527.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.667.540

Tabla 52 1155 - Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101718	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL	4340301020020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	265.200.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
	RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	49.800.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	193.800.000
PI-101719	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4340301030020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	232.800.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	49.800.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	82.800.000
PI-101733	IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4340301040020000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	178.800.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	54.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	126.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	233.000.000
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	90.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	500.000.000
VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	90.000.000				
Total gastos de inversión							2.146.000.000

Total, de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres - 1155	2.197.047.000
Gastos de Funcionamiento	51.047.000
Gastos de Inversión	2.146.000.000

Tabla 53 1156 - Secretaría de Movilidad y Transporte - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	55.100.000
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	55.100.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	55.100.000
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	50.100.000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	900.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	49.200.000
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	5.000.000
2.1.2.02.02.010	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Viáticos de los funcionarios en comisión	5.000.000

Tabla 54 1156 - Secretaría de Movilidad y Transporte - Gastos de Inversión



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101799	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SEGURA PARA MEJORAR EL CONTROL, LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3430403010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	669.600.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	723.600.000
				VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	305.600.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	194.400.000
PI-101800	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SEGURA PARA LA ZONA RURAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3460301020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	226.800.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	27.000.000
PI-101881	CONFORMACIÓN LA AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE (ART) PARA LOS MUNICIPIOS DE LA AGLOMERACIÓN SUROCCIDENTAL DE COLOMBIA EN EL VALLE DEL CAUCA.	3430403020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	33.000.000
Total gastos de inversión							2.180.000.000

Total, de la Secretaría de Movilidad y Transporte – 1156	2.235.100.000
Gastos de Funcionamiento	55.100.000
Gastos de Inversión	2.180.000.000

Tabla 55 1157 - Oficina de Control Disciplinario Interno - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.000.000
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	20.000.000
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20.000.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	20.000.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	20.000.000
2.1.2.01.01.003.01					Maquinaria para uso general	20.000.000
2.1.2.01.01.003.01.06	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	20.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tabla 56 1157 - Oficina de Control Disciplinario Interno - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101721	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LAS CONDUCTAS DISCIPLINARIAS EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.	4350101010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	331.100.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	40.000.000
Total, gastos de inversión							371.100.000

Total, de la Oficina de Control Disciplinario Interno - 1157	391.100.000
Gastos de Funcionamiento	20.000.000
Gastos de Inversión	371.100.000

Tabla 57 1158 - UAE de Catastro – Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	65.000.000
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	65.000.000
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	60.000.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	60.000.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	60.000.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	60.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	60.000.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5.000.000
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	5.000.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5.000.000

Tabla 58 1158 - UAE de Catastro - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101705	ACTUALIZACIÓN, FORMACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL GESTOR DEL VALLE DEL CAUCA	2750502010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	813.000.000
				VA	2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	620.592.510
				VA	2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	26.612.214
				VA	2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	18.100.615
				VA	2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	60.533.751



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
				VA	2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	29.091.311
				VA	2.3.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	32.008.366
				VA	2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	25.579.712
				VA	2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	76.643.175
				VA	2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	54.288.916
				VA	2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	51.716.042
				VA	2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	25.888.189
				VA	2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.333.978
				VA	2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	20.408.696
				VA	2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	3.401.449
				VA	2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	3.401.449
				VA	2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	6.802.898
				VA	2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	38.148.993
				VA	2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	3.447.736
			1-3001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	19.549.129.390
			2-1001	VA	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	470.000.000
				VA	2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	30.000.000
Total gastos de inversión							21.962.129.390

Total, de la UAE de Catastro - 1158	22.027.129.390
Gastos de Funcionamiento	65.000.000
Gastos de Inversión	21.962.129.390

Tabla 59 1159 - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	305.975.947
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	305.975.947
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	95.512.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	95.512.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	60.377.600
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	51.437.600
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	51.437.600



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1.2.01.01.003.05					Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	3.900.000
2.1.2.01.01.003.05.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos. altavoces. amplificadores. etc.	3.900.000
2.1.2.01.01.003.07					Equipo de transporte	5.040.000
2.1.2.01.01.003.07.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	5.040.000
2.1.2.01.01.004					Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	35.134.400
2.1.2.01.01.004.01					Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	35.134.400
2.1.2.01.01.004.01.01					Muebles	35.134.400
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Asientos	3.734.400
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Muebles del tipo utilizado en la oficina	20.700.000
2.1.2.01.01.004.01.01.03	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Muebles de madera, del tipo usado en la cocina	10.700.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	210.463.947
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	56.120.000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.424.385
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	51.873.215
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	2.822.400
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	154.343.947
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	57.007.782
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	71.896.165
2.1.2.02.02.009	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios para la comunidad, sociales y personales	25.440.000

Tabla 60 1159 – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
PI-101239	ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3540401020010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	21.308.411
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.000.000
PI-101242	FORTALECIMIENTO A LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3540301010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	218.491.589
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	268.000.000
PI-101679	CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3540101010010000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	830.800.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	87.200.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;	6.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor	
						servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	169.000.000	
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	87.000.000	
PI-101715	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3240401010010000		1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	454.000.000
				2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	62.000.000
PI-101735	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTORES AMBIENTALES 2021-2023 VALLE DEL CAUCA.	3540401020010000		1-1001	VF	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	180.000.000
					VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.035.539.194
					VF	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	460.090.689
					VF	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	141.703.717
					VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.757.000.000
PI-101775	CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3540201010010000		1-1001	VA	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.707.122.325
					VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	370.000.000
					VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	850.000.000
					VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.911.760.415
PI-102002	IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS DE NEGOCIOS VERDES PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	3540101030010000		1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.000.000
					VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50.000.000
				2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	30.000.000
					VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	90.000.000
PI-102056	DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3540101030010000		1-1001	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	40.000.000
					VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	305.000.000
					VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
				VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	60.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	13.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.000.000
PI-102134	DIVULGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL MINERO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	3540301010010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	275.000.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	25.000.000
Total gastos de inversión							21.530.016.340

Total de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible - 1159	21.835.992.287
Gastos de Funcionamiento	305.975.947
Gastos de Inversión	21.530.016.340

Tabla 61 1160 - Secretaría de Desarrollo Rural. Agricultura y Pesca - Gastos de Funcionamiento

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Vigencia	DETALLE	Presupuesto Inicial
2.1					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	122.060.000
2.1.2					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	122.060.000
2.1.2.01					ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	30.000.000
2.1.2.01.01					Activos fijos	30.000.000
2.1.2.01.01.003					Maquinaria y equipo	30.000.000
2.1.2.01.01.003.03					Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	30.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	30.000.000
2.1.2.02					ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	92.060.000
2.1.2.02.01					Materiales y suministros	44.000.000
2.1.2.02.01.001	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Minerales, electricidad, gas y agua	1.000.000
2.1.2.02.01.002	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	3.400.000
2.1.2.02.01.003	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	37.166.748
2.1.2.02.01.004	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Productos metálicos y paquetes de software	2.433.252
2.1.2.02.02					Adquisición de servicios	48.060.000
2.1.2.02.02.006	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.560.000
2.1.2.02.02.007	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10.000.000
2.1.2.02.02.008	9999999999999999	9999999999999999	1-1001	VA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	17.500.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tabla 62 1160 – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca - Gastos de Inversión

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor	
PI-101673	DESARROLLO DE ORGANIZACIONES CON VISIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS AGROALIMENTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2960202010010000	1-1020	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	218.226.114	
				VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	116.538.015	
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	60.000.000	
				VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	280.000.000	
PI-101674	DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2960202020010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	180.000.000	
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	90.000.000	
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	82.500.000	
			1-1020	VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	50.000.000	
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	30.000.000	
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.000.000	
				2-1001	VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	151.267.861
					VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	80.000.000
PI-101675	DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS CON COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2960503020010000	1-1020	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	80.000.000	
				VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	60.000.000	
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	60.000.000	
				VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	74.000.000	
PI-101676	FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO AGROPECUARIO Y PESQUERO DEL VALLE DEL CAUCA.	2760201010010000	1-1020	VA	2.3.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	50.000.000	
				VA	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	15.129.045	
				VA	2.3.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de desarrollo	56.800.000	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
				VA	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	30.000.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	65.000.000
PI-101694	DESARROLLO DE LA EMPRESARIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES Y ÉTNICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	2960302040030000	1-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.460.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.354.000.000
				2-1001	VA	2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
PI-101696	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL RURAL CON EQUIDAD DE PRODUCTORES Y ORGANIZACIONES DE AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	2960102010010000	1-1020	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	50.000.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	105.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	105.000.000
				VF	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	430.381.069
				VF	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	422.250.000
				VF	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	423.750.000
				VF	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	408.750.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor	
PI-101714	FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA.	2960101010010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4.000.000	
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.000.000	
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.500.000	
				1-1020	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	370.675.252
					VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	370.000.000
					VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	371.000.000
					VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	369.000.000
					VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	37.998.820
					VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	25.500.000
					VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32.672.852
				2-1001	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	40.000.000
					VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	35.000.000
					VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	35.504.673
					VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	28.000.000
PI-101720	DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN	4120203010010000	1-1020	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	20.000.000	
				VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	30.000.000	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fuente	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
	EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA			VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	30.000.000
				VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	20.000.000
				VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	100.000.000
				VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	60.000.000
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	29.290.446
				VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	30.000.000
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3.482.261
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.000.000
PI-101722	IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS PARA PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	4120502020010000	1-1020	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	23.000.000
				VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	17.000.000
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	12.000.000
				VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	28.000.000
			2-1001	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	27.000.000
				VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	20.000.000
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	14.000.000
				VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	30.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fuente	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
				VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	4.887.850
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.500.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.500.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	327.103
PI-101723	FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL -PDET- EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	4120402010010000	1-1020	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	80.000.000
				VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	80.000.000
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	60.000.000
				VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	80.000.000
PI-101808	FORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA	2960201020010000	2-1001	VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	50.000.000
				VF	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	40.000.000
				VF	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	50.000.000
				VF	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	20.000.000
				VF	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	30.000.000
PI-101861	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA EN EL VALLE DEL CAUCA.	3960402020010000	1-1001	VF	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	72.000.000
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y	40.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
						servicios de producción	
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	430.000.000
				VF	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	98.000.000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	280.000.000
				VF	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	60.000.000
				VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	15.000.000
				VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	20.000.000
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10.000.000
				VA	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	10.000.000
			1-1020	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	12.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	35.000.000
				VA	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.000.000
				VA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.000.000
PI-102034	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICOS PARA EL CUIDADO DE LOS BIENES NATURALES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES	2960102020010000	1-1020	VA	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	151.294.834
				VA	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	58.000.000
				VA	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos	114.207.872



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Proyecto	Nombre del Proyecto	Área Funcional	Fondo	Vigencia	Código Presupuestal	Detalle Presupuestal	Valor
	RURALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.			VA	2.3.2.02.01.004	metálicos, maquinaria y equipo)	
					2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	193.000.000
					2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.228.080
					2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	26.500.000
PI-102051	DESARROLLO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA-PDEA 2020-2023 DEL VALLE DEL CAUCA	2960402010010000	1-1020	VA	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	20.000.000
					2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	34.249.116
					2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10.000.000
					2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	60.000.000
					2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.000.000
					2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.000.000
					Total gastos de inversión		

Totál, de la Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca - 1160	12.603.711.069
Gastos de Funcionamiento	122.060.000
Gastos de Inversión	12.481.651.069

II. GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Tabla 63 Gastos Detallados de los Establecimientos Públicos

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INCIVA	2.179.224.700	14.797.412.000	16.976.636.700
Gastos de Funcionamiento	1.122.536.640	0	1.122.536.640



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	1.056.688.060	14.797.412.000	15.854.100.060
Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
BELLAS ARTES	8.125.437.397	12.223.078.400	20.348.515.797
Gastos de Funcionamiento	2.535.382.606	0	2.535.382.606
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	5.590.054.791	12.223.078.400	17.813.133.191
Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	430.921.485	6.800.976.000	7.231.897.485
Gastos de Funcionamiento	430.921.485	421.307.256	852.228.741
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	6.379.668.744	6.379.668.744
Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INCOLBALLE	598.698.976	4.723.078.400	5.321.777.376
Gastos de Funcionamiento	348.953.264	0	348.953.264
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	249.745.712	4.723.078.400	4.972.824.112
Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INDERVALLE	1.772.538.476	88.935.715.904	90.708.254.380
Gastos de Funcionamiento	1.772.538.476	16.299.862.774	18.072.401.250
Servicio de la Deuda	0	1.487.037.226	1.487.037.226
Inversión	0	71.148.815.904	71.148.815.904
Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
UES (Unidad Ejecutora Saneamiento)	0	22.688.281.205	22.688.281.205
Gastos de Funcionamiento	0	4.947.059.639	4.947.059.639
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	17.741.221.566	17.741.221.566
Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INFIVALLE	16.850.213.794	0	16.850.213.794
Gastos de Funcionamiento	16.349.213.794	0	16.349.213.794
Servicio de la Deuda	1.000.000	0	1.000.000
Inversión	500.000.000	0	500.000.000
Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INTEP	19.796.510.814	800.000.000	20.596.510.814
Gastos de Funcionamiento	7.470.868.923	0	7.470.868.923
Servicio de la Deuda	1.024.000	0	1.024.000
Inversión	12.324.617.891	800.000.000	13.124.617.891
GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			49.753.545.642

III. GASTOS ORGANISMOS AUTONOMOS

Tabla 64 Gastos Detallados de la Contraloría Departamental

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
---	------------------------------	-------------------------	-------



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Total	50.000.000	17.739.642.142	17.789.642.142
Gastos de Funcionamiento - Transferencia	50.000.000	15.045.542.142	15.095.542.142
Gastos de Funcionamiento - Cuota Fiscalización	0	2.694.100.000	2.694.100.000

Tabla 65 Gastos Detallados de la Asamblea Departamental

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
Total	0	11.974.817.834	11.974.817.834
Gastos de Funcionamiento	0	11.974.817.834	11.974.817.834

IV. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Tabla 66 Gastos del Sistema General de Regalías

Código	Concepto	Valor
Total		
2.	GASTOS (Multisectorial)	429.000.000

TOTAL. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS \$2.522.156.985.678

PARÁGRAFO PRIMERO: Autorícese el monto del presupuesto de gastos de los Establecimientos Públicos y los Organismos Autónomos por el valor total reflejado en el presente Decreto el cual incluye el Aporte de la Administración Departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La liquidación del Presupuesto de los Establecimientos Públicos y de los Organismos Autónomos, en virtud de la autonomía administrativa, financiera y presupuestal que les asiste a los mismos, será de su competencia. En todo caso, una vez cada Entidad liquide el Presupuesto deberá enviar a la Dirección de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Subdirección de Presupuesto, copia del acto administrativo respectivo. La liquidación presupuestal deberá ser estrictamente el valor apropiado por la Ordenanza 574 del 30 de noviembre de 2021 que aprobó el Presupuesto para la vigencia fiscal 2022. Cualquier cambio que se requiera realizar durante la ejecución del presupuesto que modifique los techos presupuestales (adicción y/o reducción) deberá tramitarse ante la Administración Central.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte de este Decreto los siguientes anexos:

- Anexo No. 1:** Modificaciones al Presupuesto de Rentas
- Anexo No. 2:** Modificaciones al Presupuesto de Gastos o Apropiaciones
- Anexo No. 3:** Composición del Fondo Local de Salud
- Anexo No. 4:** Componente Operativo Anual de Inversiones 2022
- Anexo No. 5:** Definición de los rubros del Presupuesto de Rentas y definición de los conceptos de gastos o apropiaciones, para la vigencia Fiscal 2022.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Governadora Del Departamento del Valle del Cauca

LORENA SOFÍA VELASCO FRANCO
Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

ANEXO 1

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Tabla 67 Modificaciones de Ingresos

Concepto	Proyecto	Ajuste	Definitivo
INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.457.853.600.000	14.070.840.036	2.471.924.440.036
INGRESOS CORRIENTES	2.165.859.900.000	12.070.840.036	2.177.930.740.036
FONDOS ESPECIALES	10.161.300.000	0	10.161.300.000
RECURSOS DE CAPITAL	281.832.400.000	2.000.000.000	283.832.400.000
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	49.753.545.642	0	49.753.545.642
INCIVA	2.179.224.700	0	2.179.224.700
Rentas Propias	2.179.224.700	0	2.179.224.700
Transferencias	0	0	0
BELLAS ARTES	8.125.437.397	0	8.125.437.397
Rentas Propias	4.325.437.397	0	4.325.437.397
Transferencias	3.800.000.000	0	3.800.000.000
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	430.921.485	0	430.921.485
Rentas Propias	430.921.485	0	430.921.485
Transferencias	0	0	0
INCOLBALLET	598.698.976	0	598.698.976
Rentas Propias	348.953.264	0	348.953.264
Transferencias	249.745.712	0	249.745.712
INTERVALLE	1.772.538.476	0	1.772.538.476
Rentas Propias	1.772.538.476	0	1.772.538.476
Transferencias	0	0	0
INFIVALLE	16.850.213.794	0	16.850.213.794
Rentas Propias	16.850.213.794	0	16.850.213.794
Transferencias	0	0	0
INTEP	19.796.510.814	0	19.796.510.814
Rentas Propias	10.735.153.043	0	10.735.153.043
Transferencias	9.061.357.771	0	9.061.357.771
ORGANISMOS DE CONTROL	50.000.000	0	50.000.000
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	50.000.000	0	50.000.000
Rentas Propias	50.000.000	0	50.000.000
Transferencias	0	0	0
Presupuesto General de Ingresos - Administración Central	2.507.657.145.642	14.070.840.036	2.521.727.985.678
Sistema General de Regalías	429.000.000	0	429.000.000
Total de Ingresos	2.508.086.145.642	14.070.840.036	2.522.156.985.678

ANEXO 2

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Tabla 68 Modificaciones de Gastos de la Administración Central

Concepto	Proyecto	Ajuste	Definitivo
GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.457.853.600.000	14.070.840.036	2.471.924.440.036
Gastos de Funcionamiento	612.418.600.000	574.677.399	612.993.277.399
Servicio de la Deuda	81.289.600.000	0	81.289.600.000
Inversión	1.764.145.400.000	13.496.162.637	1.777.641.562.637



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tabla 69 Modificación de Gastos de los Establecimientos Públicos

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		49.753.545.642	0	49.753.545.642	
Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento y Transferencias	Aportes del Departamento	Total	Ajuste	Definitivo
INCIVA	2.179.224.700	14.797.412.000	16.976.636.700	0	16.976.636.700
Gastos de Funcionamiento	1.122.536.640	0	1.122.536.640	0	1.122.536.640
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
Inversión	1.056.688.060	14.797.412.000	15.854.100.060	0	15.854.100.060
BELLAS ARTES	8.125.437.397	12.223.078.400	20.348.515.797	0	20.348.515.797
Gastos de Funcionamiento	2.535.382.606	0	2.535.382.606	0	2.535.382.606
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
Inversión	5.590.054.791	12.223.078.400	17.813.133.191	0	17.813.133.191
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	430.921.485	6.800.976.000	7.231.897.485	0	7.231.897.485
Gastos de Funcionamiento	430.921.485	421.307.256	852.228.741	0	852.228.741
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
Inversión	0	6.379.668.744	6.379.668.744	0	6.379.668.744
INCOLBALLE	598.698.976	4.723.078.400	5.321.777.376	0	5.321.777.376
Gastos de Funcionamiento	348.953.264	0	348.953.264	0	348.953.264
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
Inversión	249.745.712	4.723.078.400	4.972.824.112	0	4.972.824.112
INDERVALLE	1.772.538.476	88.573.590.223	90.346.128.699	362.125.681	90.708.254.380
Gastos de Funcionamiento	1.772.538.476	16.299.862.774	18.072.401.250	0	18.072.401.250
Servicio de la Deuda	0	1.487.037.226	1.487.037.226	0	1.487.037.226
Inversión	0	70.786.690.223	70.786.690.223	362.125.681	71.148.815.904
UES (Unidad Ejecutora Saneamiento)	0	22.688.281.205	22.688.281.205	0	22.688.281.205
Gastos de Funcionamiento	0	4.947.059.639	4.947.059.639	0	4.947.059.639
Servicio de la Deuda	0	0	0	0	0
Inversión	0	17.741.221.566	17.741.221.566	0	17.741.221.566
INFIVALLE	16.850.213.794	0	16.850.213.794	0	16.850.213.794
Gastos de Funcionamiento	16.349.213.794	0	16.349.213.794	0	16.349.213.794
Servicio de la Deuda	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000
Inversión	500.000.000	0	500.000.000	0	500.000.000
INTEP	19.796.510.814	800.000.000	20.596.510.814	0	20.596.510.814
Gastos de Funcionamiento	7.470.868.923	0	7.470.868.923	0	7.470.868.923
Servicio de la Deuda	1.024.000	0	1.024.000	0	1.024.000
Inversión	12.324.617.891	800.000.000	13.124.617.891	0	13.124.617.891



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tabla 70 Modificación al Presupuesto de los Organismos de Control

Organismo de Control	Recursos del Organismo Control	Aportes del Departamento	Total	Ajuste	Definitivo
GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL			50.000.000	0	50.000.000
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	50.000.000	14.935.600.548	14.985.600.548	109.941.594	15.095.542.142
Funcionamiento	50.000.000	14.935.600.548	14.985.600.548	109.941.594	15.095.542.142
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	0	11.974.817.834	11.974.817.834	0	11.974.817.834
Funcionamiento	0	11.974.817.834	11.974.817.834	0	11.974.817.834

Tabla 71 Presupuesto Ajustado por Componente

Concepto	Valor Inicial	Ajuste	Valor Definitivo
Presupuesto General de Gastos - Administración Central	2.507.657.145.642	14.070.840.036	2.521.727.985.678
Sistema General de Regalías	429.000.000	0	429.000.000
Total Presupuesto de Gastos	2.508.086.145.642	14.070.840.036	2.522.156.985.678

ANEXO 3

COMPOSICIÓN DEL FONDO LOCAL DE SALUD

INGRESOS

Tabla 72 Ingresos - Fondo Local de Salud

Concepto	Valor
Fondo local de salud Ingresos	558.701.839.087
Impuesto al consumo de la cerveza, refajos y mezclas nacionales y extranjeras	32.012.100.000
Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares nacionales y extranjeros	14.889.300.000
Cigarrillo y tabaco elaborado	102.040.500.000
Impuesto cigarrillo y tabaco elaborado	71.315.500.000
Sobretasa al cigarrillo	30.725.000.000
IVA DEL 5% LICORES (CSF y SSF)	2.179.500.000
Estampillas	53.872.900.000
Pro-Hospitales	48.028.100.000
Pro-Salud	5.844.800.000
Venta medicamentos sujetos control	2.354.200.000
Participación de alcohol	104.900.000
Participación de la comercialización y producción de licores - licor ILV, nacional, extranjero y explotación	101.807.980.733
Monopolio de licores (salud 30%)	11.556.558.354
Sistema general de participaciones	50.063.600.000
Salud pública	43.711.900.000
Oferta complemento prestación servicios	6.351.700.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento de Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Concepto	Valor
Sin situación de fondos	0
Beneficencia	58.665.000.000
Apuestas permanentes	44.516.000.000
Premios no reclamados	926.500.000
Renta lotería	5.033.400.000
Impuesto sobre premios lotería	2.852.300.000
Impuesto venta loterías foráneas	5.336.800.000
Ministerio de la protección social	123.201.600.000
Programa campaña lepra	182.400.000
Programa control tuberculosis	160.800.000
Programa ETV	1.286.600.000
Programa inimputables	1.128.800.000
Población Discapacitada	334.000.000
Ley Punto Final	28.000.000.000
Población Migrante	92.109.000.000
Coljuegos	3.156.100.000
COLJUEGOS (CSF y SSF)	3.156.100.000
Recursos de capital	2.797.600.000
Rendimientos financieros	2.797.600.000
Salud rentas cedidas	2.118.800.000
Salud SGP	357.200.000
SGP oferta complemento	321.600.000

GASTOS

Tabla 73 Gastos - Fondo Local de Salud

Concepto	Valor
Fondo local de salud gastos	558.701.839.087
Total. secretaria de salud	557.127.822.593
Total. Funcionamiento	40,660,392,600
Servicio de la deuda	0
Inversión	516,467,429,993
Total. secretaria de desarrollo institucional	301.056.494
Gastos de personal	301.056.494
Total. secretaria resto dependencias	1.272.960.000
Transferencias	1.272.960.000
Total. gastos de funcionamiento otras dependencias	1.574.016.494



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidación el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

ANEXO 4

COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI SALUD 2022

Tabla 74 COAI Salud por Proyectos

No.	Dimensión	Código proyecto	Proyecto	Apropiación Anual (Pesos)	Fuente de Recursos
1	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud	2021003760412	FORTALECIMIENTO A LA UNIVERSALIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS VALLECAUCANOS(PI30-102135)	124.210.764.000	3. Rentas Cedidas (Departamentos)
				90.244.930.624	3. Rentas Cedidas (Departamentos)
				3.950.725.000	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
				337.678.090	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
2	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud	2021003760374	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y LAS COMPETENCIAS PARA LA GESTION EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA (PI-102092)	618.000.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
				56.650.000	3. Rentas Cedidas (Departamentos)
3	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud	2021003760375	APOYO DE LA GESTION EN LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION DE LA AUTORIDAD SANITARIA A NIVEL TERRITORIAL (PI-102093)	1.022.517.344	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
				319.300.000	3. Rentas Cedidas (Departamentos)
4	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud	2021003760341	CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102057)	3.807.782.281	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
				6.673.300.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
				37.334.550.536	3. Rentas Cedidas (Departamentos)
				121.237.800.000	2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
				28.587.359.460	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
5	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud	2021003760376	FORTALECIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. DE	365.650.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

No.	Dimensión	Código proyecto	Proyecto	Apropiación Anual (Pesos)	Fuente de Recursos
			LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102095)	9.966.216.734	3. Rentas Cedidas (Departamentos)
				47.928.100.000	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales
6	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud	2021003760373	FORTALECIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTIA DE LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO (PI30-102088)	6.229.228.992	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
				1.059.870.000	3. Rentas cedidas (Departamentos)
7	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud	2021003760367	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102087)	13.003.985.351	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
8	Convivencia social y salud mental	2021003760363	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS DE SALUD MENTAL VALLE DEL CAUCA (PI-102074)	1.107.270.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
9	Convivencia social y salud mental	2021003760356	Desarrollo de Acciones en Convivencia Social y Atención Integral en Salud Mental en el Departamento del Valle del Cauca (PI-102077)	1.123.660.724	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
10	Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	2021003760358	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA (PI-102070)	334.000.000	2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
	262.650.000			1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001	
11	Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	2021003760359	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA PARA LA POBLACION MAYOR EN EL VALLE DEL CAUCA (PI-102072)	468.608.603	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
12	Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	2021003760365	DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA POBLACIONES ETNICAS EN EL VALLE DEL CAUCA (PI-102076)	503.391.842	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
13	Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	2021003760357	INCORPORACION DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA	406.850.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

No.	Dimensión	Código proyecto	Proyecto	Apropiación Anual (Pesos)	Fuente de Recursos
			HABITANTES DE CALLE EN EL VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA (PI-102078)		estimaré el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
14	Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	2021003760366	INCORPORACION DE ACCIONES EN SALUD PÚBLICA PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL VALLE DEL CAUCA (PI-102091)	469.721.397	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimaré el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
15	Salud y ámbito laboral	2021003760340	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD LABORAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMIA INFORMAL EN EL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA (PI-102069)	746.501.664	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimaré el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002
16	Sexualidad. derechos sexuales y reproductivos	2021003760338	DESARROLLO DE LA GESTIÓN DEL ABORDAJE INTEGRAL DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO OBSTÉTRICO EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-102068)	571.650.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimaré el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002
17	Sexualidad. derechos sexuales y reproductivos	2021003760343	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA SÍFILIS CONGÉNITA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102071)	113.300.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimaré el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002
18	Sexualidad. derechos sexuales y reproductivos	2021003760339	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL VIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102086)	545.298.359	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimaré el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002
19	Sexualidad. derechos sexuales y reproductivos	2021003760361	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES EN EL VALLE DEL CAUCA (PI-102073)	206.784.836	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimaré el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002
20	Sexualidad. derechos sexuales y reproductivos	2021003760360	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA (PI-102089)	412.000.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimaré el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2002



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

No.	Dimensión	Código proyecto	Proyecto	Apropiación Anual (Pesos)	Fuente de Recursos
21	Vida saludable y condiciones no transmisibles	2021003760362	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIDA SALUBLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES EN EL VALLE DEL CAUCA (PI-102090)	1.622.250.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
				3.634.104.000	3. Rentas cedidas (Departamentos)
22	Vida saludable y condiciones transmisibles	2021003760282	CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS RELACIONADAS CON LA RABIA TRANSMITIDA POR ANIMALES EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-101982)	595.960.099	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
23	Vida saludable y condiciones transmisibles	2021003760292	CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMOEPIDEMICAS DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - DENGUE EN EL VALLE DEL CAUCA (PI30-101996)	1.518.461.467	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
				1.286.600.000	2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
				206.000.000	3. Rentas cedidas (Departamentos)
24	Vida saludable y condiciones transmisibles	2021003760364	FORTALECIMIENTO DE INTERVENCIONES DE CONTROL DE ENFERMEDADES EMERGENTES. REEMERGENTES Y DESATENDIDAS VALLE DEL CAUCA (PI-102075)	392.430.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
				343.200.000	2. Transferencias en salud del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
25	Vida saludable y condiciones transmisibles	2021003760370	CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI30-102085)	1.396.083.549	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
26	Salud ambiental	2021003760270	CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTAL PARA LA SALUD DE LOS VALLECAUCANOS (PI30-101972)	3.399.000.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
				1.030.000.000	3. Rentas cedidas (Departamentos)
27	Salud ambiental	2021003760244	DESARROLLO DE ACCIONES EN SALUD AMBIENTAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	5.814.859.639	3. Rentas cedidas (Departamentos)
				10.135.200.000	7. Otros Recursos departamentales y/o distritales



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

No.	Dimensión	Código proyecto	Proyecto	Apropiación Anual (Pesos)	Fuente de Recursos
			EN ELVALLE DEL CAUCA (PI30-101883)		
28	Salud pública en emergencias y desastres	2021003760337	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES (PI30-102055)	1.792.200.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
29	Seguridad alimentaria y nutricional	2021003760368	FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD Y GENERACIÓN DE BUENOS HÁBITOS ALIMENTICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI-102064)	379.485.402	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
30	Seguridad alimentaria y nutricional	2021003760344	FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA LA SELECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PI-102066)	650.700.000	1. Recursos Provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP). los estimará el MSPS a cada ET conforme a la Ley 715 de 2001
			TOTAL	538.422.629.993	

ANEXO No. 5

DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS O APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

Para efectuar la ejecución del presupuesto, para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el periodo fiscal 2022, se clasificarán y definirán conforme a la Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021, de la siguiente forma:

INGRESOS

Código	Nombre Cuenta
1	Ingresos
1.1	Ingresos Corrientes
1.1.01	Ingresos tributarios
1.1.01.01	Impuestos directos
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Urbano
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Rural



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural
1.1.01.01.201	Sobretasa Ambiental Áreas Metropolitanas
1.1.01.01.202	Sobretasa especial para el distrito de Cartagena
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público
1.1.01.02	Impuestos Indirectos
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor
1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares
1.1.01.02.104.01	Impuesto al consumo de licores
1.1.01.02.104.01.01	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico
1.1.01.02.104.01.02	Impuesto al consumo de licores - Componente Ad Valorem
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Especifico
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
1.1.01.02.106.01.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Nacionales
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros
1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado
1.1.01.02.106.02.01	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Nacionales
1.1.01.02.106.02.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros
1.1.01.02.107	Impuesto único al consumo a favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
1.1.01.02.108	Sobretasa fondo departamental de bomberos
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte
1.1.01.02.206	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes
1.1.01.02.207	Impuesto de casinos
1.1.01.02.208	Impuesto sobre apuestas mutuas
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil
1.1.01.02.213	Sobretasa fondo de Seguridad



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos
1.1.01.02.215	Impuesto de fondo de pobres
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado
1.1.01.02.217.01	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto
1.1.01.02.217.02	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación
1.1.01.02.300	Estampillas
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental
1.1.01.02.300.03	Estampilla pro desarrollo fronterizo
1.1.01.02.300.04	Estampilla fondo departamental de bomberos
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural
1.1.01.02.300.06	Estampilla pro desarrollo de la Universidad de la Amazonia
1.1.01.02.300.07	Estampilla la Universidad de Antioquia
1.1.01.02.300.08	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico
1.1.01.02.300.09	Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales
1.1.01.02.300.10	Estampilla Universidad de Cartagena
1.1.01.02.300.11	Estampilla pro creación de la Seccional Universidad de Cartagena en El Carmen de Bolívar
1.1.01.02.300.12	Estampilla Universidad del Cauca
1.1.01.02.300.13	Estampilla pro Universidad Popular del Cesar
1.1.01.02.300.14	Estampilla pro Universidad Tecnológica del Chocó
1.1.01.02.300.15	Estampilla pro desarrollo de la Universidad de Córdoba
1.1.01.02.300.16	Estampilla pro desarrollo Universidad de Cundinamarca
1.1.01.02.300.17	Estampilla pro Universidad de la Guajira
1.1.01.02.300.18	Estampilla Universidad de los Llanos
1.1.01.02.300.19	Estampilla refundación Universidad del Magdalena
1.1.01.02.300.20	Estampilla pro desarrollo de la Universidad de Nariño
1.1.01.02.300.21	Estampilla pro desarrollo de la Universidad Pública del Norte de Santander
1.1.01.02.300.22	Estampilla pro Universidad del Pacífico
1.1.01.02.300.23	Estampilla pro desarrollo del Instituto Técnico del Putumayo
1.1.01.02.300.24	Estampilla pro Universidad del Quindío
1.1.01.02.300.25	Estampilla pro Universidad Industrial de Santander
1.1.01.02.300.26	Estampilla de la Universidad de Sucre
1.1.01.02.300.27	Estampilla pro desarrollo de la Universidad Surcolombiana del Huila
1.1.01.02.300.28	Estampilla pro Universidad del Tolima
1.1.01.02.300.29	Estampilla pro desarrollo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional
1.1.01.02.300.30	Estampilla pro Universidad del Valle
1.1.01.02.300.31	Estampilla pro Universidad Tecnológica de Pereira
1.1.01.02.300.32	Estampilla pro Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
1.1.01.02.300.33	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
1.1.01.02.300.34	Estampilla pro desarrollo del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico
1.1.01.02.300.35	Estampilla pro desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca
1.1.01.02.300.36	Estampilla pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado
1.1.01.02.300.37	Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico
1.1.01.02.300.39	Estampilla pro hospitales San Juan de Dios y Gilberto Mejía Mejía de Rionegro Antioquia
1.1.01.02.300.40	Estampilla pro hospitales públicos de Antioquia
1.1.01.02.300.41	Estampilla pro hospitales del Guaviare
1.1.01.02.300.42	Estampilla pro salud departamental del Valle del Cauca
1.1.01.02.300.43	Estampilla pro Hospital de Caldas
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios
1.1.01.02.300.45	Estampilla pro Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios
1.1.01.02.300.46	Estampilla pro salud Guainía



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombra Cuenta
1.1.01.02.300.47	Estampilla pro salud Vaupés
1.1.01.02.300.48	Estampilla Armero 10 años
1.1.01.02.300.49	Estampilla de fomento turístico del Meta
1.1.01.02.300.50	Estampilla Sogamoso 2000
1.1.01.02.300.51	Estampilla pro centro de formación artística y cultural Rodrigo Arenas Betancourt
1.1.01.02.300.52	Estampilla Tolima 150 años de contribución a la grandeza de Colombia
1.1.01.02.300.53	Estampilla pro empleo Antioquia
1.1.01.02.300.54	Estampilla pro palacio de la Gobernación y Centro Administrativo Municipal de Popayán
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura
1.1.01.02.300.56	Estampilla pro desarrollo urbano de Santiago de Cali
1.1.01.02.300.57	Estampilla homenaje a Carlos E. Restrepo
1.1.01.02.300.58	Estampilla Pro hospitales públicos del Distrito de Buenaventura
1.1.02	Ingresos no tributarios
1.1.02.01	Contribuciones
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas
1.1.02.01.005.61	Contribución de infraestructura vial y de transporte
1.1.02.01.005.62	Contribución de infraestructura pública turística
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional
1.1.02.01.005.64.02	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía no convencional
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos
1.1.02.02.002	Expedición de pasaportes
1.1.02.02.033	Peajes
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad
1.1.02.02.085	Tasas fondo departamental de bomberos
1.1.02.02.086	Tasa contributiva por concepto de contaminación ambiental
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas
1.1.02.02.088	Tasa retributiva
1.1.02.02.089	Tasa por aprovechamiento forestal
1.1.02.02.090	Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre
1.1.02.02.091	Tasas por la actividad pesquera
1.1.02.02.092	Tasa por ingreso a las salinas de Zipaquirá
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión
1.1.02.02.094	Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo
1.1.02.02.095	Plaza de mercado
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos
1.1.02.02.097	Peaje turístico
1.1.02.02.098	Tarjeta de turista
1.1.02.02.099	Tarjeta de residente
1.1.02.02.100	Expedición de licencias de funcionamiento de equipos de rayos X
1.1.02.02.101	Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora
1.1.02.03.001	Multas y sanciones
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias
1.1.02.03.001.17	Multas y sanciones por infracciones al régimen del monopolio de juegos de suerte y azar
1.1.02.03.001.18	Multas y sanciones por violación al régimen de venta de medicamentos controlados
1.1.02.03.001.19	Multas de San Andrés (OCCRE)
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales
1.1.02.03.001.20.02	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales
1.1.02.03.001.21	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales
1.1.02.03.002	Intereses de mora
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado
1.1.02.05.001.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
1.1.02.05.001.01	Minerales; electricidad, gas y agua
1.1.02.05.001.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
1.1.02.05.001.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo
1.1.02.05.001.05	Servicios de la construcción
1.1.02.05.001.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado
1.1.02.05.002.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
1.1.02.05.002.01	Minerales; electricidad, gas y agua
1.1.02.05.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
1.1.02.05.002.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo
1.1.02.05.002.05	Servicios de la construcción
1.1.02.05.002.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1.1.02.06	Transferencias corrientes
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones
1.1.02.06.001.01	Participación para educación
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo
1.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio
1.1.02.06.001.01.03	Calidad
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad
1.1.02.06.001.02	Participación para salud
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública
1.1.02.06.001.02.03	Prestación del servicio de salud
1.1.02.06.001.02.04	Subsidio a la oferta
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación
1.1.02.06.001.03.02	Cultura
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar
1.1.02.06.001.04.02	Municipios de la ribera del río Magdalena
1.1.02.06.001.04.03	Resguardos indígenas
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico
1.1.02.06.001.05	Atención integral de la primera infancia
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos
1.1.02.06.003.01.01	Participación del impuesto nacional a la explotación de oro, plata y platino
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores
1.1.02.06.003.01.03	Participación Providencia
1.1.02.06.003.01.04	Participación de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado
1.1.02.06.003.01.05	Participación del impuesto de registro
1.1.02.06.003.01.06	Participación del impuesto adicional del 10% a las cajetillas de cigarrillos nacionales
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que lo defina la Ordenanza)
1.1.02.06.003.01.09	Participación del IVA antiguas intendencias y comisarías
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil
1.1.02.06.003.01.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares
1.1.02.06.003.02	Participación en contribuciones
1.1.02.06.003.02.01	Participación superávit de las contribuciones de solidaridad de servicios públicos
1.1.02.06.003.02.02	Participación de la contribución parafiscal cultural
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores
1.1.02.06.003.04	Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales
1.1.02.06.003.04.01	Participación en regalías del régimen anterior
1.1.02.06.003.04.01.01	Regalías por calizas, yesos, arcillas, gravas, minerales no metálicos y materiales de construcción
1.1.02.06.003.04.01.02	Regalías por carbón
1.1.02.06.003.04.01.03	Regalías por hidrocarburos, petróleo y gas
1.1.02.06.003.04.01.04	Regalías por Níquel, hierro, cobre y demás minerales metálicos
1.1.02.06.003.04.01.05	Regalías por oro, plata, platino y piedras preciosas
1.1.02.06.003.04.01.06	Regalías por sal
1.1.02.06.004	Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios
1.1.02.06.004.01	Compensación por menor recaudo de los derechos de explotación del juego de apuestas permanentes
1.1.02.06.004.02	Compensación Impuesto Predial Unificado territorios colectivos de comunidades negras
1.1.02.06.004.03	Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas
1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud
1.1.02.06.009.01.05	Recursos ADRES - Pago de deudas reconocidas del régimen subsidiado en salud
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado
1.1.02.06.009.01.07	Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012
1.1.02.06.009.01.08	Saldos de liquidación de los contratos para el aseguramiento en el régimen subsidiado
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
1.1.02.06.010	Sentencias y conciliaciones
1.1.02.06.010.01	Fallos nacionales
1.1.02.06.010.01.01	Sentencias
1.1.02.06.010.01.02	Conciliaciones
1.1.02.06.010.01.03	Laudos arbitrales
1.1.02.06.010.02	Fallos internacionales
1.1.02.06.011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar
1.1.02.07.001.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de eventos hípicas
1.1.02.07.001.02	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería instantánea y lotto impreso
1.1.02.07.001.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional
1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas
1.1.02.07.001.06	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados
1.1.02.07.001.08	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares
1.1.02.07.001.09	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados
1.1.02.07.002.01.01	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados -
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados
1.1.02.07.002.01.03.01	Participación por el consumo de licores destilados producidos -
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional -
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera -
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento
1.1.02.07.002.02	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido
1.1.02.07.002.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido
1.1.02.07.002.02.02.01	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción nacional
1.1.02.07.002.02.02.02	Derechos por la explotación de alcohol potable introducido de producción extranjera
1.2	Recursos de capital
1.2.01	Disposición de activos
1.2.01.01	Disposición de activos financieros
1.2.01.01.001	Acciones
1.2.01.01.002	Reducciones de capital
1.2.01.01.003	Reembolso de participaciones en fondos de inversión
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos
1.2.01.02.001.01	Disposición de edificaciones y estructuras
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo
1.2.01.02.001.03	Disposición de otros activos fijos
1.2.01.02.001.03.01	Disposición de recursos biológicos cultivados
1.2.01.02.001.03.02	Disposición de productos de la propiedad intelectual



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidación el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
1.2.01.02.002	Disposición de objetos de valor
1.2.01.02.002.01	Disposición de joyas y artículos conexos
1.2.01.02.002.02	Disposición de antigüedades u otros objetos de arte
1.2.01.02.002.03	Disposición de otros objetos valiosos
1.2.01.02.003	Disposición de activos no producidos
1.2.01.02.003.01	Disposición de tierras y terrenos
1.2.01.02.003.02	Disposición de recursos biológicos no cultivados
1.2.02	Excedentes financieros
1.2.02.01	Establecimientos públicos
1.2.02.02	Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
1.2.03.02	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta
1.2.03.04	Inversiones patrimoniales no controladas
1.2.03.05	Inversiones en entidades controladas - entidades en el exterior
1.2.03.06	Inversiones en entidades controladas - sociedades públicas
1.2.05	Rendimientos financieros
1.2.05.01	Títulos participativos
1.2.05.02	Depósitos
1.2.05.03	Valores distintos de acciones
1.2.05.04	Cuenta única nacional
1.2.05.05	Intereses por préstamos
1.2.06	Recursos de crédito externo
1.2.06.01	Recursos de contratos de empréstitos externos
1.2.06.01.001	Bancos comerciales
1.2.06.01.002	Entidades de fomento
1.2.06.01.003	Gobiernos
1.2.06.01.003.01	Bancos centrales y agencias de gobiernos
1.2.06.01.003.02	Gobiernos
1.2.06.01.004	Organismos multilaterales
1.2.06.01.004.01	BID
1.2.06.01.004.02	BIRF
1.2.06.01.004.03	CAF
1.2.06.01.005	Otras instituciones financieras
1.2.06.01.005.01	FIDA
1.2.06.01.005.02	FODI
1.2.06.01.005.03	Recursos de crédito externo de otras instituciones financieras
1.2.06.02	Títulos de deuda
1.2.06.02.001	Bonos
1.2.07	Recursos de crédito interno
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos
1.2.07.01.001	Banca comercial
1.2.07.01.002	Nación
1.2.07.01.003	Banca de fomento
1.2.07.01.004	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
1.2.07.01.006	Otras instituciones financieras
1.2.07.02	Títulos de deuda
1.2.07.02.002	Bonos y otros títulos emitidos
1.2.08	Transferencias de capital
1.2.08.01	Donaciones
1.2.08.01.001	De gobiernos extranjeros
1.2.08.01.001.01	No condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.01.001.02	Condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.01.002	De organizaciones internacionales
1.2.08.01.002.01	No condicionadas a la adquisición de un activo



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
1.2.08.01.002.02	Condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.01.003	Del sector privado
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.01.003.02	Condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.02	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida
1.2.08.03	Compensaciones de capital
1.2.08.03.001	Resarcimiento por procesos de gestión fiscal
1.2.08.03.002	Compensación por daños a la propiedad
1.2.08.04	Premios no reclamados
1.2.08.04.001	Premios de juegos de suerte y azar
1.2.08.04.002	Premios de loterías
1.2.08.04.003	Premios de apuestas permanentes o chance
1.2.08.04.004	Premios de juegos novedosos
1.2.08.05	Reembolso fondo de contingencias
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general
1.2.08.06.001	Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno
1.2.09.03	De personas naturales
1.2.09.04	De otras empresas
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales
1.2.10	Recursos del balance
1.2.10.01	Cancelación reservas
1.2.10.02	Superávit fiscal
1.2.11	Diferencial cambiario
1.2.12	Retiros FONPET
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B
1.2.12.01.002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E
1.2.12.02	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales
1.2.12.03	Para el pago de la deuda por docentes al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FPSM)
1.2.12.03.001	Para el pago del pasivo pensional corriente
1.2.12.03.002	Para el pago del monto consolidado de la deuda
1.2.12.04	Recursos de Lotto en línea
1.2.12.04.001	Para pagar el pasivo pensional con el sector salud
1.2.12.04.002	Para invertir en la atención de los servicios de salud
1.2.12.05	Por el reembolso de pago de bonos pensionales
1.2.12.06	Por la devolución de consignación errónea
1.2.12.07	Por el retiro de recursos hasta por el 30% del saldo en cuenta
1.2.12.08	Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes
1.2.12.10	Por la devolución de recursos SGP Propósito General
1.2.12.11	Por la devolución de recursos SGR
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados
1.2.13.01	Reintegros
1.2.13.02	Recursos no apropiados
1.2.14	Recursos de terceros
1.2.14.04	Recursos de terceros en administración



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Código	Nombre Cuenta
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales
2.1.1.01.01.001.08.01	<i>Prima de navidad</i>
2.1.1.01.01.001.08.02	<i>Prima de vacaciones</i>
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.1.1.01.01.001.11	Remuneración diputados
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales
2.1.1.01.01.002.04	Prima semestral (EXTRA-SEMESTRAL)
2.1.1.01.01.002.12	Prima de antigüedad
2.1.1.01.01.002.12.01	<i>Beneficios a los empleados a corto plazo</i>
2.1.1.01.01.002.12.02	<i>Beneficios a los empleados a largo plazo</i>
2.1.1.01.01.002.18	Prima de desgaste y alto riesgo visual
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e Institutos técnicos
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales
2.1.1.01.03.001.01	<i>Vacaciones</i>
2.1.1.01.03.001.02	<i>Indemnización por vacaciones</i>
2.1.1.01.03.001.03	<i>Bonificación especial de recreación</i>
2.1.1.01.03.001.04	<i>Subsidio Familiar</i>
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes
2.1.1.01.03.009	Prima técnica no salarial
2.1.1.01.03.012	Prima de riesgo
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado
2.1.1.01.03.023	Prima de coordinación
2.1.1.01.03.068	Prima secretarial
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
2.1.1.01.03.074	Prima semestral
2.1.1.01.03.075	Prima de actividad
2.1.1.01.03.079	Prima de alimentación
2.1.1.01.03.083	Auxilio de movilización
2.1.1.01.03.093	Prima de Maternidad
2.1.1.01.03.094	Prima de Transporte y Manutención



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.1.1.01.03.095	Prima de Matrimonio
2.1.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.1.1.02.01.001.03	Gastos de representación
2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación
2.1.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.1.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones
2.1.1.02.01.001.09	Prima técnica salarial
2.1.1.02.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.1.1.02.01.002	Factores salariales especiales
2.1.1.02.01.002.04	Prima semestral (EXTRA-SEMESTRAL)
2.1.1.02.01.002.12	Prima de antigüedad
2.1.1.02.01.002.12.01	Beneficios a los empleados a corto plazo
2.1.1.02.01.002.12.02	Beneficios a los empleados a largo plazo
2.1.1.02.01.002.17	Prima de desgaste y alto riesgo visual
2.1.1.02.01.002.19	Reserva especial del ahorro
2.1.1.02.01.002.22	Beneficios a los empleados a largo plazo
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA
2.1.1.02.02.008	Aportes a la ESAP
2.1.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones
2.1.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación
2.1.1.02.03.002	Prima técnica no salarial
2.1.1.02.03.005	Prima de riesgo
2.1.1.02.03.013	Estímulos a los empleados del Estado
2.1.1.02.03.016	Prima de coordinación
2.1.1.02.03.044	Prima secretarial
2.1.1.02.03.062	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA
2.1.1.02.03.067	Prima semestral
2.1.1.02.03.068	Prima de actividad
2.1.1.02.03.072	Prima de alimentación
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2.1.2.01.01	Activos fijos
2.1.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras
2.1.2.01.01.001.01	Viviendas
2.1.2.01.01.001.01.01	Edificios utilizados para residencia
2.1.2.01.01.001.01.02	Casas flotantes



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.1.2.01.01.001.01.03	Barcazas
2.1.2.01.01.001.01.04	Viviendas móviles
2.1.2.01.01.001.01.05	Coches habitación
2.1.2.01.01.001.01.06	Monumentos públicos considerados principalmente como viviendas
2.1.2.01.01.001.01.08	Construcciones prefabricadas
2.1.2.01.01.001.01.09	Otros edificios utilizados como residencia
2.1.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas
2.1.2.01.01.001.02.01	Monumentos públicos no residenciales
2.1.2.01.01.001.02.02	Edificios industriales
2.1.2.01.01.001.02.03	Edificios comerciales
2.1.2.01.01.001.02.04	Edificios públicos de entretenimiento
2.1.2.01.01.001.02.05	Edificios de hoteles
2.1.2.01.01.001.02.06	Restaurantes
2.1.2.01.01.001.02.07	Edificios educativos
2.1.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud
2.1.2.01.01.001.02.11	Instalaciones recreativas
2.1.2.01.01.001.02.12	Centros de convenciones y congresos
2.1.2.01.01.001.02.13	Edificios agrícolas no residenciales
2.1.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales
2.1.2.01.01.001.03	Otras estructuras
2.1.2.01.01.001.03.01	Monumentos públicos
2.1.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles
2.1.2.01.01.001.03.03	Ferrocarriles
2.1.2.01.01.001.03.04	Pistas de aterrizaje
2.1.2.01.01.001.03.05	Puentes
2.1.2.01.01.001.03.06	Carreteras elevadas
2.1.2.01.01.001.03.07	Túneles
2.1.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos
2.1.2.01.01.001.03.09	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas
2.1.2.01.01.001.03.10	Represas
2.1.2.01.01.001.03.11	Sistemas de riego y obras hidráulicas
2.1.2.01.01.001.03.12	Tuberías de larga distancia
2.1.2.01.01.001.03.13	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)
2.1.2.01.01.001.03.14	Gasoductos y oleoductos
2.1.2.01.01.001.03.15	Cables locales y obras conexas
2.1.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua
2.1.2.01.01.001.03.17	Construcciones en minas y plantas industriales
2.1.2.01.01.001.03.18	Construcciones deportivas al aire libre
2.1.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil
2.1.2.01.01.001.04	Mejoras de tierras y terrenos
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general
2.1.2.01.01.003.01.01	Motores y turbinas y sus partes
2.1.2.01.01.003.01.02	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.01.03	Cofines, engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.01.04	Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.01.05	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales
2.1.2.01.01.003.02.01	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02.02	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.02.03	Maquinaria para la industria metalúrgica y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02.04	Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.1.2.01.01.003.02.05	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02.06	Maquinaria para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02.07	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos
2.1.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.04.03	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica
2.1.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.04.05	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
2.1.2.01.01.003.05.01	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos
2.1.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.
2.1.2.01.01.003.05.04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822
2.1.2.01.01.003.05.05	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados
2.1.2.01.01.003.05.06	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos
2.1.2.01.01.003.05.07	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos
2.1.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.06.03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.06.04	Relojes y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transporte
2.1.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.07.02	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
2.1.2.01.01.003.07.03	Buques
2.1.2.01.01.003.07.04	Embarcaciones para deportes y recreo
2.1.2.01.01.003.07.05	Locomotoras y material rodante de ferrocarril y tranvía, y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.07.06	Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina
2.1.2.01.01.004.01.01.03	Muebles de madera, del tipo usado en la cocina
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.
2.1.2.01.01.004.01.01.05	Somieres, colchones con muebles, rellenos o guamecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no
2.1.2.01.01.004.01.01.06	Partes y piezas de muebles
2.1.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales
2.1.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.1.2.01.01.004.01.04	Antigüedades u otros objetos de arte
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos
2.1.2.01.01.005.01	Recursos biológicos cultivados
2.1.2.01.01.005.01.01	Recursos animales que generan productos en forma repetida
2.1.2.01.01.005.01.01.01	Animales de cría
2.1.2.01.01.005.01.01.02	Ganado lechero
2.1.2.01.01.005.01.01.03	Animales de tiro
2.1.2.01.01.005.01.01.04	Animales utilizados para la producción de lana
2.1.2.01.01.005.01.01.05	Animales empleados para el transporte
2.1.2.01.01.005.01.01.06	Animales empleados para las carreras
2.1.2.01.01.005.01.01.07	Animales empleados para el esparcimiento
2.1.2.01.01.005.01.01.08	Otros animales que generan productos en forma repetida
2.1.2.01.01.005.01.02	Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
2.1.2.01.01.005.01.02.01	Árboles frutales
2.1.2.01.01.005.01.02.02	Árboles cultivados por sus nueces
2.1.2.01.01.005.01.02.03	Árboles cultivados por su savia
2.1.2.01.01.005.01.02.04	Árboles cultivados por su resina
2.1.2.01.01.005.01.02.05	Árboles cultivados por su corteza u hojas
2.1.2.01.01.005.01.02.06	Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual
2.1.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática
2.1.2.01.01.005.02.03.01.0	Paquetes de software
1	
2.1.2.01.01.005.02.03.01.0	Gastos de desarrollo
2	
2.1.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos
2.1.2.01.01.005.02.04	Originales de entretenimiento, literatura y arte
2.1.2.01.01.005.02.05	Otros productos de propiedad intelectual
2.1.2.01.02	Objetos de valor
2.1.2.01.02.001	Joyas y artículos conexos
2.1.2.01.02.002	Antigüedades u otros objetos de arte
2.1.2.01.02.003	Otros objetos valiosos
2.1.2.01.03	Activos no producidos
2.1.2.01.03.001	Tierras y terrenos
2.1.2.01.03.002	Recursos biológicos no cultivados
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.1.2.02.01	Materiales y suministros
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2.1.3.01	Subvenciones
2.1.3.01.02	A empresas públicas no financieras



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.1.3.01.02.003	Subvenciones a empresas de transporte masivo
2.1.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado
2.1.3.01.04	A empresas privadas no financieras
2.1.3.01.04.001	Transferencia a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones Art 58 de Ley 1450 de 2011
2.1.3.02	A empresas diferente de subvenciones
2.1.3.02.01	Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social
2.1.3.02.01.001	Campana y control antituberculosis
2.1.3.02.01.002	Plan nacional de salud rural
2.1.3.02.01.003	Programa emergencia sanitaria
2.1.3.02.01.004	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud. Art 10 ley 1122 de 2007
2.1.3.04	A ORGANIZACIONES NACIONALES
2.1.3.04.01	Federación Nacional de Departamentos
2.1.3.04.01.001	Membresías
2.1.3.04.01.002	Distintas a membresías
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales
2.1.3.04.05.001	Membresías
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías
2.1.3.05	A ENTIDADES DE GOBIERNO
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP
2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos
2.1.3.05.04.001.02	Participación del Impuesto sobre vehículos automotores
2.1.3.05.04.001.03	Participación Providencia
2.1.3.05.04.001.04	Participación de la Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado
2.1.3.05.04.001.05	Participación del Impuesto de registro
2.1.3.05.04.001.06	Participación del Impuesto adicional del 10% a las cajetillas de cigarrillos nacionales
2.1.3.05.04.001.07	Participación del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
2.1.3.05.04.001.08	Participación del Impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que lo defina la Ordenanza)
2.1.3.05.04.001.13	Participación de la sobretasa ambiental
2.1.3.05.04.001.13.01	<i>Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales</i>
2.1.3.05.04.001.13.02	<i>Transferencia de la sobretasa ambiental a las Áreas Metropolitanas</i>
2.1.3.05.04.001.14	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina
2.1.3.05.04.001.15	Participación ambiental del recaudo del impuesto predial
2.1.3.05.04.001.16	Participación en Estampillas
2.1.3.05.04.003	Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios
2.1.3.05.04.003.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores
2.1.3.05.04.003.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores
2.1.3.05.04.003.03	Participación de intereses de mora sobre la sobretasa ambiental
2.1.3.05.07	A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones
2.1.3.05.07.013	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar Ley 1530 del 2012
2.1.3.05.08	A esquemas asociativos
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general
2.1.3.05.09.001	Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992)
2.1.3.05.09.014	A institutos de investigación Ley 99 de 1993
2.1.3.05.09.015	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86
2.1.3.05.09.016	Tribunales de ética médica, odontología y enfermería
2.1.3.05.09.053	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
2.1.3.07	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)
2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)
2.1.3.07.02.002.01	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)
2.1.3.07.02.003.01	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)
2.1.3.07.02.003.02	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.005	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (de pensiones)
2.1.3.07.02.010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
2.1.3.07.02.010.01	Incapacidades (no de pensiones)
2.1.3.07.02.010.02	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
2.1.3.07.02.013	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
2.1.3.07.02.016	Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones)
2.1.3.07.02.023	Indemnizaciones (no de pensiones)
2.1.3.07.02.029	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (no de pensiones)
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)
2.1.3.07.02.084	Becas para Empleados
2.1.3.07.02.085	Medicamentos para trabajadores
2.1.3.07.02.086	Becas Convencionales
2.1.3.07.02.087	Becas y útiles hijos de trabajadores
2.1.3.07.02.088	Becas y útiles hijos de pensionados
2.1.3.11.02	Sistema general de pensiones
2.1.3.11.02.001	Capitalización de patrimonios autónomos pensionales
2.1.3.11.02.001.01	Capitalización del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)
2.1.3.11.02.001.02	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales
2.1.3.11.03	Sistema general de riesgos laborales
2.1.3.11.03.001	Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGRL
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
2.1.3.13.01	Fallos nacionales
2.1.3.13.01.001	Sentencias
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales
2.1.3.14	APORTES AL FONPET
2.1.3.14.01	Del impuesto de registro
2.1.3.14.02	De los ingresos corrientes de los departamentos
2.1.3.14.03	Por la venta de activos
2.1.3.14.04	Por acuerdos de pago
2.1.3.14.05	Aportes voluntarios
2.1.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
2.1.4.02	Entidades del gobierno general
2.1.4.02.02	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones
2.1.4.02.03	Esquemas asociativos
2.1.4.02.04	Entidades del gobierno general
2.1.4.03	Compensaciones de capital
2.1.4.05	Financiamiento de grandes déficit de los últimos años
2.1.5	Gastos de comercialización y producción
2.1.5.01	Materiales y suministros
2.1.5.01.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
2.1.5.01.01	Minerales; electricidad, gas y agua
2.1.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
2.1.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.1.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo
2.1.5.02	Adquisición de servicios
2.1.5.02.05	Servicios de la construcción



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.1.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.1.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
2.1.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.1.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.1.6	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS
2.1.6.01.02	A establecimientos públicos
2.1.6.01.03	A otras entidades del gobierno general
2.1.6.01.04	A personas naturales
2.1.6.01.04.002	Crédito hipotecario para sus empleados
2.1.6.01.04.003	Fondo de préstamos
2.1.6.01.04.004	Préstamos por calamidad doméstica
2.1.6.01.04.009	Préstamos educativos
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVOS
2.1.7.01	Cesantías
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas
2.1.7.01.02	Cesantías parciales
2.1.7.02	Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores
2.1.7.03	Depósito en prenda
2.1.7.04	Devoluciones tributarias
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero
2.1.7.05.02	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero
2.1.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero
2.1.7.06	Financiación de déficit fiscal
2.1.7.06.01	Gastos de personal
2.1.7.06.02	Adquisición de bienes y servicios
2.1.7.06.03	Transferencias corrientes
2.1.7.06.04	Transferencias de capital
2.1.7.06.05	Adquisición de activos financieros
2.1.7.06.06	Gastos por tributos, tasas, derechos, multas, sanciones e intereses de mora
2.1.7.06.07	Gastos de Comercialización y Producción
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
2.1.8.01	Impuestos
2.1.8.01.09	Impuesto nacional al consumo
2.1.8.01.10	Impuesto de remate y adjudicaciones
2.1.8.01.13	Impuesto sobre aduanas y recargos
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado
2.1.8.01.99	Impuestos a favor de gobiernos extranjeros
2.1.8.02	Estampillas
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos
2.1.8.04	Contribuciones
2.1.8.04.03	Contribución de valorización
2.1.8.04.05	Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
2.1.8.04.06	Contribución - Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
2.1.8.04.15	Contribución Adicional - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
2.1.8.04.16	Contribución - Comisión Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora
2.1.8.05.01	Multas y sanciones
2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.1.8.05.01.003	Sanciones contractuales
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas
2.1.8.05.02	Intereses de mora

SERVICIO DE LA DEUDA

Código	Nombre Cuenta
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
2.2.1	Servicio de la deuda pública externa
2.2.1.01	Principal
2.2.1.01.01	Títulos de deuda
2.2.1.01.01.001	Títulos valores
2.2.1.01.02	Préstamos
2.2.1.01.02.001	Banca comercial
2.2.1.01.02.002	Banca de fomento
2.2.1.01.02.004	Organismos multilaterales
2.2.1.02	Intereses
2.2.1.02.01	Títulos de deuda
2.2.1.02.01.001	Títulos valores
2.2.1.02.02	Préstamos
2.2.1.02.02.001	Banca comercial
2.2.1.02.02.002	Banca de fomento
2.2.1.02.02.004	Organismos multilaterales
2.2.1.03	Comisiones y otros gastos
2.2.1.03.01	Títulos de deuda
2.2.1.03.01.001	Títulos valores
2.2.1.03.02	Préstamos
2.2.1.03.02.001	Banca comercial
2.2.1.03.02.002	Banca de fomento
2.2.1.03.02.004	Organismos multilaterales
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna
2.2.2.01	Principal
2.2.2.01.01	Títulos de deuda
2.2.2.01.01.001	Títulos valores
2.2.2.01.01.001.06	Otros bonos y títulos emitidos
2.2.2.01.02	Préstamos
2.2.2.01.02.001	Nación
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras
2.2.2.01.02.002.02	Banca comercial
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial
2.2.2.01.02.002.03	Banca de fomento
2.2.2.01.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o municipal
2.2.2.01.03	Otras cuentas por pagar
2.2.2.01.03.001	Proveedores
2.2.2.02	Intereses
2.2.2.02.01	Títulos de deuda
2.2.2.02.01.001	Títulos valores
2.2.2.02.01.001.06	Otros bonos y títulos emitidos
2.2.2.02.02	Préstamos
2.2.2.02.02.001	Nación



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial
2.2.2.02.02.002.03	Banca de fomento
2.2.2.02.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o municipal
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos
2.2.2.03.01	Títulos de deuda
2.2.2.03.01.001	Títulos valores
2.2.2.03.01.001.06	Otros bonos y títulos emitidos
2.2.2.03.02	Préstamos
2.2.2.03.02.001	Nación
2.2.2.03.02.002	Entidades financieras
2.2.2.03.02.002.02	Banca comercial
2.2.2.03.02.002.03	Banca de fomento
2.2.2.03.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o municipal
2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias
2.2.2.05	Bonos pensionales
2.2.2.05.01	Tipo A
2.2.2.05.02	Tipo B

GASTOS DE INVERSIÓN

Código	Nombre Cuenta
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN
2.3.1	GASTOS DE PERSONAL
2.3.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.3.1.01.01.001.03	Gastos de representación
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones
2.3.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial
2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación
2.3.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
2.3.1.02.01	Factores constitutivos de salario
2.3.1.02.01.001	Factores salariales comunes
2.3.1.02.01.001.01	Sueldo básico
2.3.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.3.1.02.01.001.03	Gastos de representación
2.3.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación
2.3.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte
2.3.1.02.01.001.06	Prima de servicio
2.3.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados
2.3.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales
2.3.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad
2.3.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones
2.3.1.02.01.001.09	Prima técnica salarial
2.3.1.02.01.001.10	Viajes de los funcionarios en comisión
2.3.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina
2.3.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.3.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.3.1.02.02.003	Aportes de cesantías
2.3.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar
2.3.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.3.1.02.02.006	Aportes al ICBF
2.3.1.02.02.007	Aportes al SENA
2.3.1.02.02.008	Aportes a la ESAP
2.3.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
2.3.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.3.1.02.03.001	Prestaciones sociales
2.3.1.02.03.001.01	Vacaciones
2.3.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones
2.3.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2.3.2.01.01	Activos fijos
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras
2.3.2.01.01.001.01	Viviendas
2.3.2.01.01.001.01.01	Edificios utilizados para residencia
2.3.2.01.01.001.01.02	Casas flotantes
2.3.2.01.01.001.01.03	Barcazas
2.3.2.01.01.001.01.04	Viviendas móviles
2.3.2.01.01.001.01.05	Coches habitación
2.3.2.01.01.001.01.06	Monumentos públicos considerados principalmente como viviendas
2.3.2.01.01.001.01.08	Construcciones prefabricadas
2.3.2.01.01.001.01.09	Otros edificios utilizados como residencia
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas
2.3.2.01.01.001.02.01	Monumentos públicos no residenciales



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.3.2.01.01.001.02.02	Edificios industriales
2.3.2.01.01.001.02.03	Edificios comerciales
2.3.2.01.01.001.02.04	Edificios públicos de entretenimiento
2.3.2.01.01.001.02.05	Edificios de hoteles
2.3.2.01.01.001.02.06	Restaurantes
2.3.2.01.01.001.02.07	Edificios educativos
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud
2.3.2.01.01.001.02.31	Instalaciones recreativas
2.3.2.01.01.001.02.32	Centros de convenciones y congresos
2.3.2.01.01.001.02.33	Edificios agrícolas no residenciales
2.3.2.01.01.001.02.34	Otros edificios no residenciales
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras
2.3.2.01.01.001.03.01	Monumentos públicos
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles
2.3.2.01.01.001.03.03	Ferrocarriles
2.3.2.01.01.001.03.04	Pistas de aterrizaje
2.3.2.01.01.001.03.05	Puentes
2.3.2.01.01.001.03.06	Carreteras elevadas
2.3.2.01.01.001.03.07	Túneles
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos
2.3.2.01.01.001.03.09	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas
2.3.2.01.01.001.03.10	Represas
2.3.2.01.01.001.03.11	Sistemas de riego y obras hidráulicas
2.3.2.01.01.001.03.12	Tuberías de larga distancia
2.3.2.01.01.001.03.13	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)
2.3.2.01.01.001.03.14	Gasoductos y oleoductos
2.3.2.01.01.001.03.15	Cables locales y obras conexas
2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua
2.3.2.01.01.001.03.17	Construcciones en minas y plantas industriales
2.3.2.01.01.001.03.18	Construcciones deportivas al aire libre
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil
2.3.2.01.01.001.04	Mejoras de tierras y terrenos
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo
2.3.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general
2.3.2.01.01.003.01.01	Motores y turbinas y sus partes
2.3.2.01.01.003.01.02	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.01.03	Cofines, engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.01.04	Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.01.05	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales
2.3.2.01.01.003.02.01	Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02.02	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.02.03	Maquinaria para la industria metalúrgica y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02.04	Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02.05	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02.06	Maquinaria para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, y sus partes y piezas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.3.2.01.01.003.02.07	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
2.3.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos
2.3.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.03	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica
2.3.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.05	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
2.3.2.01.01.003.05.01	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos
2.3.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.
2.3.2.01.01.003.05.04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822
2.3.2.01.01.003.05.05	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados
2.3.2.01.01.003.05.06	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos
2.3.2.01.01.003.05.07	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.06.03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.06.04	Relojes y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.07.02	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.07.03	Buques
2.3.2.01.01.003.07.04	Embarcaciones para deportes y recreo
2.3.2.01.01.003.07.05	Locomotoras y material rodante de ferrocarril y tranvía, y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.07.06	Aeronaves y naves espaciales, y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles
2.3.2.01.01.004.01.01.01	Asientos
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina
2.3.2.01.01.004.01.01.03	Muebles de madera, del tipo usado en la cocina
2.3.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.
2.3.2.01.01.004.01.01.05	Somieres, colchones con muebles, rellenos o guamecidos inferiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no
2.3.2.01.01.004.01.01.06	Partes y piezas de muebles
2.3.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte
2.3.2.01.01.004.01.04	Antigüedades u otros objetos de arte
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos
2.3.2.01.01.005.01	Recursos biológicos cultivados
2.3.2.01.01.005.01.01	Recursos animales que generan productos en forma repetida
2.3.2.01.01.005.01.01.01	Animales de cría
2.3.2.01.01.005.01.01.02	Ganado lechero
2.3.2.01.01.005.01.01.03	Animales de tiro
2.3.2.01.01.005.01.01.04	Animales utilizados para la producción de lana
2.3.2.01.01.005.01.01.05	Animales empleados para el transporte
2.3.2.01.01.005.01.01.06	Animales empleados para las carreras
2.3.2.01.01.005.01.01.07	Animales empleados para el esparcimiento
2.3.2.01.01.005.01.01.08	Otros animales que generan productos en forma repetida
2.3.2.01.01.005.01.02	Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
2.3.2.01.01.005.01.02.01	Árboles frutales
2.3.2.01.01.005.01.02.02	Árboles cultivados por sus nueces
2.3.2.01.01.005.01.02.03	Árboles cultivados por su savia
2.3.2.01.01.005.01.02.04	Árboles cultivados por su resina
2.3.2.01.01.005.01.02.05	Árboles cultivados por su corteza u hojas
2.3.2.01.01.005.01.02.06	Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual
2.3.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de desarrollo
2.3.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos
2.3.2.01.01.005.02.04	Originales de entretenimiento, literatura y arte
2.3.2.01.01.005.02.05	Otros productos de propiedad intelectual
2.3.2.01.02	Objetos de valor
2.3.2.01.02.001	Joyas y artículos conexos
2.3.2.01.02.002	Antigüedades u otros objetos de arte
2.3.2.01.02.003	Otros objetos valiosos
2.3.2.01.03	Activos no producidos
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos
2.3.2.01.03.002	Recursos biológicos no cultivados
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.01	Materiales y suministros
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión
2.3.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
2.3.3.13.01	Fallos nacionales
2.3.3.13.01.001	Sentencias
2.3.3.13.01.002	Conciliaciones
2.3.3.13.01.003	Laudos arbitrales
2.3.6	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS
2.3.6.01	Concesión de préstamos
2.3.6.01.02	A establecimientos públicos
2.3.6.01.03	A otras entidades del gobierno general
2.3.6.01.04	A personas naturales
2.3.6.01.04.003	Fondo de préstamos
2.3.6.01.04.004	Préstamos por calamidad doméstica
2.3.6.01.04.009	Préstamos educativos
2.3.6.01.05	A Empresas
2.3.6.02	Adquisición de acciones
2.3.6.02.01	De organizaciones internacionales
2.3.6.02.02	De empresas públicas financieras
2.3.6.02.03	De empresas públicas no financieras
2.3.6.02.04	De empresas privadas financieras
2.3.6.02.05	De empresas privadas no financieras
2.3.6.03	Adquisición de otras participaciones de capital
2.3.6.03.02	En empresas públicas financieras
2.3.6.03.03	En empresas públicas no financieras
2.3.6.03.03.001	Capitalización para el fortalecimiento de los canales públicos de televisión
2.3.7	DISMINUCION DE PASIVOS
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero
2.3.7.05.01	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas saneamiento fiscal y financiero
2.3.7.05.02	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero
2.3.8	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
2.3.8.01	Impuestos
2.3.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios
2.3.8.01.02	Impuesto sobre la renta para la equidad CREE
2.3.8.01.03	Sobretasa CREE
2.3.8.01.04	Impuesto para preservar la seguridad democrática
2.3.8.01.05	Impuesto al patrimonio
2.3.8.01.06	Impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
2.3.8.01.07	Sobretasa impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
2.3.8.01.08	Impuesto a la riqueza
2.3.8.01.09	Impuesto nacional al consumo
2.3.8.01.11	Impuesto de normalización tributaria
2.3.8.01.13	Impuesto sobre aduanas y recargos
2.3.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros
2.3.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores
2.3.8.01.52	Impuesto predial unificado
2.3.8.01.53	Impuesto de registro
2.3.8.01.54	Impuesto de Industria y comercio



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Código	Nombre Cuenta
2.3.8.01.55	Impuesto sobre delimitación urbana
2.3.8.01.56	Impuesto de alumbrado público
2.3.8.01.99	Impuestos a favor de gobiernos extranjeros
2.3.8.02	Estampillas
2.3.8.03	Tasas y derechos administrativos
2.3.8.04	Contribuciones
2.3.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje
2.3.8.04.02	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia
2.3.8.04.03	Contribución de valorización
2.3.8.04.04	Contribución sector eléctrico
2.3.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora
2.3.8.05.01	Multas y sanciones
2.3.8.05.01.001	Multas Superintendencias

Para lograr una adecuada y eficiente imputación y registro presupuestal y obtener una información clara y precisa de la ejecución del Presupuesto de Rentas y Gastos, y considerando los diferentes objetos del gasto que contiene el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET y en atención a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental se clasifican, detallan y definen los rubros y las apropiaciones de la forma como sigue:

DE LAS RENTAS

Fundamento Legal:

Artículos 26 numeral 1 artículo 27 al 37 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental del Valle del Cauca EOPVC vigente según las Ordenanzas 408 de 2016 y 498 de 2018 concordante con el literal a) del artículo 11 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto)

Rentas de Destinación Específica

Constitución Política de Colombia artículo 359. "No habrá rentas nacionales de destinación específica. Se exceptúan:

1. Las participaciones previstas en la Constitución en favor de los departamentos, distritos y municipios.
2. Las destinadas para inversión social.
3. Las que, con base en leyes anteriores, la Nación asigna a entidades de previsión social y a las antiguas intendencias y comisarías."

PRESUPUESTO DE RENTAS

Contiene la estimación de los ingresos corrientes de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto de los fondos especiales de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden departamental en aplicación del artículo 27 del Estatuto Orgánico del



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Presupuesto Departamental. Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas en moneda nacional que incrementan las disponibilidades para el gasto.

INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que percibe en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas, siempre que no sean ocasionales o por la celebración de contratos o convenios. Los ingresos corrientes reúnen las siguientes características: i) regularidad en el recaudo. ii) certidumbre en la base de cálculo y recaudo histórico para estimación razonable de los ingresos públicos. iii) disponibilidad normal para atender actividades rutinarias. iv) ingresos ordinarios libres para atender gastos con la suficiencia de cobertura general.

Según el Artículo 358 de la Constitución Política "Para los efectos contemplados en los dos artículos anteriores, entiéndase por ingresos corrientes los constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital".

Según el Artículo 27 del Decreto 111 de 1996. "los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se sub-clasificarán en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán las tasa y multas" concordante con el artículo 29 de la Ordenanza 408 de 2016 (EOPVC)

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Pagos obligatorios al gobierno sin contraprestación fijados en virtud de normatividad legal provenientes de Impuestos Directos e Indirectos así como las estampillas que han sido establecidos según la facultad impositiva que tiene el Estado. Su clasificación y distribución se encuentra normada en el artículo 29 del EOPVC

IMPUESTOS

Corresponden a una prestación pecuniaria exigida a los particulares por vía de autoridad a título definitivo y sin contraprestación con el objeto de atender las cargas públicas. Tributo obligatorio que exige el Estado u otra autoridad a los individuos y empresas que la Ley señala como contribuyentes con el fin de financiar sus propios gastos y la provisión de bienes y servicios públicos.

IMPUESTOS DIRECTOS

Tributos creados por norma legal que recaen sobre los ingresos o el patrimonio de las



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

personas naturales y jurídicas es decir recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. Su base gravable se sustenta básicamente en la capacidad de pago de los contribuyentes (progresividad) y se aplican y recaudan directamente de los contribuyentes. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio.

Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Creado por la Ley 488 de 1998 artículos 138 al 151 modificada por los artículos 106 y 107 de la Ley 633 de 2000, y la Ley 1630 de 2013 reglamentado mediante Decretos 2654 de 1998 y 2263 de 2019 adoptado en el Departamento del Valle del Cauca por los artículos 73 a 86 de la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental – (ET). Corresponde a los ingresos recibidos por los departamentos y el Distrito Capital por concepto del impuesto anual que grava la propiedad o posesión de vehículos automotores. El 80% del recaudo pertenece a los departamentos y el 20% restante al municipio o distrito del cual el propietario registra la dirección de residencia.

Destinación: Se destina el 10% al FONPET artículo 2 numeral 9 de la ley 549 de 1999 y el 90% restante se constituye como Ingreso Corriente de Libre Destinación.

Según el artículo 85 de la Ordenanza 474 de 2017 (ET) a partir del 1º de enero de 2020 un porcentaje equivalente al 20% del recaudo será para programas de deporte competitivo y de alto rendimiento, deportistas de diferentes municipios del departamento a través del INDERVALLE.

IMPUESTOS INDIRECTOS

Los impuestos indirectos gravan actividades o hechos específicos, el consumo de un producto independientemente de las circunstancias individuales de quien ejecute el acto gravado. Es un impuesto unipersonal, grava indiscriminadamente a todo aquel que realiza el hecho previsto en la norma para que él se genere.

Estos impuestos gravan actividades económicas como el consumo o el uso de bienes y servicios las transacciones y las actividades financieras, ósea que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico, este concepto también incluye los tributos que la ley define como estampillas.

Impuesto de Registro

El impuesto de registro se encuentra autorizado por la Ley 223 de 1995 en sus artículos 226 a 235 artículo 23 y 31 de la Ley 546 de 1999 los artículos 57 y 58 de la Ley 788 de 2002, los artículos 187, 188 de la Ley 1607 de 2012 y el artículo 38 del Decreto Ley 2106



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

de 2019, reglamentado por los Decretos 650 y 2141 de 1996 en los artículos 6, 7, 8 y 16 y adoptado por los artículos 98 a 113 de la Ordenanza No. 474 de 2017 (ET).

El hecho generador corresponde a los recursos que reciben los departamentos por concepto del gravamen que recae sobre la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) o en las Cámaras de Comercio.

Destinación: 20% Para Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, según el artículo 2º. Del numeral 8 de la Ley 549 de 1999. El 80% restante se constituye como Ingreso Corriente de Libre Destinación.

En concordancia con el artículo 25. inciso 3 de la Ley 1450. el artículo 2 numeral 9 de la Ley 549 de 1999 y el inciso 4 del artículo 147 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, del 80% considerado como Ingreso Corriente de Libre Destinación. se destinará el 10% al pago de cuotas partes pensionales y de mesadas pensionales.

Sobretasa a la Gasolina motor y al ACPM

Creadas por la Ley 488 de 1998, Artículos 117 al 130; artículos 3, 4 y 7 de la Ley 681 de 2001; artículos 55 y 56 de la Ley 788 de 2002, artículo 69 de la Ley 863 de 2003 y Decretos Reglamentarios 2653 de 1998; 1505 de 2002 y Decreto Legislativo 678 de 2020 y en concordancia con los artículos 88 a 97 de la Ordenanza No, 474 de 2017 (ET).

El hecho generador de la sobretasa a la gasolina está constituido por el consumo de gasolina motor, extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito o departamento,

Créase como contribución nacional la sobretasa al ACPM, La sobretasa al ACPM será del seis por ciento (6%),

Destinación: El 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor financiará el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina, cuya destinación la definió la Ley 488 de 1998, artículo 130, siendo el 95% restante un Ingreso Corriente de Libre Destinación,

De acuerdo con la ley 549 de 1999, artículo 2, numeral 8) se destina el 10% al FONPET,

Destinación de la sobretasa al ACPM: Este ingreso se destina para el Mantenimiento de la red vial, La destinación de este ingreso fue suspendida mediante la cláusula 26 de la firma del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, donde se destina el 50% a la financiación del ARP y el otro 50% para el pago del servicio de la deuda pública y el mantenimiento de la red vial como lo establece la norma.

Impuesto de Degüello de Ganado Mayor

Creado por Ley 8ª de 1909, reglamentado por los artículos 161 y 162 del Decreto - Ley



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

1222 de 1986 y regulado por los artículos 149 a 157 de la Ordenanzas 474 de 2017 que establece el ET,

Corresponde al recaudo de los departamentos por concepto del impuesto al degüello de ganado mayor, Este impuesto grava el sacrificio de cada res para el consumo.

La tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificado será equivalente al 70% de un salario mínimo diario legal vigente – SMDLV, aproximada al múltiplo de cien más cercano, El hecho generador es el sacrificio de ganado mayor en el Departamento del Valle,

Destinación: Libre Destinación, Siendo un Ingreso Corriente de Libre Destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8), De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 154 de la Ordenanza 474 de 2017, el destino de estos recursos será transferidos por el Departamento del Valle al INDERVALLE dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a partir del año 2020.

Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas

Creado por Decreto Ley 190 de 1969, Ley 223 de 1995 artículos 185 a 201, Ley 488 de 1998 en los artículos 224 y 225, Ley 788 de 2002 artículo 62, Ley 863 de 2003 y Ley 1393 del 2010; Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 3071 de 1997, 2141 de 1996, 1150 de 2003 y 414 de 2004, concordantes con los artículos 57 al 66 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET,

El hecho generador está constituido por el consumo en el Territorio Nacional de Cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas,

Destinación: De la tarifa del 48% aplicable a las cervezas y sifones, corresponden cuarenta (40) puntos porcentuales a Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y ocho (8) puntos porcentuales se destinarán a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atienda a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial,

Los productores nacionales y el Fondo Cuenta de Impuestos al consumo de Productos Extranjeros girarán directamente a los Fondos o Direcciones Seccionales de Salud y al Fondo Distrital de Salud, según el caso, el porcentaje mencionado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable,

Adicionalmente, el artículo 4 del Decreto Legislativo 800 de 2020, señala, los recursos establecidos en el presente párrafo también podrán ser destinados para el pago de los servicios que se hayan prestado o se presten por concepto de urgencias a la población migrante regular no afiliada o irregular, La Nación podrá cofinanciar el pago de los mismos, siempre y cuando la entidad territorial certifique la auditoría de las cuentas y la insuficiencia de recursos para financiar dichas atenciones,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

De acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares

Creado por la Ley 14 de 1983, Ley 223 de 1995, Ley 788 de 2002, artículo 78 de Ley 1111 de 2006 y Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997 y 1150 de 2003 y concordante con los artículos 49 al 56 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET.

A partir del primero de enero 2017 se crea el nuevo régimen de monopolio de licores destilados y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares con la Ley 1816 de 2016.

El hecho generador está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción del Departamento. Se liquida sobre el número de grados alcoholimétricos que contenga el producto y las tarifas se fijan de acuerdo al contenido de grado alcohol métrico, Las tarifas las fija anualmente la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la meta de inflación esperada certificada por el Banco de la República.

Destinación: Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares: 37% a financiar la salud; 3% a financiar el deporte; 60% libre destinación.

Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado

Regulado por Ley 223 de 1995, artículo 76 de la Ley 1111 de 2006 y Ley 1819 de 2016, Decretos reglamentarios 1640 de 1996, 3071 de 1997, 2141 de 1996, 1150 de 2003, 2903 de 2006 y 2427 de 2007 y concordante con los artículos 67 al 72 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET.

El hecho generador está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en la jurisdicción del Departamento.

- **Componente Específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado.**

Corresponde a los ingresos de los departamentos por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

La tarifa que se aplicará para el impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado, es la establecida por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, así:

1, Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, \$1,400 en 2017 y \$2,100 en 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

2, La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.

Estas tarifas serán actualizadas anualmente a partir del año 2019 en un porcentaje equivalente al del crecimiento del Índice de precios al consumidor certificado por el DANE, en todo caso, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, La dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Destinación: Libre Destinación: resultante de la operación del recaudo de la vigencia anterior más el IPC acumulado para dicha vigencia. Del valor correspondiente a libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Afianzamiento del Sector Salud.

Sobre las tarifas determinadas por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, las cuales se actualizarán anualmente, a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos, se precisa que sobre los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillo, estos serán destinados a financiar el aseguramiento en salud.

Recursos para el sector Deporte

El artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, y por el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1393 de 2010, estableció una tarifa en valores absolutos por cada cajetilla de 20 cigarrillos para el Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, señalando que dentro de esa tarifa se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30 de 1971, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo.

- **Componente Ad Valórem del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado.**

Reglamentado por el artículo 6º de la Ley 1393 de 2010 y modificado por el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016, determinando:

El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se adiciona con un componente ad valórem equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE, según reglamentación del Gobierno nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Este componente ad valórem será liquidado y pagado por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se registrá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

Para la picadura, rapé y chimú, el ad valórem del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo específico de este producto, al que se refiere el artículo 211 de la Ley 223 de 1995.

Destinación: Los recursos que se generen con ocasión de la sobretasa, serán destinados por los Departamentos y el Distrito Capital, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, En caso de quedar excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

ESTAMPILLAS

Son tasas parafiscales autorizadas por la ley a los entes territoriales, para que graven actos o documentos de su competencia, cuyo producido tiene destinación específica.

El hecho generador está constituido por la expedición de actos o documentos, en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla.

Las estampillas, tienen las siguientes características:

- Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público;
- Son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo;
- Los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y
- Están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

Estampilla Pro Desarrollo Departamental

Creada por la Ley 3 de 1986, y reglamentado por el artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986, Regulada en el Departamento del Valle por los artículos 296 al 299 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET y la Ordenanza 495 de 2018.

Corresponde a los ingresos de los departamentos por concepto de las estampillas pro desarrollo departamental, Las ordenanzas que dispongan cada emisión determinarán su monto, que no podrá ser superior a la cuarta parte del correspondiente presupuesto



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

departamental; la tarifa, que no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor del documento o instrumento gravado; las exenciones a que hubiere lugar; las características de las estampillas; y todo lo demás que se considere necesario para garantizar su recaudo y adecuada inversión.

Destinación: Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2003, en su artículo 47 con destino al Fondo de Pensiones Territorial, el saldo de (80%) del recaudo de la Estampilla Pro- Desarrollo Departamental, se destinará de la siguiente forma: A la Construcción de Infraestructura Educativa del 1,87%, Construcción de Infraestructura Sanitaria el 1,87% y para Infraestructura Deportiva a través de INDERVALLE el 76,26% restante.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: “Lo dispuesto en el presente Artículo se aplicará conforme a las reglas y vigencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, en el porcentaje definido hasta alcanzar la cifra del escenario financiero aprobado”

Estampilla Pro Universidad del Valle

Creada por Ley 26 de 1990, modificada por las Leyes 122 de 1994, 206 de 1995 y 1321 de 2009 y concordante con los artículos 313 al 316 de la Ordenanza No. 474 de 2017 ET, es exclusiva del departamento del Valle, destinada a la financiación de la Universidad del Valle, La Asamblea determina las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deben realizar en el Departamento y en los municipios del mismo.

Destinación: 90% a la Universidad del Valle, que dará aplicación a la destinación establecida en el artículo 1º de la Ley 206 de 1995,

5% para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Palmira – Valle para atender gastos de inversión e investigación científica y tecnológica.

5% para la Biblioteca Departamental del Valle o para su Centro Cultural Adscrito.

De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones y “En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”.

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales

Creada por Ley 645 de 2001 y en concordancia con los artículos 300 al 303 de la Ordenanza No. 474 de 2017 ET, Estampilla destinada al financiamiento de los hospitales universitarios, Las Asambleas Departamentales en cuyo territorio funcionen Hospitales Universitarios Públicos determinan las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en los departamentos y municipios de los mismos, La tarifa con que se graven los distintos actos, no podrán exceder del dos por ciento (2%) del valor de los hechos a gravar.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Destinación: Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2003, 85% para el Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. y el 15% para el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle.

Los recursos recibidos por las entidades, se aplicarán respetando lo determinado en la Ley 863 de 2003 en su artículo 47, que establece una destinación del 20% para el fondo de pensiones de las mismas y "en caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento".

En el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. IPS de mediana y alta complejidad:

- a. Un 10% para Inversión y Mantenimiento de la Planta Física,
- b. Un 11% para Dotación, Compra y Mantenimiento de Equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente las funciones propias de la Institución,
- c. Un 12% para Compra y Mantenimiento de Equipos para poner en funcionamiento áreas de Laboratorio, Científicas, y Tecnológicas y otras que se requieran para su cabal funcionamiento,
- d. Un 30% para Inversión en Personal Especializado,
- e. Un 37% para Compra de Insumos Hospitalarios.

En el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del valle:

- a. 30% para Inversión y Mantenimiento de la Planta Física.
- b. 8% Dotación (Equipos y Vestidos de Labor), Compra y Mantenimiento de Equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente las funciones propias de la Institución.
- c. 7% Compra y Mantenimiento de Equipos para poner en funcionamiento áreas de Laboratorio Científicas y Tecnológicas y otras que se requieran para su cabal funcionamiento.
- d. 25% para Inversión en Personal Especializado.
- e. 30% Compra de Insumos y Medicamentos Hospitalarios.

Estampilla Pro Cultura Departamental

Creada por Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 del 2001, Regulada en el Departamento por los artículos 291 al 295 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET, Estampilla destinada al fomento y estímulo de la cultura, Las asambleas departamentales determinan las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla "Procultura" en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial, La tarifa con que se graven los diferentes actos sujetos a la estampilla no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0,5%), ni exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

Destinación:

- 10% para Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural,
- 20% para el Fondo de Pensiones conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 863 de 2003,
- 10% para la Red de Bibliotecas Públicas Departamentales
- El restante 60% se distribuirá de la siguiente manera:
- 36% para la Secretaría de Cultura
- 18% para INCIVA
- 18% para INCOLBALLET
- 18% para Bellas Artes
- 10% para la Biblioteca Departamental.

Estampilla Pro Salud Departamental del Valle del Cauca

Creada por la Ley 669 de 2001, en concordancia con los artículos 304 al 308 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET, Estampilla exclusiva del departamento del Valle del Cauca, destinada a la financiación de la red hospitalaria del departamento, El hecho generador de esta estampilla está constituido por la expedición de actos o documentos, en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla a nivel departamental y municipal, La tarifa no podrá exceder del dos por ciento (2%) del valor del hecho u objeto del gravamen.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo se destinará para el pago de excedentes de facturación por atención de vinculados de las empresas sociales del Estado o instituciones que pertenezcan a dicha red y que hayan sido sostenidos con recursos públicos.

Estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural

Esta estampilla reemplazó la Estampilla Pro Electrificación Rural, de conformidad a lo establecido en la Ley 1059 de 2006 y en concordancia con los artículos 309 al 312 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET,

Destinación: El 20% para el Fondo de Pensiones, artículo 47 Ley 863 de 2003, El 80% para la financiación exclusiva de Programas de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural en el Departamento del Valle del Cauca, según el artículo 5 de la Ley 1059 de julio 26 de 2006.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Estampilla Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA

Creada por la Ley 1510 de 2012 y en concordancia con los artículos 328 al 331 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET, Estampilla exclusiva del Departamento del Valle del Cauca, destinada a la financiación de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), La Asamblea Departamental determina los elementos del gravamen, Los hechos gravables o base imponible de la estampilla, son: La contratación que realicen las entidades públicas del orden departamental, Los recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos y certificaciones que emitan las entidades del nivel departamental, Las novedades de personal que se produzcan en el departamento a excepción de la nómina o pago mensual de los servidores del departamento, El recaudo de los valores producidos por el uso de la estampilla se autoriza en las actividades que se deban realizar en el departamento, en los municipios que determine la Asamblea Departamental, en las entidades descentralizadas de unos y otros y en las entidades del orden nacional que funcionen en el departamento del Valle del Cauca, La tarifa no podrá exceder hasta el dos por ciento (2%) del valor total del hecho, acto administrativo u objeto del gravamen.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo de la Estampilla Pro Desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA, se distribuirá y destinará para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la UCEVA, o sea gastos de inversión, En funcionamiento, solo se podrá destinar el porcentaje que decida el Consejo directivo para el pago de docentes.

Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor

Creada por la Ley 1276 de 2009 y Ley 687 de 2001, modificado con la Ley 1850 de 2017, en concordancia con los artículos 317 al 327 de la Ordenanza No, 474 de 2017 ET, Corresponde al recaudo de los departamentos, municipios y distritos por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial: Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1: 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones, se destinará a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centro vida para la Tercera edad.

Destinación: De acuerdo con la Ley 863 de 2003 en su artículo 47 el 20% será destinado al fondo de pensiones, el saldo del recaudo de la Estampilla pro adulto mayor, se distribuirá de la siguiente manera: Mínimo el 70% para la financiación de los Centros Vida y 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros del Bienestar del Anciano.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo

Creada por la Ley 1685 de 2013 y regulada por la Ordenanza 473 de 2017 por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ordenanza 549 del 30 de noviembre de 2020.

Estampilla de los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca con destino a la Universidad del Pacífico, Las Asambleas de estos departamentos, dentro de los hechos y actividades económicas sobre los cuales se obliga el uso de la estampilla, podrán incluir actividades deportivas o recreativas; contratos de obras públicas y de suministro de bienes y servicios; actividades comerciales o industriales que se realicen en los municipios donde haya sede de la Universidad del Pacífico con utilización o aprovechamiento de sus recursos naturales o su posición estratégica; y demás hechos y actividades permitidos por la ley, La estampilla no podrá superar la tarifa del dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

Destinación: De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 473 de 2017, en su artículo 4, el 20% será con destino al fondo de pensiones tal como lo estableció la Ley 863 de 2003, Después de practicada esta retención el saldo se destinará y distribuirá para financiar el mejoramiento de la calidad educativa, ampliación de nuevas carreras profesionales, tecnologías y diplomados; la estabilidad de un cuerpo docente altamente competente, modernización tecnológica, ampliación de cobertura y el mejoramiento de la planta física, en el Marco de un Plan Estratégico Decenal.

El recaudo de la estampilla tendrá como prioridad del gasto la inversión en:

- Investigación en ciencia y tecnología,
- Publicaciones científicas,
- Comunicaciones y Educación a distancia,
- Formación continua de personal docente y administrativo,
- Becas a talentos de estudiantes egresados de las diferentes carreras,
- Diplomados, estarán a cargo del Centro de Estudios del Pacífico y para ello se garantizará del total de los recursos recaudados, el apoyo suficiente para su correcto desempeño por parte de la Universidad.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas, Adicionalmente para el nivel territorial son ingresos corrientes no tributarios las rentas contractuales, las regalías, las participaciones y aquellos otros que, constituyendo un ingreso corriente, no puedan clasificarse en los ítems anteriores.

Representa los ingresos originados en tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, así como también el concepto de regalías, El pago de los ingresos no tributarios es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

CONTRIBUCIONES

La contribución es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Las contribuciones son "las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado", Las contribuciones corresponden a "la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen".

El principio de legalidad del tributo se extiende a las contribuciones, razón por la cual y como establece la Constitución Política, el método de definición de costos y beneficios y su forma de reparto deben ser definidos por Ley, Asimismo, la ley, ordenanza o acuerdo, debe definir los sujetos pasivos y activos, y la base gravable aplicable a la contribución.

Sin embargo, la ley puede dar potestad administrativa a las autoridades para que fijen la tarifa que cobren a los contribuyentes, La única excepción al principio de legalidad del tributo son las contribuciones especiales, las cuales no están definidas como contribuciones, pero de acuerdo con sentencia emitida por la Corte Constitucional, se ajusta a su definición.

Contribuciones Especiales

Las contribuciones especiales se derivan de la facultad de recaudo del Estado y se fijan "individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación", Son señaladas expresamente por la ley o jurisprudencia como tributos especiales, en la medida en que no están enmarcadas dentro de los conceptos de tasas y contribuciones que se cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen, sino que se derivan de la facultad impositiva del Estado (Corte Constitucional, Sentencia C-1148/2001).

Cuotas de Fiscalización y Auditaje,

La tarifa de control fiscal corresponde a un tributo especial, derivado de la facultad impositiva del Estado, y fijado individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (Corte Constitucional, Sentencia C-1148 de 2001),

Para las contralorías municipales y distritales, la metodología de cálculo de la cuota de fiscalización que deben pagar los organismos y entidades fiscalizadas se determina de acuerdo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010, Es el porcentaje que cancelan las entidades descentralizadas a la Contraloría Departamental de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 617 de 2000 y complementado por el artículo 1° de la Ley 1416 de 2010, esta cuota la recauda el Departamento.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Conforme con el párrafo del artículo 9° de la Ley 617 de 2000, las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0,2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización.

Contribuciones Diversas

Las contribuciones diversas comprenden los ingresos por concepto de las demás contribuciones que no se clasifican dentro de las demás categorías de contribuciones descritas anteriormente, es decir, a las contribuciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina, contribuciones especiales, contribuciones parafiscales, agropecuarias y pesqueras entre otras.

Contribución especial para la seguridad ciudadana sobre contratos de obras públicas

Creada por la Ley 104 de 1993, prorrogada por las leyes 241 de 1995; 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 en su artículo 39, 1738 de 2014 y Ley 1941 de 2018, Decreto Reglamentario 3461 de 2007 y regulada en el Departamento por la Ordenanza No, 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental, Las tarifas aplicables serán las siguientes:

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

- En los contratos de obra y sus adiciones será del 5%,
- En las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos marítimos o fluviales será del 2,5 por mil
- En las concesiones de cesión de recaudo de impuestos o contribuciones será del 3%,

Destinación: Los recursos obtenidos por concepto de la contribución a la seguridad se destinarán de forma exclusiva a financiar las actividades de seguridad en el Departamento por parte de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad.

TASAS Y DRECHOS ADMINISTRATIVOS

Ingresos originados por prestación de servicios específicos regulados por el Gobierno, fijando un precio para cubrir los costos en que incurre la entidad para prestar el servicio, La tasa permite al contribuyente obtener un cierto beneficio directo a diferencia del caso de los impuestos, donde no hay contraprestación directa, Se originan en la contraprestación de servicios específicos regulados por el Gobierno, fijando un costo a



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

los mismos, Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo.

Tasa Pro Deporte y Recreación

Creada mediante Ley 2023 de 2020, la cual faculta a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

La tasa Pro Deporte y Recreación fue adoptada mediante Ordenanza 543 de agosto 2020 y según los artículos segundo y tercero su recaudo se destina a:

- Apoyo a programas del Deporte, la Educación Física y la Recreación para la Población en general, incluyendo Niños, Infantes, Jóvenes, Adultos Mayores y las Personas en condición de Discapacidad,
- Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos Deportivos, así como el Desarrollo y Fortalecimiento de la reserva Deportiva, orientados hacia el alto rendimiento Deportivo Convencional y Paralímpico; de incentivos económicos a los Atletas y Entrenadores medallistas en ciertos certámenes Deportivos,
- Apoyo en programas para los Atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él,
- Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación Deportiva,
- Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva,
- Apoyo para la participación de Atletas y Deportistas en diferentes competencias a nivel Nacional e Internacional,
- Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del Deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Un porcentaje hasta de 10% de los recursos recaudados por medio de la Tasa que crea la presente Ordenanza, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los Jóvenes y Niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la Secretaría Municipal o Distrital competente en su manejo.

Autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado:

Corresponde a los ingresos por el cobro de la autorización de manejo de medicamentos de control especial del Estado a cargo de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, De acuerdo con la Resolución 1479 de 2006 del Ministerio de la Protección social, entre los ingresos de los Fondos Rotatorios de estupefacientes se encuentran los cobros de inscripciones sobre venta y distribución de medicamentos sometidos a fiscalización y monopolio del Estado (Resolución 1479 de 2006 del Ministerio de Protección Social).

Distribución de medicamentos sujetos a control, que realiza la Secretaría de Salud.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Destinación: Libre Destinación (sector salud 100%),

MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Cobro por infracción a una disposición legal que el Departamento está facultado a realizar, Éste es el Ingreso que percibe el Departamento con ocasión a la imposición de Multas, Sanciones e Intereses por incumplimiento en las normas tributarias, en la ejecución de contrato, las impuestas a los funcionarios, a ganaderos; todas estas definidas en la Ordenanza No, 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario Departamental, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida, La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012, En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

Destinación: Libre Destinación, Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Según el artículo 85 de la Ordenanza 474 de 2017 E,T, a partir del 1º de enero de 2020, un porcentaje equivalente al 20% del recaudo con destino al Departamento será para programas de deporte competitivo y de alto rendimiento, deportistas de diferentes municipios del departamento, a través del INDERVALLE.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos, Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización, Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad, Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

Dentro de esta categoría y según El Estatuto Tributario ET, Ordenanza 474 de 2017, en sus artículos 158 al 160 las define, clasifica y fija sus tarifas respectivas, considerando las siguientes:

- Derechos de automatización de pasaportes,
- Derechos sobre constancias de expedición de pasaportes,
- Derechos de reportes de novedades,
- Derechos de duplicados de documentos,
- Derechos por concepto de cartas de naturaleza,
- Derechos sobre certificaciones de registro de títulos académicos expedidos antes del 5 de diciembre de 1995,
- Derechos de sistematización de la información del Impuesto Sobre Vehículos Automotores,
- Derechos sobre certificados de personería jurídica,
- Derechos sobre reformas estatutarias,
- Derechos sobre certificaciones de exoneraciones de matrículas y pensiones en colegios oficiales,
- Carné de identificación para empleados ,
- Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación,
- Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación,
- Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable,
- Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de alcohol potable,
- Derechos de sistematización impuesto de registro,
- Derechos de Reformas Estatutarias Organismos Comunales,
- Derechos de inscripción de dignatarios Organismos Comunales,
- Derechos de sistematización por concepto de pagos que efectúe la Tesorería Departamental a contratistas y proveedores de bienes y servicios. Se excluyen de estos pagos las transferencias y en general cualquier pago que se efectúe a las entidades oficiales y personerías jurídicas sin ánimo de lucro,
- Orden de reexpedición de cheques que elabore la Tesorería, incluido la forma cheque,
- Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas,
- Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas Organismos Comunales,
- Derechos de inscripción de dignatarios,
- Parqueadero de motocicletas,
- Parqueadero de vehículos hasta 2 toneladas y/o 10 pasajeros,
- Parqueadero de vehículos mayores a 2 toneladas y/o mayores a 10 pasajeros,
- Máquina demarcadora (valor por kilómetro lineal - continua o discontinua).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Destinación: Libre Destinación, Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización, Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad, Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades, Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

Se incluirán dentro de esta categoría los siguientes:

Arrendamientos

Ingresos que percibe la entidad, por sumas convenidas mediante contratos en los cuales se transfiere el derecho al uso de un bien por un determinado período y se recibe un pago por ello, Este concepto de ingreso lo encontramos en Biblioteca, Inciva y Bellas Artes,

- Alquiler de Equipos,
- Alquiler de Inmuebles,
- Locales, salas, casas, oficinas,
- Alquiler de salas, salones, espacios para equipos o negocios, etc,

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recursos recibidos por el Departamento, sin el carácter de contraprestación, de acuerdo con la asignación establecida en el Presupuesto, para financiar inversión social y los servicios que les asigne la Ley.

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones (SGP), Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007, es el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación, que será cedido a los Departamentos para la atención de los servicios públicos de educación y salud de la población y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 67 y 365 de la Constitución Política.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 3º reseña: Conformación del Sistema General de Participaciones, El Sistema General de Participación estará conformado así:

Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.

Son las transferencias que realiza la nación a las entidades territoriales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001, Esta transferencia corresponde al 58,5% de las asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones, y está destinado al sector educativo, Específicamente, esta transferencia está destinada a la prestación del servicio educativo, el mejoramiento de la calidad educativa y la cancelación de prestaciones sociales del Magisterio.

Precisa la precitada Ley, en su artículo 15, Destinación, Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales,
- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas,
- Provisión de la canasta educativa,
- Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud,

Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), Esta transferencia corresponde al 24,5% de la distribución sectorial del SGP, destinada al sector salud,

La Ley 715 de 2001 en su artículo 47 determina la distribución de los recursos del sector salud, al señalar:

Destino de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, Los recursos del Sistema General en Participaciones en salud se destinarán a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes:

- Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total,
- Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda,
- Acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el Ministerio de Salud,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico

Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del SGP, Esta transferencia corresponde al 5,4% de la distribución sectorial del SGP, la cual está destinada a sector de agua potable y saneamiento básico,

El artículo 1° de la Ley 1176 de 2007, modificatorio del artículo 3° de la Ley 715 de 2001, precisa una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico,

El artículo 6° de la Ley 1176 de 2007, señala: Distribución territorial de los recursos, Los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:

- 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7° de la presente ley,
- 15% para los departamentos y el Distrito Capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8° de la presente ley.

En igual forma el artículo 10, precisa: Destinación de los recursos para los departamentos, Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento, Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin.

Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento:

- a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento;
- b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano;
- c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional;
- d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional;



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP

Son las transferencias que realizan a las entidades territoriales por sus derechos de participación en los ingresos tributarios y no tributarios distintos del SGP.

Se consideran transferencias de participaciones en ingresos tributarios y no tributarios, todos los ingresos derivados de impuestos, contribuciones, multas y sanciones y derechos económicos por uso de recursos naturales, cuya administración mantiene la nación u otra entidad territorial, pero tiene la obligación legal realizar el giro de estos recursos (en su totalidad o un porcentaje) a las entidades territoriales.

Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil

Creado por la Ley 788 de 2002, Artículo 35 - Parágrafo 2, Ley 812 de 2003 Art, 136, Decreto 3093 de 2003, Ley 1607 de 2012, art, 72; Estatuto tributario.

Son las transferencias de recursos que realiza la Nación por concepto del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil, en desarrollo del artículo 72 de la Ley 1607 de 2012 y el Estatuto Tributario, Este artículo establece que el 25% del recaudo del impuesto en mención debe ser transferido al Distrito Capital y a los departamentos.

Base Gravable: El 4% sobre el consumo de celular, se distribuirá en un 75% para el plan de fomento, promoción y desarrollo del deporte atención de juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales, compromisos olímpicos y paralímpicos adquiridos por la Nación, Y el 25% restante será girado a los Departamentos y al Distrito Capital para apoyar los programas de fomento y desarrollo deportivo, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Destinación: De acuerdo con la ley 1393 de 2003 en su artículo 11, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte, Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad,

Según Circular No, 001 del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, los recursos correspondientes a este IVA serán administrados directamente por esta Entidad del orden Nacional.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Participación del IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares

Reglamentado por la Ley 1816 de 2016, artículos 32 y 33, los cuales precisan: A partir del 1º de enero de 2017, quedarán gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa del 5% los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de que trata el artículo 202 de la Ley 223 de 1995 y los que se encuentren sujetos al pago de la participación que aplique en los departamentos que así lo exijan.

Destinación: El recaudo generado por el impuesto sobre las ventas a la tarifa del 5% en el caso de los licores, vinos, aperitivos y similares gravados con el impuesto al consumo, es un ingreso corriente de la nación sin destinación específica.

La información contenida en las declaraciones de IVA que presenten los responsables, deberá ser compartida por parte la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con las Secretarías de Hacienda de los departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 585 de E. T.

PARÁGRAFO, Cédase a los departamentos el recaudo generado por el IVA a que se refiere el presente artículo, realizados los descuentos y devoluciones correspondientes, con destino al aseguramiento en salud y de acuerdo con la metodología que defina el Gobierno nacional.

TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

Son recursos que el Gobierno Nacional destina a las entidades territoriales a través de Resoluciones, Convenios, etc, para los sectores específicos, en cumplimiento de sus planes, programas y proyectos acorde al Plan de Desarrollo, igualmente los Contratos de concurrencia del sector salud con destino al pasivo pensional y prestacional de acuerdo a la naturaleza de cada contrato.

Dentro de esta categoría se encuentra los aportes que realiza la Nación a través de los Ministerios para adelantar programas específicos como son: Programa ETV, Programa de Inimputables entre otros.

Recursos de Cofinanciación

Son recursos que percibe el Departamento en virtud de convenios y contratos suscritos con otras entidades e instituciones nacionales e internacionales, para financiación conjunta de programas y proyectos de inversión, Se identifican con el nombre de la entidad u órgano que los aporta y/o el nombre del programa respectivo.

RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Son las transferencias corrientes recibidas destinadas al financiamiento del Sistema de Seguridad Social Integral establecido en la Ley 100 de 1993.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Sistema General de Pensiones

Son las transferencias corrientes que reciben las entidades de otras unidades para la provisión de derechos de pensiones.

Cuotas Partes Pensionales

Es la transferencia de recursos que recibe una entidad reconocedora de pensiones por la participación sobre dichas obligaciones reconocidas, Este monto de recursos corresponde a las cotizaciones del personal que laboró en la entidad, por el plazo de tiempo de los servicios prestados.

Las transferencias por cuotas partes pensionales se deben girar de acuerdo con la participación aceptada en la mesada pensional y los acuerdos de pago con la entidad que reconoce las prestaciones pensionales.

Nace en la reforma introducida por la Ley 63 de 1945, mediante su artículo 29, adicionada por el artículo 1 de la ley 24 de 1947, Es el mecanismo de soporte financiero de la pensión, representada en un esquema de concurrencia para el pago de las mesadas pensionales entre entidades públicas reconocedoras de pensión, cajas o fondos de previsión social, y, a su vez, permite el recobro a prorrata del tiempo laborado o del cotizado a ellas, El decreto 2921 de 1948 reglamento el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido.

El Artículo 29 de la Ley 33 de 1985, recogió lo señalado por el Decreto 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que estableció el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren para el pago de una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido.

Destinación: De acuerdo con concepto emitido por el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Caquetá con radicación 031392 de 2010 ".....es necesario expresar que también en criterio de esta Dirección los recursos que por cuotas partes de mesadas pensionales reciben las entidades territoriales constituyen ingresos corrientes de libre destinación y por lo tanto hacen parte del referente para calcular las transferencias y límites de gasto establecidos por la Ley 617 de 2000, Consistentemente, las obligaciones que por concepto de cuotas partes pensionales deben pagar las entidades territoriales constituyen gasto de funcionamiento para efectos del cálculo de los límites al mismo que determina la Ley 617 de 2000,"

Por lo tanto, este ingreso es de Libre Destinación, (Siendo un ingreso corriente de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8),



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO

Se refiere a los recursos por el establecimiento de monopolios como arbitrios rentísticos, autorizados por la Constitución Política.

De acuerdo con la Constitución, los monopolios como arbitrios rentísticos se establecen a partir de la reserva por parte del Estado de la explotación de ciertas actividades económicas, Las características del régimen de los monopolios rentísticos, definidos en la Constitución, son:

- Buscan satisfacer una finalidad de interés público,
- Debe constituir un arbitrio rentístico,
- Es necesaria la indemnización previa a los individuos que se vean privados de su ejercicio
- Debe estar predeterminada la destinación de algunas de esas rentas,
- Ordena la sanción penal de la evasión fiscal en esas actividades, y
- Obliga al Gobierno a liquidar estos monopolios si no demuestran ser eficientes.

DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Corresponde a los ingresos de las entidades por concepto del ejercicio del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, de conformidad con la Ley 643 de 2001,

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad,

Los recursos obtenidos por los departamentos, como producto del monopolio de juegos de suerte y azar, se deberán transferir directamente a los servicios de salud [...] y emplearse para contratar directamente con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada, o para la afiliación de dicha población al régimen subsidiado (Ley 643 de 2001).

Los juegos de suerte y azar son los siguientes: eventos hípicas, lotería instantánea y lotto impreso, lotería tradicional, apuestas permanentes o chance, rifas, juegos promocionales, juegos localizados, eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares y juegos novedosos.

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 643 de 2001, los recursos obtenidos de los juegos diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, se distribuirán así: a) El ochenta



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

por ciento (80%) para atender la oferta y la demanda en la prestación de los servicios de salud, en cada entidad territorial; b) El siete por ciento (7%) con destino al Fondo de Investigación en Salud; c) El cinco por ciento (5%) para la vinculación al régimen subsidiado contributivo para la tercera edad; d) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y la salud mental; e) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado en salud a la población menor de 18 años no beneficiarios de los regímenes contributivos.

Por su parte, Los recursos de la lotería instantánea, la lotería preimpresa y del lotto en línea, se destinarán en primer lugar, al pago del pasivo pensional territorial del sector salud, que se viene asumiendo de acuerdo con la Ley 60 de 1993, en forma compartida, Una vez garantizados los recursos para el pago de pensiones el sector salud territorial, se destinará a la financiación de los servicios de salud, como en el caso de los otros juegos.

Beneficencia del Valle

El régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar fue fijado por Ley 643 de 2001 y reglamentado por el Decreto 3034 de 2013, definido como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar.

Los departamentos, el Distrito Capital y los municipios son titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, salvo los recursos destinados a la investigación en áreas de la salud que pertenecen a la nación.

Impuesto Sobre Premios de Loterías

Fundamentada en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001, Decretos Reglamentarios 1659 de 2002, 1350 de 2003 y 2975 de 2004, en concordancia con los artículos 137 al 148 de la Ordenanzas No 474 de 2017 ET.

Grava los premios de Lotería, sobre la base del valor nominal del premio, a la tarifa del 17%, Este impuesto lo recauda la Beneficencia del Valle y lo transfiere al Departamento.

Los ganadores de premios de lotería pagarán a los departamentos o al Distrito Capital, según el caso, un impuesto del diecisiete por ciento (17%) sobre el valor nominal del premio, valor que será retenido por la lotería responsable u operador autorizado al momento de pagar el premio.

Destinación: El impuesto sobre premios de lotería, deberán destinarse exclusivamente a los servicios de salud departamental.

Premios no reclamados

Reglamentado en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos.

Impuesto por venta de Loterías – Foráneas

Fundamentada en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001, Decretos Reglamentarios 1659 de 2002, 1350 de 2003 y 2975 de 2004, en concordancia con los artículos 124 al 136 de la Ordenanzas No 474 de 2017 ET.

Grava la venta de loterías de otros departamentos en el Departamento del Valle, sobre la base del valor nominal del billete o fracción, a la tarifa del 10% Este impuesto lo recauda la Beneficencia del Valle y lo transfiere al Departamento.

La venta de loterías foráneas en la jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería y operadores autorizados un impuesto del diez 10% sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Destinación: El impuesto sobre la venta de billetes de lotería foránea, deberán destinarse exclusivamente a los servicios de salud departamental.

Modalidades de operación de los juegos de suerte y azar, fijación y destino de los derechos de explotación.

Derechos de Explotación Apuestas Permanente

Fundamentada en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, por apuestas Permanentes y Loterías el Departamento recibe el 12% de los Ingresos Brutos obtenidos por la entidad, sin perjuicio de los excedentes obtenidos en ejercicio de la operación de diferentes juegos.

Destinación: Los derechos de explotación en apuestas permanentes, deberán destinarse exclusivamente a los servicios de salud departamental.

Derechos de explotación de Rifas

Fundamentada en el artículo 30 de la Ley 643 de 2001, las rifas generan derechos de explotación equivalentes al catorce por ciento (14%) de los ingresos brutos, Al momento de la autorización, la persona gestora de la rifa deberá acreditar el pago de los derechos de explotación correspondientes al ciento por ciento (100%) de la totalidad de las boletas emitidas.

Destinación: 100% Salud.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Derechos de explotación, organización y administración de los demás juegos

Fundamentada en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001, los juegos promocionales generan como monopolios derechos de explotación equivalentes al 14% del valor total del plan de premios.

Destinación: 100% Salud.

PARTICIPACIÓN Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS Y ALCOHOLES POTABLES,

Regulado por la Ley 14 de 1983 y Decreto Ley 1222 de 1986, con la expedición de la Constitución de 1991, se hizo exigible la regulación a través de una Ley de régimen propio, exigencia que vino a materializarse con la expedición de la Ley 1816 de 2016 que incorpora en un solo cuerpo normativo toda la legislación atinente al mencionado monopolio,

Corresponde a los ingresos de los departamentos que ejerzan el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados por concepto de la utilización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1816 de 2016,

Los recursos obtenidos por los derechos de explotación del ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados se deben destinar así:

- 1, Del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados, y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los departamentos destinarán el 37% a financiar la salud, y 3% a financiar el deporte.
- 2, Para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la Constitución, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación.
- 3, De la totalidad de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable se destinará por lo menos el 51% a salud y educación, y el 10% a deporte.

Los departamentos que ejerzan el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados percibirán derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados, La Ley 1816 de 2016 fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, modificando el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.

Participación en la producción, introducción y comercialización de licores de la ILV

La producción de licores destilados en el territorio Departamental es exclusiva del Departamento a través de sus Industria de Licores del Valle.

La Industria de Licores del Valle pagará al Departamento del Valle del Cauca en la venta



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

de sus productos, las tarifas que fija anualmente la Asamblea Departamental, de acuerdo a la meta de inflación esperada certificada por el Banco de la República.

Destinación: De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1816 de 2016, del total de los recursos provenientes del ejercicio del monopolio de licores se destinará el 51% a salud y educación, sin perjuicio de que como mínimo el 37% son para financiar el sector salud, el 14% restante será distribuido preferentemente para el sector Salud y Educación.

3% a financiar el sector deporte y 46% son ingresos corrientes de libre destinación, De los porcentajes correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

Participación sobre licores destilados

El Departamento por ejercer monopolio de licores destilados, en lugar de impuesto al consumo, percibirá como renta del monopolio una participación sobre los productos objeto del mismo, que se consuma en el departamento.

La Asamblea debe definir la tarifa de la participación aplicable a todos los licores destilados sujetos al monopolio, Esta tarifa deberá ser igual para todos los licores destilados sujetos al monopolio y no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los dos componentes (específico y ad-valórem) establecidos en la Ley 1816 de 2016.

Destinación de las Rentas del Monopolio: De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1816 de 2016, del total de los recursos provenientes del ejercicio del monopolio de licores destilados se destinará el: 51% a salud y educación (donde por lo menos 37 puntos son para financiar la salud), 3% a financiar el deporte y 46% libre destinación.

Participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores.

El departamento al ejercer monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores, tendrá derecho a recibir como renta de monopolio, una participación que se causa sobre el alcohol potable, que se utilice en la producción de licores en el respectivo departamento.

La Asamblea departamental debe determinar el valor de dicha participación, como un valor en pesos por litro de alcohol, entre \$110 y \$440, La tarifa deberá ser igual para todos los alcoholes potables sujetos al monopolio.

Estos valores se incrementarán a partir del primero de enero de 2018, La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las certificará y publicará antes del primero de enero de cada año, e informará la variación anual del IPC para actualizar las tarifas de cada departamento.

Destinación de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable: De la totalidad de las rentas derivadas del monopolio del alcohol potable, se destinará por lo



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

menos el 51% a salud y educación, 10% a deporte, El 39% restante será de libre destinación.

Derechos de Explotación en el Monopolio de Licores Destilados

Fijado por el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, como una renta adicional a la participación económica, se deriva del ejercicio del monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados, Este derecho se reconoce como una forma de sustituir los montos o conceptos que los departamentos exigían por el derecho a producir o introducir licores destilados en su jurisdicción a través de convenios o contratos, de allí que en los términos de la ley, el derecho de explotación debe ser pagado por los terceros que produzcan licor en la jurisdicción de un departamento distintos a aquellos cuya propiedad industrial ostenta el departamento o las personas de derecho privado o público a quienes se autorice para la introducción de licores a la jurisdicción del departamento.

En el caso del monopolio sobre la producción, las asambleas departamentales fijarán el valor mínimo de los derechos de explotación, como un porcentaje mínimo sobre las ventas, igual para todos los productos, que no podrá depender de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto, el cual debe estar soportado por un estudio técnico que demuestre su conformidad con los principios del monopolio, Por su parte, en el caso del monopolio sobre la introducción, se fijó un porcentaje del dos por ciento (2%) de las ventas anuales de los licores introducidos, igual para todos los licores destilados.

Destinación: De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1816 de 2016, del total de los recursos provenientes de los derechos de explotación de licores se destinará el 51% a salud y educación, sin perjuicio de que como mínimo el 37% son para financiar el sector salud, el 14% restante se distribuirá en los sectores Educación y Salud, 3% a financiar el sector deporte y 46% son ingresos corrientes de libre destinación, De los porcentajes correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con la ley 549 de 1999, se destina el 10% al FONPET, artículo 2 numeral 8).

INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES

Constituyen Fondos Especiales en el orden departamental, los ingresos con destinación específica definidos en la ley, para la prestación de un servicio específico.

Colección de Autores Vallecaucanos

Ingresos que percibe el Departamento de la ILV, Infivalle, Beneficencia del Valle y demás entidades Departamentales que pauten publicidad, con destino a financiar la edición de obras para la colección de autores vallecaucanos, los cuales deben ser incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Cultura, según lo dispone la Ordenanza No, 034 del 9 de agosto de 1993.

Destinación: 100% Cultura.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca

Creado mediante la Ordenanza 439 de 2016, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley 1523 de 2012, Siendo este una cuenta especial del Presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera, De acuerdo con el Artículo 4º de la misma Ordenanza los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo, no podrán ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo y en ningún caso podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del departamento, Dicho fondo se alimentará como mínimo con el 3% de los recursos del balance de libre destinación, descontado por los recursos, productos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP), mientras dure este apropiado en el presupuesto de cada vigencia fiscal, Igualmente, serán recursos del Fondo Departamental los siguientes:

1. Los recursos que le transfiera la Nación, los fondos nacionales, departamentos o municipalidades para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título,
2. Los recursos del Presupuesto General del Departamento que se le asignen,
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título,
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales,
5. Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos,
6. Los recursos provenientes del crédito interno y externo,
7. Los recursos provenientes de la cooperación internacional o instituciones internacionales,
8. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Asimismo, la entidad departamental, sus secretarías, entidades adscritas, vinculada o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión de riesgo al Fondo Departamental, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

Destinación: Los recursos del Fondo Departamental se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, En los Ingresos

En virtud del acogimiento al A,R,P (Acuerdo de Reestructuración de pasivos) en consonancia con lo establecido en la ley 550 de 1999 y en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 26 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos además de las decisiones tomadas por el Comité de Seguimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos respecto del nuevo escenario financiero (2020-2023) se destinarán a la financiación de las acreencias reestructuradas y las contingencias, los ingresos definidos para tal fin.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad, Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002),

Son ingresos que obtiene el Departamento en forma extraordinaria, acudiendo a mecanismos financieros y/o contables y de distintas fuentes, Comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un (1) año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los rendimientos financieros, las donaciones, el excedente financiero de los Establecimientos Públicos del orden departamental, y de las Sociedades de Economía Mixta, con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorgue.

Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de los ingresos de capital.

Las operaciones de Tesorería no podrán ser incluidas dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y de recursos de capital, Los recursos provenientes de operaciones de Tesorería tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos, y los sobregiros bancarios.

DISPOSICIÓN DE ACTIVOS

Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p, 245),

Disposición de activos financieros

Son los ingresos recibidos por las unidades del presupuesto general del sector público a cambio de poner activos financieros a disposición de otra unidad, Entiéndase por activos financieros, aquellos activos que tienen un pasivo de contrapartida, es decir, que generan a su propietario un derecho sobre otra unidad institucional.

En esta partida se registran los ingresos por: a) la venta de acciones, b) distribución de recursos por disminución de capital de las empresas.

Esta cuenta no incluye la distribución de utilidades y los excedentes financieros con la venta de acciones y participaciones de las empresas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Disposición de activos no financieros

Corresponde a los ingresos por concepto de transacciones de capital referentes a la venta de activos no financieros, Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo, Los activos no financieros incluyen tanto activos producidos como no producidos y los productos de la propiedad intelectual,

EXCEDENTES FINANCIEROS

Son los recursos que determina el Consejo de Gobierno que harán parte de los Recursos de Capital del Presupuesto de Rentas del Departamento, producto del resultado del desarrollo del objeto o cometido estatal de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental.

El Consejo de Gobierno, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto departamental, fijará la fecha de su consignación en la Subdirección de Tesorería y asignará por lo menos el 20% a la Entidad Descentralizada que haya generado dicho excedente.

Se exceptúan de esta norma las Entidades Descentralizadas que administren contribuciones parafiscales y ahorros de los funcionarios del Departamento del Valle del Cauca y sus Municipios.

Las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales Societaria del Departamento y de las Sociedades de Economía Mixta del orden departamental, son de propiedad del Departamento en la cuantía que le corresponda de acuerdo a su participación en el capital de la empresa.

Esta adición se hará una vez se determine en los estados financieros de la Entidad el resultado del ejercicio refrendado por el Contador de cada uno de ellas, Los estados financieros deberán ser entregados al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas a más tardar el 15 de abril de cada año.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas elaborará conjuntamente con el Departamento Administrativo de Planeación, la propuesta de distribución de los excedentes financieros.

Esta propuesta de distribución se presentará previo concepto del CODFIS, la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden departamental y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Empresas Sociales del Estado -ESE- todas del orden departamental, los cuales se adicionarán al presupuesto por decreto, firmado por el titular de la Dirección Administrativa de Planeación, Director de Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y por la señora Gobernadora.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Cuando se trate de excedentes financieros distribuidos por el Consejo de Gobierno que supere el 1% del presupuesto, su incorporación se hará a través de ordenanza.

Al cierre de la vigencia fiscal, los ingresos provenientes de convenios suscritos que efectivamente se recaudaron en la Subdirección de Tesorería y no fueron comprometidos, se adicionarán como un excedente con destinación específica; si estos ingresos no fueron recaudados y no se comprometieron, se adicionarán como un nuevo recurso con destinación específica; y si estos ingresos no se recaudaron, pero fueron comprometidos, el ingreso se causará contra una cuenta por cobrar.

Excedentes Financieros Establecimientos Públicos.

Excedentes Instituto de Financiamiento del Valle - INFIVALLE

Destinación: De acuerdo con la decisión del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos según acta que así lo respalda, se prorrogó el término de duración del mencionado acuerdo y se determinaron las rentas y porcentajes con destino a financiar las acreencias pendientes.

Al respecto de los excedentes de INFIVALLE, se definió que el 15% será con destino al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y el 85% será de Libre Destinación.

Excedentes Financieros E.I.C.E.

- Excedentes Operación Juegos de Suerte y Azar,
- Criterio de Eficiencia,
- Excedentes ILV (INDERVALLE 30% y UNIVALLE 15%)
- Excedentes TELEPACIFICO,
- Excedentes IMPRENTA DEPARTAMENTAL,
- Sociedad Rifas y Juegos del Valle.

Destinación: De acuerdo con la Ordenanza 321 de agosto 2 de 2010

DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL

Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) a las unidades del presupuesto general del sector público que manejen recursos públicos, en su calidad de propietarias de inversiones de capital, a cambio de poner fondos disposición de alguna sociedad.

Ingresos que percibe el Departamento por la inversión en capital como accionista o socio de una Empresa, como beneficio neto, entre otras tenemos:

- Central de Transportes de Tuluá,
- Central Transporte S.A. Cali,
- Aeropuerto de Santa Ana de Cartago,
- Plaza de Toros de Cali,
- Centro Comercial y Hotel Turístico de Caicedonia,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Findeter S.A.
- Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce,
- Parque Agroindustrial y comercial de Caicedonia,
- CAVASA,
- Hotel Guadalajara de Buga,
- Promosemilla,
- CENCAR,
- Centro de Exposiciones y ferias del Pacífico En liquidación,
- Banco Colpatria S.A.
- Banco AV VILLAS,
- Central Castilla,
- ACUAVALLE,
- Hoteles Estelar,
- ERT,
- Centro de Diagnóstico Automotor del Valle,
- Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá,
- Centro de Diagnóstico Automotor de Cartago,
- Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira,
- Diario El País,
- Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo, De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo,

Cuando, a diferencia de las operaciones de crédito, el fisco actúa no como deudor sino como acreedor, los rendimientos que obtenga (intereses, etc.) se consideran como recursos de capital,

Valor de los ingresos obtenidos por el Departamento, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en Moneda Nacional o Extranjera, la re- expresión de los activos en moneda extranjera u otra operación financiera, Se clasifican en los siguientes conceptos:

Intereses de Inversiones Financieras

De acuerdo con la naturaleza del ingreso que los origina son:

- Fondos Comunes,
- Recursos Educación,
- Recursos Salud,
- Fondo Nacional de Garantías,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Fondos Nacionales.

FODEPVAC – Patrimonio Autónomo Pasivos Pensionales

Son los Rendimientos Financieros del Patrimonio Autónomo de los Pasivos Pensionales,

Destinación: De acuerdo con la naturaleza (libre destinación, salud, educación, etc.)

RECURSOS DEL CRÉDITO

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 del mismo año, las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

Adicionalmente, el Decreto 2681 de 1993 define y reglamenta los Actos Asimilados a Operaciones de Crédito Público, Las Operaciones Conexas a las Operaciones de Crédito Público y las Operaciones de Manejo de Deuda.

Mediante Ley 358 de 1997 se reglamentó el artículo 364 de la Constitución Política referente a la capacidad de pago de las entidades territoriales.

Recursos del crédito Externo

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes fuera del país, Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad del PGSP de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

Entre los que se tienen recursos de contratos de empréstitos externos y Títulos de deuda.

Recursos del crédito Interno

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realizan las entidades del PGSP con agentes residentes en el país, Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad (órgano del PGN, entidad territorial, órgano autónomo, empresa o particular) de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

Entre los que se tienen recursos de contratos de empréstitos internos y Títulos de deuda,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

Dentro de las cuales se presentan: Donaciones de gobiernos extranjeros, de organizaciones internacionales, del sector privado, así como Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida, Compensaciones de capital, Premios no reclamados, Reembolso fondo de contingencias y las transferencias de otras entidades del gobierno general.

RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS

Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por las unidades del PGSP Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas financieras y no financieras, los órganos autónomos y particulares que administran recursos públicos.

Dentro de estos se presentan: recuperaciones de otras entidades de gobierno, de personas naturales, de otras empresas y recuperación cuotas partes pensionales.

Recursos que espera recibir el departamento por concepto de ingresos causados y no recaudados en la vigencia fiscal respectiva, que no hayan sido constituidos como cuentas por cobrar ni estén respaldando Reservas de Apropiación o Cuentas por Pagar.

Recuperación de Cartera Impuestos

Incluye la recuperación del impuesto sobre vehículos automotores que corresponda a vigencias anteriores y de otros impuestos.

Otras Recuperaciones

Recuperaciones por conceptos no especificados en las anteriores definiciones.

RECURSOS DE BALANCE

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente, Se encuentran compuestos por el superávit fiscal determinado al cierre del ejercicio y la cancelación de reservas presupuestales constituidas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

RETIROS FONPET

Corresponde a los recursos que obtiene la entidad territorial como consecuencia de haber cumplido con los requisitos para acceder a los recursos ahorrados en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

En lo correspondiente a el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales, el cruce y pago de cuotas partes pensionales, el pago de la deuda por docentes al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FPSM), Recursos de Lotto en línea, el reembolso de pago de bonos pensionales, la devolución de consignación errónea, el retiro de recursos hasta por el 30% del saldo en cuenta, excedente del cubrimiento del pasivo pensional, el pago de obligaciones pensionales corrientes, la devolución de recursos SGP Propósito General Y la devolución de recursos SGR.

REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS

Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional DGCPN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos.

También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

Recursos que percibe el Departamento por el reconocimiento de acreencias a su favor, valores girados en exceso, por pagos realizados que no corresponden a particulares y empleados etc.

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Fundamento Legal: El principio de legalidad del gasto público está consagrado en el artículo 345 de la Carta Política, así:

Constitución Política: Artículo 345, "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos,

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no se haya decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Consejos Municipales o Distritales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto",

Decreto 111 de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que lo modifiquen.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Ordenanza No. 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto -EOPD, artículo 38: "El Presupuesto de Gastos se compondrá por los gastos de funcionamiento, servicio de la Deuda Pública y gastos de Inversión, Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en diferentes secciones que corresponden a la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las Dependencias gestoras del gasto, los establecimientos públicos y demás organismos del orden departamental que conforman el Presupuesto General del Departamento, En la parte correspondiente a inversión, se indicarán los programas establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión que se vayan a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal y clasificada de acuerdo con la presente norma".

En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

- a) A créditos judicialmente reconocidos,
- b) A gastos decretados conforme a la Ley y Ordenanzas,
- c) Las destinadas a dar cumplimiento al plan de Desarrollo del Departamento y a las de las obras publicas debidamente aprobadas,
- d) Apropiaciones correspondientes a la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento y los Órganos que conforman la Administración Central y los Establecimientos Públicos, que constituyen título para incluir en el presupuesto partidas para gastos de funcionamiento, inversión y servicios de la deuda pública, así mismo, los Artículos 38°, 47°, 48°, 49°, 50°, 49°, 52°, y Artículo 72° del EOPD.

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, decretos y reglamentos.

Los gastos de funcionamiento corresponden a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de las dependencias gestoras de la administración central, los establecimientos públicos y los órganos autónomos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para el desempeño de sus competencias clasificados en gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos y los gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.

GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP, Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos —en estricto sentido— que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1), Según



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art, 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art, 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Entidad Territorial como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral directa o a través de contratos de prestación de servicios, los cuales se definen de la siguiente manera:

Planta de personal permanente

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados, El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Personal supernumerario y planta temporal

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6),

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que "la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales",

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio,

Incluye:

- Remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República,
- Remuneración a profesores por horas Cátedra,
- Jornales

Los Gastos de Personal están distribuidos así:

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados, El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidación el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes, Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Sueldo básico

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978), El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos,

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo,

Es el pago percibido por los empleados que ocupan cargos públicos como contraprestación del desempeño de sus funciones, aparte de los factores del salario, constituye el pago básico por un servicio, dicha asignación se establece para cada empleo partiendo de una designación, grado y nomenclatura y es el valor fijo de la remuneración ordinaria,

La cual se fija mediante Decreto firmado por el Gobernador(a) sin considerar otros factores y se computa anualmente por cada uno de los cargos de la planta de personal.

Fundamento Legal

- Artículo 300 y 305 de la Constitución Política de Colombia,
- Artículo 13, Decreto 1042 de 1978: "La asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por los requisitos de conocimientos y experiencia requeridos para su ejercicio, según la denominación y el grado establecidos por el presente Decreto en la nomenclatura y la escala del respectivo nivel," (Modificado por el Decreto Nacional 1680 de 1991, Ley 4 de 1992),

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes, Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos, (Decreto 1042 de 1978), su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas para la vigencia fiscal respectiva.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidación el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- Sentencia 01841 de 2011

Gastos de Representación

Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004). Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan. Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

Los Gastos de Representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que los gastos de representación son un elemento salarial que hacen parte integral del concepto de salario o remuneración propiamente dicha, es pertinente precisar que la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992, radican la competencia para crear este factor en el Presidente de la República quien en uso de sus facultades ha expedido los decretos salariales anuales por los cuales se fijan los límites máximos salariales, incluyendo los conceptos de asignación básica mensual y gastos de representación.

No se ha ordenado el reconocimiento de gastos de representación para los secretarios de despacho de las gobernaciones y alcaldías.

Fundamento Legal

- Artículo 43 del Decreto 1042 de 1978: Los empleos correspondientes al nivel directivo tendrán gastos de representación mensual en la cuantía que para cada denominación se determine en decreto especial.
Modificado por los Decretos anuales salariales, Art. 3 del Decreto 304 de 2020,
- Artículo 1º del Decreto 1396 de 2010 "El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual fijado en el presente decreto".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Subsidio de alimentación

Es la retribución fija que se reconoce al personal de determinado nivel salarial con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, El subsidio de alimentación es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio, consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016),

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones",
- Ley 4 de 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales",
- Decreto 229 de 2016
- Decreto 627 de 2007
- Decreto 1397 de 2010

Auxilio de Transporte

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014), Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa y su pago se hace directamente al trabajador.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1ª de 1963 se incorpora al salario para todos los efectos de liquidación de prestaciones sociales.

Fundamento Legal

- Ley 15 de 1959: "Por la cual se da el mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el Fondo de Transporte Urbano y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1258 de 1959 "Por la cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre "Intervención del Estado en el Transporte" y "Creación del Fondo de Subsidio de Transporte",
- Decreto 5054 de 2009 "Por el cual se establece el auxilio de transporte",
- Decreto 2732 de 2014
- Decreto 229 de 2016
- Decreto 1374 de 2010

Prima de Servicios

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad, (art, 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo,
- b) Los incrementos salariales por antigüedad,
- c) Los gastos de representación,
- d) Los auxilios de alimentación y transporte,
- e) La bonificación por servicios prestados

Para su reconocimiento al treinta (30) de junio de cada año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo.

Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

laborado en el organismo por un término mínimo de seis (6) meses, en atención a lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 600 de 2007.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 causados a la fecha de retiro.

Concepto DAFP: Pago proporcional de la prima de servicios, "Atendiendo a lo consagrado en la norma, en concepto de esta oficina jurídica, siempre y cuando el empleado haya prestado sus servicios a la entidad por un espacio mínimo de seis meses, tiene derecho al pago proporcional de la prima de servicios, De esta forma, al retiro del empleado de la entidad, se deberá observar en primera medida si ha estado vinculado por un año completo que dará derecho al reconocimiento y pago de quince días de remuneración por concepto de prima de servicios.

Además, será necesario tener en cuenta si existe un tiempo adicional que dará lugar al pago proporcional de la prima," (*Concepto, EE810 del 08-Feb-07*).

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2351 de 2014 "Por medio del cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial".

Bonificación por Servicios Prestados

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art, 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Fundamento Legal

- Decreto 2418 de 2015 "Por medio del cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial".
- Decreto 1042 de 1978



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Prestaciones Sociales

Prima de Navidad

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad, Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art, 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art, 32), El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

Pago que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Tiene derecho a percibir la Prima de Navidad todo empleado público o trabajador oficial por haber servido durante todo el año civil, En el evento de que el empleado no haya laborado todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

Fundamento Legal

- Decreto Ley 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto Reglamentario 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ordenanza 012 de 1985, "Por medio de la cual se reglamenta el pago de la prima de navidad".
- Decreto 1919 de 2002



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Prima de Vacaciones

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones, Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales, La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts, 24 a 29).

Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince (15) días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso.

Tienen derecho a percibir la prima de vacaciones los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones, en razón a su finalidad, serán pagadas por lo menos cinco (5) días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones y se liquida de acuerdo con los mismos factores salariales señalados para las vacaciones.

Esta prima no se perderá cuando al empleado le sean compensadas las vacaciones o cuando se retire de la entidad por motivos diferentes a destitución o abandono del cargo y su prescripción está sujeta a las mismas condiciones señaladas para el caso de las vacaciones.

Finalmente, cabe resaltar que para el reconocimiento de la prima de vacaciones la figura de la "no solución de continuidad" no aplica, por cuanto a partir de la expedición de la Ley 995 de 2005 y el Decreto 404 de 2006 el pago se hace en forma proporcional.

Fundamento Legal

- Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968",
- Decreto – ley 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".
- Decreto 1045 de 1978
- Decreto 174 de 1975
- Decreto 230 de 1975
- Decreto 1919 de 2002



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Prima Técnica Salarial

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

Reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

Fundamento Legal

- Artículo 1° del Decreto 1661 de 1991: - Definición y campo de aplicación, La Prima Técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo, Asimismo, será un reconocimiento al desempeño en el cargo, en los términos que se establecen en este Decreto,
 - Decreto 1624 de 1991
 - Decreto 1661 de 1991
 - Decreto 2164 de 1991
 - Decreto 1336 de 2003
 - Decreto 2177 de 2006
 - Decreto 1164 de 2012

Tendrán derecho a gozar de este estímulo, según se determina más adelante, los funcionarios o empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público,

Factores salariales especiales

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes, Es decir que, su inclusión como factor salarial en el



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Prima Extra - Semestral

Pago que se les reconoce a los servidores públicos equivalente a quince (15) días de salario, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Fundamento Legal

- Decreto 2351 de 2014, "Por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial".
- Decreto 2278 de 2018, que modificó el artículo 2º del Decreto 2351 de 2014, esto es la asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación, el auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados, siempre que el empleado los haya percibido.

Incremento de salarios por Antigüedad

Los incrementos de salario por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 47 del Decreto 1042 de 1978, fueron concebidos en el orden nacional mediante el Decreto 2285 de 1966 para aquellos empleados que permanecieran durante dos (2) años en el mismo empleo, Posteriormente se redujo la permanencia a un (1) año y cubría no sólo a empleados públicos de carrera administrativa sino también a los de libre nombramiento y remoción.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de Decreto 1042 de 1978 y en el 540 de 1977, a los incrementos de salario a que se refieren estos decretos sólo tienen derecho quienes se hayan vinculado con anterioridad al 1 de abril de 1976 y gozaban de asignaciones correspondientes a la tercera o cuarta columna salarial contenida en el Decreto 540 de 1977.

Es un factor de remuneración, forma parte del salario y por consiguiente se debe tener en cuenta para liquidar las prestaciones que indique el Decreto 1045 de 1978 y su reconocimiento debe ser mensual.

Fundamento Legal

- Decreto 2285 de 1968, "Por el cual se fija el régimen de clasificación y remuneración de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias".
- Decreto 540 de 1977, "Sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, y Unidades Administrativas Especiales del Orden Nacional".
- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones", (Artículo 49).

- Decreto 420 de 1979 "Por el cual modifica parcialmente el artículo 49 del Decreto 1042 de 1978".
- Resolución No,1365 de 1983 "Por la cual reconoce a los empleados del nivel central de salud del valle que cumplan 25 y 30 años en la Institución",
- Resolución No, 1522 de 1988 "Por la cual se adiciona a la Resolución 1365 de Julio 27 de 1983".
- Otros Actos Administrativos: Decreto Departamental No,2039 de 1992, Resolución No,1522 –A de 1988, Resolución S-814 de 1978, Resolución No, S-279 de 1978, Resolución No, S-24 de 1971.

Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media

La bonificación pedagógica será reconocida para docentes y directivos docentes de entidades territoriales, pagadera una sola vez al año de acuerdo con los porcentajes indicados; cuando el docente o directivo docente cumpla un año continuo de servicio efectivamente prestado; constituye factor salarial y no tendrá efectos retroactivos.

Fundamento Legal

Decreto 2354 de 2018

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados,

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, tenemos:

Aportes a la seguridad social en pensiones

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones, Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art, 10).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993, Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley, Las administradoras de este régimen son de carácter público.

Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993, Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley, Las administradoras de este régimen son de carácter público.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al Fondo de Solidaridad, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados.

Fundamento Legal

- Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de Ahorro Pensional y se dictan otras disposiciones sobre seguridad social,"
- Ley 797 de 2003, "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales,"

Aportes a la seguridad social en salud

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados, Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador,

Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención,

El Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas son elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

Fundamento Legal

- Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones,
- Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales,

Aportes de Cesantías

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado, Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante, (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996, Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

A pesar de que las normas que la regulan no definen el auxilio de cesantías, se ha considerado por parte de nuestras Altas Cortes que "este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio a la finalización del contrato de trabajo, en el caso de los particulares; o en el caso de los públicos, un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio, pero basado en el mismo fundamento jurídico y filosófico a una y otra clase de trabajadores: la relación de trabajo".

Su objetivo o finalidad es "cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro de una empresa, por lo que resulta un ahorro obligado orientado a cubrir el riesgo de desempleo, Se trata de un objetivo acorde con los principios de una Constitución humanista fundada en el respeto por la dignidad humana, en este caso del trabajador".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

En nuestra legislación existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo, los cuales tienen características especiales; el régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la Ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto 1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

El régimen de liquidación de cesantías por anualidad, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cobija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996, Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías, Posteriormente, con la expedición de la Ley 432 de 1998, se permitió que el personal vinculado al sector territorial pudiera, al igual que los nacionales, afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro para que éste administre sus cesantías, reconozca los intereses, proteja contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y, además, contribuya a la solución del problema de vivienda y educación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las normas que regulan la materia, es posible encontrar las siguientes situaciones:

- a. Los empleados con régimen de liquidación retroactiva de cesantías – que pueden afiliarse Fondo Nacional del Ahorro o a Fondos Privados conservando dicho régimen no tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías en tanto que dicho régimen no lo prevé.
- b. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados a fondos privados de cesantía, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo del empleador, en los términos previstos en la Ley 50 de 1990 y por remisión de la Ley 344 de 1996.
- c. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo de dicho fondo en los términos del artículo 12 de la Ley 432 de 1998.

Anticipo de cesantías

Los anticipos sobre las cesantías proceden de acuerdo con el régimen en el cual se encuentre el servidor, así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- a. Los servidores afiliados a Fondos Privados de Cesantías vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 podrán utilizar las cesantías parciales para la compra de vivienda, liberación de gravámenes hipotecarios y reparaciones locativas citadas en el Decreto 2755 de 1966; además, según el numeral 3º del artículo 102 de la Ley 50 de 1990, para financiar estudios superiores del cónyuge, compañero, hijos y aún del mismo funcionario público.
- b. Los servidores vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, podrán utilizar las cesantías parciales exclusivamente para compra de vivienda o lote para edificarla, construcción de vivienda en lote del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, mejora de la vivienda propia del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, liberación total o parcial o gravamen hipotecario constituido sobre la vivienda del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, amortización de crédito otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro al afiliado, y/o para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos en atención a lo señalado en la Ley 1071 de 2006.
- c. Los servidores (empleados públicos y trabajadores oficiales) con régimen retroactivo de cesantías, es decir los vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, podrán utilizar las cesantías parciales para los fines establecidos en el Decreto 2755 de 1966, esto es, para la adquisición de su casa de habitación, para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

Fundamento Legal:

- Ley 6 de 1945 "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo".
- Ley 65 de 1946: "Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras".
- Decreto 1160 de 1947 "Sobre auxilio de cesantía".
- Decreto 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 50 de 1990 "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 244 de 1995 "Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones".
- Ley 344 de 1996 "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".
- Ley 432 de 1998 "Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Decreto 1582 de 1998 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5o de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia".
- Decreto 1453 de 1998 "Por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1252 de 2000 "Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública".
- Ley 1071 de 2006 "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación".
- Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación".
- Ley 1328 de 2009 "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

Por la apropiación de Auxilio de Cesantías se pagará los conceptos de: anticipos de cesantías, cesantías definitivas, Cesantías Régimen Anualizado Fondo de Cesantías, Cesantías Régimen Anualizado Fondo Nacional del Ahorro, Fondo de Cesantías,

Intereses sobre Cesantías

Consiste en un interés del 12% anual sobre la cesantía liquidada anualmente a los servidores públicos con régimen de cesantías anualizado, Este pago se realiza directamente al servidor público, La ejecución del gasto con cargo a esta apropiación está sujeta a la viabilidad legal del pago respecto a empleados públicos.

Aportes a Cajas de Compensación Familiar

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

Se realiza el Aporte del 4% sobre el ingreso base de cotización destinado a mantener la afiliación de los trabajadores la cual se entiende como relación a una determinada Caja de Compensación Familiar a la cual el respectivo empleador ha sido aceptado y tiene vigente la vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982, La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982 Art, 39, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002: "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley,"



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0,348%, ni superior al 8,7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

[...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

[...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art, 4).

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan.

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales establecido en el Decreto 1295 de 1994, forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993, Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en el Decreto 1295 de 1994, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales que hace el patrono conforme la Ley 100 de 1993, 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias por la afiliación de sus empleados y trabajadores, es elegida por el Patrono.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Fundamento Legal, Decreto 1295 de 1994, Ley 100 de 1993 y Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1).

Todo empleador está obligado a realizar un aporte con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Dicho aporte es del 3% de la nómina mensual del empleador.

Los aportes que deben realizar los empleadores al ICBF, fueron inicialmente creados por la ley 27 de 1994, quien contempló un aporte del 2% de la nómina aporte que hoy en día es del 3%, debido a la modificación que de dicha ley hiciera la ley 89 de 1998.

Fundamento Legal: Ley 27 de 1974, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, "Créanse los centros de atención integral al pre-escolar, para los hijos menores de 7 años de los empleados públicos y de los trabajadores oficiales y privados," Ley 89 de 1998.

Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA, Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio, Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts, 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art, 181).

Organización Internacional del Trabajo, El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Colombia.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982 mediante la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones; el Decreto 624 de 1989 relacionado con el Estatuto Tributario; la Ley 1607 de 2012 correspondiente a la Reforma Tributaria y la Ley 1819 del 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Aportes a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP:

Contribución parafiscal a pagar por la Nación, los departamentos, intendencias, comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios empleadores a la ESAP, La Ley establece el porcentaje a pagar, el cual se calcula sobre los pagos por concepto de salarios (Ley 21 de 1982, art, 8).

Es un aporte del 0,5% sobre el ingreso base de cotización con destino a la Escuela Superior de Administración Pública la cual es una entidad de educación superior Regulada por la Ley 30 1992.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982, Ley 100 de 1993, Ley 30 de 1992,

Aportes a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos, Este aporte es equivalente al 0,5% de la nómina mensual de salarios de los contribuyentes (Ley 21 de 1982, art, 11).

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982, Artículo 8 “La nación, los departamentos, intendencias, comisarías, el distrito especial de Bogotá y los municipios deberán, además del subsidio familiar y de los aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuar aportes para la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, distritales y municipales,”

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial, Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana, Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Vacaciones

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad, Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts, 18 y 48),

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año, el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas,

Por expresa disposición de la norma que regula la materia sólo resulta viable la acumulación de las vacaciones hasta por dos años y siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio,

Así mismo, en relación con el derecho a disfrutar de las vacaciones, la Corte Constitucional consideró: *"Las vacaciones (...) se convierten en otra garantía con que cuenta el trabajador para su desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia"*,

Prescripción, Las vacaciones a diferencia de los demás elementos salariales y prestacionales, tienen un término de prescripción especial, el cual corresponde a cuatro años a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho, Este término aplica cuando no se hiciere uso de las mismas sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la Administración, Así mismo, cabe resaltar que el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que se cumpla con el requisito señalado de la respectiva resolución motivada,

De acuerdo con lo establecido en la norma, sólo se podrán aplazar hasta dos períodos de vacaciones y sólo por necesidades del servicio que impidan que el empleado se ausente de sus labores diarias,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Fundamento Legal:

- Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales",
- Decreto 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968",
- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional",
- Decreto 2150 de 1995, "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública",
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles",
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional",
- Decreto 1919 de 2002

Indemnización Vacaciones

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas, En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997),

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año,
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art, 20),

Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación, La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto,

Fundamento Legal

- Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional",



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles",

Bonificación Especial de Recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado,

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art, 16),

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero, no es factor salarial, Respecto de la naturaleza de esta bonificación, se considera que a pesar de que la misma se encuentra establecida en una norma que regula elementos salariales, se trata de una prestación social por cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y en cambio sí la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social,

Por otra parte, es importante señalar que esta prestación social al reconocerse simultáneamente con las vacaciones y la prima de vacaciones, sigue la misma suerte de ellas en relación con la no aplicación de la figura de la "no solución de continuidad" y el consiguiente pago proporcional,

Finalmente, y dado que la norma establece que el reconocimiento de la bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones,

Fundamento Legal

- Decreto 451 de 1984: "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional",
- Decreto 404 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional",
- Decreto 25 de 1995
- Decreto 1919 de 2002
- Decreto 1374 de 2010



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Bonificación de Dirección para Gobernadores

Es una prestación social para el Gobernador, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos (2) contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año, El Gobierno Nacional al reglamentar la Bonificación para Gobernadores y Alcaldes, determinó que sus destinatarios fueran exclusivamente los Alcaldes y Gobernadores y no la hizo extensiva a los demás empleados públicos de la Administración,

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales,

Los Gobernadores y Alcaldes, en caso de no haber laborado el semestre completo, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre,

Fundamento Legal

- Decreto 4353 de 2004, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional para los Gobernadores y Alcaldes" Modificado por el Decreto 1390 de 2008,
- Decreto 1390 de 2008

Prima técnica no salarial

Comprende la prima técnica por evaluación del desempeño y la prima técnica automática,

La prima técnica por evaluación de desempeño se otorga a funcionarios directivos, jefes de oficina asesora o asesores que obtienen un porcentaje correspondiente al 90%, como mínimo, del total de la última evaluación del desempeño, correspondiente a un periodo no inferior a 3 meses en el ejercicio del cargo en propiedad (Decreto 1164 de 2012), No puede ser superior al 50% de la asignación básica mensual del empleado al que se le asigna la prima,

Por su parte, la prima técnica automática es otorgada a altos funcionarios, en virtud de las calidades excepcionales del ejercicio de sus funciones, Equivale al 50% del sueldo y los gastos de representación de los empleados,

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1661 de 1991, no constituyen factor salarial: la prima técnica por evaluación de desempeño y la prima técnica automática,

Fundamento Legal

La prima técnica por evaluación del desempeño está regulada por los Decretos: 1661 de 1991, 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y 1164 de 2012,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

La prima técnica automática está regulada por los Decretos: 1016 de 1991, 1624 de 1991, 1101 de 2015, y los demás decretos anuales de incremento salarial,

Estímulos a los empleados del Estado

Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones, Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998,

No incluye:

- Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998,

Fundamento Legal

Decreto 1567 de 1998

Bonificación Grado 14 docentes Prescolar, Básica y Media

Es la bonificación que reciben los Docentes o Directivos Docentes de nivel preescolar, básico y media regidos por el Decreto Ley 2277/1979 y que hagan parte del grado 14 de Escalafón Nacional Docente, Para docentes activos equivale en 2016 al 10% de la ABM y 2017 y siguientes al 15% Asignación básica mensual, Para quienes se retiren del servicio por renuncia voluntaria o por retiro forzoso (edad permitida) equivale a un mes de Asignación Básica Mensual se pagará una sola vez cuando sea efectivamente desvinculado del servicio,

Fundamento Legal

Decreto 2565 de 2015

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad,

Incluye:

- *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP,
- *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios,

Excluye:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros, Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia, Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos, Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados,

Se clasifican en las siguientes apropiaciones:

Adquisición de Activos fijos

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad, La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas, Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

*Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

*Animales cultivables,

Excluye:

*Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año,

*Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

A continuación, se detallan:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Edificaciones y estructuras

Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura, Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra, Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

Maquinaria y equipo

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

Sistemas de armamento.

*Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.

*Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

Dentro de estos se presentan: Maquinaria para uso general, Maquinaria de oficina, contabilidad e informática, Maquinaria y aparatos eléctricos, Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes, Equipo de transporte; Equipo Médico y Científico; Equipos de comunicación y computación; Equipos de transporte, tracción y elevación; Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, entre otros.

Cuando los automotores requieran protección o blindaje especial deben contar con el concepto técnico de la Policía Nacional o de la entidad que tenga la competencia para emitir dicho concepto.

Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo, Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos, Muebles, instrumentos musicales, Muebles, enseres y equipo de oficina; artículos de deporte y antigüedades.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Otros activos fijos

Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

Recursos biológicos cultivados Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de animales que generan productos de forma repetida y los árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida, cuyo crecimiento natural y regeneración se encuentra bajo el control, la responsabilidad y la gestión directos de una unidad institucional.

No incluye:

*Bosques naturales y animales salvajes en tanto su crecimiento y regeneración no se encuentra bajo control de ninguna persona o entidad.

Productos de la propiedad intelectual que corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo, (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 182)

El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño, Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág,182)

Los gastos por adquisición de productos de propiedad intelectual se clasifican en:

2-02-01-01-05-02-01 Investigación y desarrollo

2-02-01-01-05-02-02 Explotación y evaluación minera

2-02-01-01-05-02-03 Programas de informática y bases de datos

2-02-01-01-05-02-04 Originales de entretenimiento, literatura y arte

2-02-01-01-05-02-05 Otros productos de propiedad intelectual

Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación.

No incluye:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

*Obras de arte, piezas artesanales y otros artículos de valor que se adquieran para su exhibición en museos o galerías.

Se presentan dentro de estos bienes: Joyas y artículos conexos. Corresponde a las adquisiciones de oro no monetario y otras piedras y metales preciosos que no se prevé emplear como materiales y suministros en procesos productivos, También incluye las joyas de considerable valor diseñadas con piedras y metales preciosos.

Antigüedades u otros objetos de arte que corresponde a las adquisiciones de pinturas, esculturas y otros objetos reconocidos como obras de arte o antigüedades mantenidos primordialmente como depósito de valor a través del tiempo.

Otros objetos valiosos que corresponde a la adquisición de colecciones de estampillas, monedas, porcelana china, libros y otros diversos objetos de valor.

Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

Tierras y terrenos: Son los gastos asociados a la adquisición del suelo propiamente dicho sobre el que se han establecido derechos de propiedad y del cual se pueden derivar beneficios económicos para sus propietarios por su tenencia o uso.

Incluye:

*Cubierta del suelo

*Aguas superficiales asociadas

No incluye:

*Edificios y otras estructuras construidas en la tierra o a través de ella, como carreteras, edificios de oficinas y túneles,

*Mejoras de la tierra y los costos de transferencias de propiedad de la tierra,

*Viñedos, huertos y otras plantaciones de árboles, animales y cultivos,

*Recursos biológicos no cultivados,

* Recursos de agua debajo de la tierra.

Recursos biológicos no cultivados Son los gastos asociados a la adquisición de animales, aves, peces y plantas que producen productos una sola vez o de forma repetida y sobre los que se ejercen derechos de propiedad, pero cuyo crecimiento natural o regeneración no está bajo el control, responsabilidad y gestión directa de ninguna unidad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Incluye:

*Animales de laboratorio cuyo precio sea significativo o se espere que participen en los procesos de producción por más de un año.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad, En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción, La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC adaptada para Colombia por el DANE, Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, adaptada para Colombia.

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar y no son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal, Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

pesca, alimento, abonos, fertilizantes, fumigantes, drogas y similares para el cuidado de animales.

Minerales; electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros, En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas, Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente el Departamento o algunas de sus entidades, implementos deportivos, medallas, condecoraciones.

Dotación empleados

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo, se entrega esta dotación para el trabajo, No constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Fundamento Legal

Ley 70 de 1988, reglamentada mediante Decreto 1978 de 1989: el artículo 5° "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, Y el artículo 6o, ibídem establece "las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes,"

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; papelería, útiles de escritorio, fotocopias, escarapelas, carnets, anillados, empastada de libros, materiales eléctricos, cortinas, tapetes, , elementos de aseo, elementos de cafetería, víveres, disquetes, discos compactos, combustibles y lubricantes, llantas, repuestos y accesorios (cuando la compra se realice independiente del mantenimiento), Cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales, entre otros.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Medicamentos de Control

El objeto es la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos que las contenga y las de monopolio del Estado a que se refiere la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones que expida el Ministerio de la Protección social, así como apoyar los programas para prevenir la farmacodependencia que adelante el Gobierno Nacional.

Fundamento Legal: Resolución No, 1478 de 2006 expedida por el Ministerio de Protección Social.

Insumos y suministros hospitalarios

El objeto es el procedimiento y cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud-POS, provistas a los afiliados del Régimen Subsidiado autorizados por los Comités Técnicos Científicos-CTC u ordenadores mediante providencia de autoridad judicial.

Fundamento Legal: Resolución No, 1479 de 2006 Ministerio de Protección Social

Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud)

Son todas aquellas erogaciones de excepcional urgencia, tendientes a atender a la población afectada por catástrofes naturales o resultantes de eventos de conmoción social, (Ley 1687 de diciembre 11 de 2013).

Productos metálicos y paquetes de software

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:

*La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

Cajas Menores

Son fondos fijos renovables que se constituyen para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

El manejo de las cajas menores y su reglamento se expide cada año mediante un Decreto firmado por el Gobernador(a) y el Director(a) Administrativo(a) de Hacienda y Finanzas Públicas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE, Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y demás servicios domiciliarios de los bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación, Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.

Otros Servicios Públicos

Se refiere a los gastos correspondientes al consumo de alumbrado público.

Comunicaciones y Transporte

- Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos,
- Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad y sus familias cuando haya lugar a ello, y los gastos de transporte de los funcionarios del Departamento.

Por esta apropiación se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Cali y de los demás Municipios del Valle del Cauca, de los



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

funcionarios de la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, cuando el desplazamiento deba realizarse a todos los expendios de productos gravados con el impuesto al consumo y la participación de licores; igualmente al domicilio de los responsables de las diferentes rentas departamentales.

También incluye el desplazamiento a operativos en vía pública y zonas de frontera, así como las diferentes visitas fiscales, inspecciones tributarias e inspecciones contables relacionadas con los diferentes impuestos, tasas y contribuciones departamentales en todo el territorio vallecaucano.

Se resalta que por este concepto de gastos se puede adquirir de manera pre-pagada los tiquetes o valeras de peajes, con ocasión del transporte necesario para la realización de actividades oficiales dentro y fuera del perímetro urbano terrestre.

Conmemoraciones y eventos

Gastos ocasionados por las diferentes conmemoraciones y eventos que se organicen desde la oficina del Despacho del Gobernador(a).

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Seguros

Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Departamento, así como de los demás bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable, Incluye además las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan dicha función; y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento, tales como los de lucro cesante.

Seguros de Vida

Son los gastos de la entidad, correspondientes a adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad, las cuales son destinadas para amparar la vida e integridad física de los empleados del Departamento, como son Grupo Vida Empleados, Accidentes Empleados.

Otros Seguros

Se refiere al costo de las pólizas para amparar los convenios que celebre el Departamento del Valle con entidades del orden territorial, nacional, departamental o municipal o con institutos descentralizados, También se deben imputar a esta apropiación



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

el costo de las pólizas correspondientes a las coberturas de responsabilidad civil extracontractual, manejos, responsabilidad civil servidores públicos y las correspondientes a cumplimiento, infidelidad y riesgos financieros.

Comisiones, Gastos Bancarios e intereses.

Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera,

Arrendamientos

Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Departamento, así como el arrendamiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es responsable legal o contractualmente, Incluye también el alquiler de garajes.

Avalúos

Gasto por concepto técnico y económico que rinde un profesional competente sobre bienes inmuebles y muebles del Departamento, a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado,

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Honorarios

Por esta apropiación deberán cubrirse conforme a los reglamentos, los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Fundamento Legal

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decretos Departamentales 0841 y 0845 de 2016.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Remuneración Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se prestan en forma continua para asuntos propios del Órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente,

Fundamento Legal

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos,
- Decreto Nacional 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública,
- Decreto Departamental 0841 de mayo 31 de 2016, Decreto Departamental 0845 de junio 1 de 2016,

Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieren para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras,

Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de aseo y desinfección,

Con cargo a esta apropiación se atenderán cuotas de administración de inmuebles, así como la revisión tecno-mecánica de los vehículos,

Impresos y Publicaciones

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias relacionadas, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión,

Publicidad y Propaganda

Comprende aquellos gastos efectuados por publicación y divulgación a través de los diferentes medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, audiovisuales, etc.) de los asuntos referentes a actividades del Departamento, Incluye además el pago por concepto de publicación de licitaciones, remates, ofertas de empleo, entre otros,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Gastos Judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores,

Por esta apropiación se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritajes y demás costos judiciales relacionados con los procesos,

Registro Legalización de Bienes inmuebles

Para atender gastos requeridos para legalizar bienes inmuebles propiedad del Departamento como son: edificios, casas, terrenos, locales, bodegas, etc,

Tenemos pagos por boletas fiscales, gastos notariales escrituras, estudios de títulos, entre otros,

Gastos electorales

Esta apropiación lo constituyen todos los gastos ocasionados por la cooperación logística que se debe prestar a la Registraduría del Estado Civil en la preparación y ejecución de las jornadas electorales,

En aplicación a principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando los bienes muebles e inmuebles que sean suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean requeridas para garantizar los cometidos estatales en materia electoral,

Valoración Junta Regional de Invalidez

Gasto destinado para atender pago a la Junta Regional de Invalidez cuando la administración requiera valoraciones,

Las Juntas de Calificación de Invalidez tienen como función primordial evaluar científica y técnicamente el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de las personas, y sus dictámenes constituyen el fundamento jurídico para lograr el reconocimiento y posterior pago de ciertas prestaciones sociales,

Por ejemplo, para el caso de las incapacidades surgidas de un accidente de tránsito es necesario que las Juntas emitan una valoración de la pérdida de capacidad laboral,

Así mismo para el pago de pensión de sobrevivientes, es obligatorio que las Juntas estimen la pérdida de la capacidad laboral cuando quien solicita la pensión es un hijo inválido del causante, para lo cual deben realizar una evaluación completa del estado de salud del solicitante,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Para cada dictamen que se requiera de las Juntas de Calificación de Invalidez, la entidad correspondiente deberá pagar anticipadamente como honorarios una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la solicitud,

Registro Legalización de Bienes muebles

Para atender pagos requeridos para legalizar bienes muebles propiedad del Departamento como son: expedición de licencias de tránsito, pago servicios de patios, traslado de carpetas, registro inicial de vehículos, maquinaria y equipos, cancelación de matrícula, derechos de traspaso a persona indeterminada, cambio de servicio, levantamiento de prenda, entre otros,

Vigilancia y Seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requerido por las dependencias y entidades de la administración central,

Cajas Menores

Son fondos fijos renovables que se constituyen para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario,

El manejo de las cajas menores y su reglamento se expide cada año mediante un Decreto firmado por el Gobernador(a) y el Director(a) Administrativo(a) de Hacienda y Finanzas Públicas.

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

El bienestar social es un proceso permanente orientado a crear las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.

A través de programas de bienestar social e incentivos, la entidad coloca en funcionamiento el Sistema de Estímulos para los empleados, La entidad territorial debe organizarlos anualmente según las disposiciones legales (Ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Con cargo a esta apropiación se incluyen programas de prevención a la fármaco-dependencia, vacaciones recreativas, programas culturales, celebración de fechas especiales y apoyo a la recreación y el deporte, acuerdos colectivos, entre otros.

Viáticos de los funcionarios en comisión

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Viáticos y gastos de viaje

Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres, Esta apropiación también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello, No se podrán imputar a esta apropiación, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Fundamento Legal: Decreto 1042 de 1978, modificado por los Decretos anuales salariales

GASTOS IMPREVISTOS

Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado, Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes.

Compensación Presupuestal

Con cargo a la apropiación Compensación Presupuestal se podrán atender los faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de la entidad territorial, El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas ordenará efectuar los traslados presupuestales con cargo a este Fondo, únicamente con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 47).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

A organizaciones nacionales

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

Federación Nacional de Departamentos, Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, A otras organizaciones nacionales.

A entidades del gobierno

Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Participaciones distintas del SGP, Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Participaciones de impuestos y Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios.

A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones, Comprende las transferencias corrientes destinadas a una entidad territorial que no se desarrollan dentro del Sistema General de Participaciones (SGP) ni a una participación, Constituyen entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios o territorios indígenas (Const., 1991, Art, 286), Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar Ley 1530 del 2012, Es la transferencia que realizan las entidades territoriales por concepto de recursos para la financiación de los programas de alimentación escolar, Esta transferencia corresponde a los recursos que reciben los departamentos en virtud del artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, cuya metodología de asignación está definida mediante el CONPES 151 de 2012.

A esquemas asociativos

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a un esquema asociativo territorial, Constituyen esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, Art, 10),

RAP Pacífico

Esquema Asociativo Territorial del tipo Región de Planeación y Gestión que actuará como Autoridad Regional de Transporte.

A otras entidades del gobierno general

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno,

Transferencias Giradas por Convenio con el Sector Privado

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades privadas, tenemos las siguientes:

Tribunales de ética médica, odontología y enfermería

Recursos destinados a la financiación del funcionamiento de los Tribunales de ética médica, odontología, y de enfermería, los cuales son entidades de orden legal que cumplen con una función pública cuya vigilancia recae sobre el Estado, Sus funciones se concentran en el conocimiento de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina, la odontología, y la enfermería en Colombia,

Tribunal de ética médica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas, El Tribunal de Ética Médica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Médica,

Protege el responsable, correcto y honesto ejercicio de la medicina, regula la relación entre los médicos y sus pacientes, la de los médicos entre sí y con las instituciones, la sociedad y el Estado; desarrollando la función pública disciplinaria consagrada con la Ley,

Fundamento Legal: Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011,

Tribunal de ética odontológica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas, El Tribunal de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Ética odontológica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Odontológica,

Fundamento Legal: Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011,

Tribunal Ético de Enfermería

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con cargo a los recursos de rentas cedidas, Los tribunales de enfermería tienen como función abrir las investigaciones de oficio, o solicitadas por las personas naturales o jurídicas, debido a faltas en el ejercicio de la enfermería, así como la de establecer el procedimiento para que las personas naturales o jurídicas eleven sus quejas y solicitudes de investigación y sanción, entre otras.

Fundamento Legal: Ley 266 de 1996, Ley 1446 de 2011.

Transferencias Corrientes al Sector Público

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional o regional, o a empresas públicas financieras o no financieras o a otras entidades públicas del orden territorial, para que desarrollen un fin específico, tenemos:

Contraloría Departamental

Corresponde a los montos que debe transferir la Administración Departamental a la Contraloría, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010 y sus decretos reglamentarios,

Asamblea Departamental

Corresponde a los montos que deben transferir la administración departamental a la Asamblea Departamental, para su normal funcionamiento, conforme a la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios,

Fondo de Investigaciones en Salud

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con recursos provenientes de rentas cedidas y en cumplimiento del artículo 2º del Decreto 1437 de 2014,

El FIS tiene como objetivo desarrollar, impulsar y fortalecer la investigación en el Sistema Nacional de Salud,

Fundamento Legal: Ley 643 de 2001, Decreto 2878 de 2001, Decreto 1437 de 2014,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Contraloría cuota de fiscalización

Corresponde a la cuota de fiscalización que deben pagar las entidades descentralizadas del orden departamental por concepto de la tarifa de control fiscal, cuyo objeto es cobrar el valor del servicio de vigilancia de la gestión fiscal que presta la Contraloría y que por mandato legal el Departamento debe recaudar y transferir a la Contraloría Departamental.

Prestaciones para cubrir riesgos sociales

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 16),

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo, Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo,

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo,

Dentro de las cuales se presentan: Mesadas pensionales (de pensiones), Cuotas partes pensionales (de pensiones), Bonos pensionales (de pensiones), Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (de pensiones), Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones), Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones), Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones), Indemnizaciones (no de pensiones), Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (no de pensiones), Programa de salud ocupacional (no de pensiones), Bienestar Social del Pensionado, Servicios Médicos Convencionales (Plan Complementario de Salud), Becas para Empleados, Medicamentos para trabajadores, Becas Convencionales, Becas y útiles hijos de trabajadores, Becas y útiles hijos de pensionados, Sistema general de pensiones, Sistema general de riesgos laborales,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Pensiones de Jubilación

Corresponde a la transferencia que realiza el Departamento con cargo a los recursos propios (para la administración central), rentas cedidas (Secretaría de Salud), a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para pago de pensionados y jubilados que se hace directamente en los términos señalados en las normas legales vigentes,

Cuotas Partes de Pensiones

Hace referencia a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento, igualmente, por esta apropiación se podrá realizar cruce de cuentas viabilizados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas,

Corresponde a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento, igualmente, por esta apropiación se ejecutarán cruce de cuentas viabilizados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Departamento,

Incapacidades

Se define como la incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo, La incapacidad laboral puede presentar de forma temporal o permanente y puede ser parcial o total, Una incapacidad permanente conduce necesariamente a la pensión del trabajador y una temporal a una especie de licencia temporal mientras el trabajador se recupera, La incapacidad que tiene un trabajador le impide continuar laborando y por consiguiente le impide generar ingresos para su manutención, de modo que por Ley debe ser cubierta por la EPS, la ARL o el empleador según corresponda, quienes deberán retribuir económicamente al trabajador durante el tiempo que esté imposibilitado para laborar,

El Departamento paga por nómina al trabajador el 66,67% según la normatividad vigente y realiza posteriormente el recobro a la EPS,

El costo de los dos primeros días de incapacidad es asumido por la entidad territorial y desde el tercer día pasa a ser responsabilidad de la EPS, según lo establece el Decreto 2943 de 2013,

Fundamento Legal, Ley 100 de 1993, Decreto 2943 de 2013,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Auxilio de Maternidad

El Departamento reconocerá y pagará un auxilio de maternidad por cada hijo cuando el padre o la madre sean servidores públicos activos de la administración central,

Fundamento Legal: Establecido en el Decreto Departamental No,0077 del 27 de enero de 2005 "Por medio del cual se modifica el Decreto No,1331 del 19 de octubre de 2001 y en la Resolución reglamentaria No, 0146 del 10 de mayo de 2002, artículo segundo,

Bienestar Social de Jubilados

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4 de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la Institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida,

Plan Complementario de Salud

Mediante Convención Colectiva de Trabajo (CCT), firmada en el año 1998, suscrita entre el Gobernador del Departamento del Valle y los trabajadores oficiales, incluyeron como beneficio convencional una serie de actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos, que no están considerados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), beneficios que se extienden a los hoy pensionados y Ex trabajadores oficiales sin incluir a sus beneficiarios, éstos servicios no son otra cosa que los que le dan la verdadera connotación de integralidad a la atención en Servicios de Salud,

Auxilio Funerario

Por esta apropiación se tienen los siguientes conceptos:

- a. **Auxilio Funerario Pensionados:** Es el reconocimiento económico a una persona que compruebe haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un pensionado, conforme lo determina la Ley 100 de 1993 artículo 51... "La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario",

Se debe tener en cuenta el concepto con radicación No, 184701-186625 de 2008 emitido por el Ministerio de Protección "el reconocimiento deberá hacerse a favor de quien suscribió el contrato y en caso de que haya sido el mismo fallecido, a favor de los beneficiarios de la pensión de sobreviviente..."

- b. **Auxilio Funerario para los Servidores Públicos activos:** El Departamento reconocerá a los empleados públicos de la Administración Central Departamental, la prestación de servicio funerario para padres, esposo(a), compañero(a) e hijos legítimos o reconocidos que dependan del funcionario,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

La prestación del servicio será contratada por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional con una empresa especializada, teniendo en cuenta el presupuesto disponible en la apropiación de Auxilio Funerario,

Fundamento Legal: Decreto No, 1717 de 1988, Decreto No,1331 de 2001, Resolución No,0146 de 2002,

Auxilio de Lentes

El auxilio de lentes otorgado será contratado con una empresa especializada a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional; el empleado beneficiado con este auxilio de lentes deberá presentar la orden expedida por el médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado y fotocopia del carné de la misma, para iniciar el trámite correspondiente,

Fundamento Legal: Establecido mediante Decreto No,0313 de 1980, ajustado mediante Decreto No, 1717 de 1988 y modificado por Decreto No, 1331 de 2001,

Sistema general de pensiones

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades a otras unidades para la provisión de derechos de pensiones,

Capitalización de patrimonios autónomos pensionales

Es la transferencia de recursos para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993 (Art, 283 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 1999, Ley 80 de 1993), Estas transferencias tienen por objetivo conmutar las obligaciones pensionales de la entidad, de acuerdo con el cálculo actuarial de las obligaciones de la entidad,

De acuerdo con el Decreto 941 de 2002, "se entiende que hay conmutación pensional parcial, cuando se adoptan los mecanismos previstos en el presente decreto respecto de todos los pensionados, así como de las personas con derechos eventuales de pensión a cargo del empleador, con el fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones en materia contable-pensional, pero sin liberarlo totalmente de éstas," (Art, 1, Decreto 941 de 2002),

Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad competente del orden nacional, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Sentencias

Corresponden a los montos aforados para dar cumplimiento a la cancelación de procesos sobre los cuales existen sentencias judiciales, por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, créditos judiciales, laudos arbitrales, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro de la apropiación correspondiente al fallo,

Conciliaciones

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación, Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador,

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes,

Laudos arbitrales

Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse a otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje, Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico,

Aportes al FONPET

Son las transferencias que realizan las entidades territoriales a su cuenta individual de ahorro en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET); de acuerdo con las disposiciones establecidas de la Ley 549 de 1999,

Las transferencias de aportes al FONPET se clasifican en:

Aportes al FONPET de ingresos corrientes de libre destinación

Aportes al FONPET del impuesto de registro

Aportes al FONPET por la venta de activos al sector privado

Aportes al FONPET por acuerdos de pago,

Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-FONPET

La Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, con el objetivo de provisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

pensional, Los recursos de este fondo provienen de las Entidades Territoriales y de la Nación y son administrados por el Ministerio de Hacienda por medio de patrimonios autónomos manejados por fiduciarias y fondos de pensiones,

El Departamento del Valle del impuesto correspondiente a registro destinará el 20% para el FONPET y de los ingresos de libre destinación destinará el 10%,

Fundamento Legal: Ley 549 de 1999,

Fideicomiso FODEPVAC Patrimonio Autónomo

Creado mediante Decreto No, 1045 de julio 9 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y su entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, Establecimiento Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, entre otras,

Fundamento Legal: Ley 100 de 1993,

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 46),

Transferencias de Capital por Participación en los Ingresos Corrientes del Departamento

Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina

Corresponde al 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor y ACPM lo cual financia el Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina, administrado por el Ministerio de Transporte,

Fundamento Legal: Leyes 488 de 1988, 681 de 2001,

Transferencias de Previsión y Seguridad Social

El Sistema de Seguridad social Integral vigente en Colombia, fue instituido por la Ley 100 de 1993 y reúne de manera coordinada un conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales podrán tener acceso las personas y la comunidad con el fin



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

principal de garantizar una calidad de vida, De acuerdo al objeto del gasto se clasifican, entre otras, así:

Docentes Nacionalizados (76-79)

Corresponde al pasivo pensional de los docentes nacionalizados que son financiados con recursos corrientes de libre destinación y están a cargo del Departamento,

Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC

Creado mediante Decreto No,1045 de julio 29 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y sus entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: Las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Departamento, entre otras,

De acuerdo a la normatividad, los ingresos que perciba el Departamento del Valle por concepto de Estampillas autorizadas por Ley serán objeto de una retención equivalente al 20% con destino a los Fondos de Pensiones de las entidades destinatarias de estos recursos, se encuentran las siguientes:

Estampilla Procultura, Estampilla Pro-Desarrollo, Estampilla Prohospitales Universitarios, Estampilla Prosalud Departamental, Estampilla Proseguida Alimentaria, Estampilla Prouniversidad del Valle, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Estampilla Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA,

Fundamento Legal: Decreto No, 1045 de 1995, Ley 863 de 2003, Decreto No,0073 de 2006, Decreto 1544 de 2014, Ordenanza No,397 de 2014,

Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla

Corresponde a las mesadas que deben cancelarse a los pensionados del Hospital San José de Sevilla que fueron asumidos por el Departamento del Valle del Cauca mediante los actos administrativos pertinentes,

Indemnización Sustitutiva

La indemnización sustitutiva de la pensión término usado generalmente en Colpensiones o la devolución de saldos en los fondos privados, es un trámite con el que se consigue el retorno de los pagos que se han hecho al fondo por concepto de pensión en aquellos casos en los que el afiliado no aspire a pensionarse,

Esto ocurre en los casos en que la indemnización es voluntaria, por motivos personales o porque definitivamente no se cuenta con los recursos para seguir pagando los aportes, entre otros,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Reglamentada por la Ley 100 de 1993, en la cual los siguientes artículos precisan lo siguiente:

Artículo 37 “Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado”,

Artículo 39 “Indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes, Los miembros del grupo familiar del afiliado que al momento de su muerte no hubiese reunido los requisitos exigidos para la pensión de sobrevivientes, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a la que le hubiera correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, prevista en el artículo 37 de la mencionada Ley”,

Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros

Los saldos de los Convenios y /o Rendimientos Financieros que se deriven de convenios y/o contratos en los cuales se indique la obligatoriedad de devolución, se realizarán a través de una operación de tesorería respaldado por un Acto Administrativo firmado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas y el Tesorero General del Departamento, tenemos los siguientes: Saldos de Capital de Convenios con la Nación, Rendimientos financieros Ministerio de Salud y Protección Social, Reintegros Convenios y Contratos Recursos IVA Telefonía Móvil, Medicamentos de Control, entre otros,

Concurrencia de pasivo pensional Universidad del Valle

Se refiere al pago de obligaciones pensionales que corresponde a funcionarios, empleados o trabajadores vinculados a la Universidad del Valle, hasta la fecha de entrada en vigencia la Ley 100 de 1993, del cual surge un contrato interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle firmado entre la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle,

Fundamento Legal: Ley 448 de 1998, Decreto Nacional 423 de 2001, Ley 819 de 2003, Decreto 3800 de 2005, Resolución 2818 de 2005,

Concurrencia de Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios

Pago de mesadas pensionales de jubilados y bonos pensionales de las personas que se encontraban activas a 31 de diciembre de 1993 en el Hospital.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Acuerdo Indexación

Pago que realiza el Departamento a la Universidad del Valle como reconocimiento de una deuda generada por concepto de aportes del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 a diciembre 31 de 2006, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle,

Acuerdo Aportes Pasivo Pensional UNIVALLE

Pago que debe efectuar el Departamento del Valle por la actualización de la concurrencia al pasivo pensional de la Universidad del Valle, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

DISMINUCION DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos, Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Cesantías

Corresponde al pago de las cesantías a los trabajadores, cuando este quede cesante o las solicite para pagos con cargo a vivienda y educación, Concepto de uso exclusivo de las entidades que administran sus propios fondos de seguridad social,

Cesantías definitivas

Corresponde al pago por concepto cesantías retroactivas e interés de las mismas, que le hace el empleador al trabajador una vez finalice la relación laboral y cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

Tratándose del pago deberá atenderlo la entidad en la que trabajador preste o prestó el servicio en forma personal; el pago se deberá hacer directamente al beneficiario de las mismas.

Cesantías parciales

Corresponde al pago parcial por concepto cesantías retroactivas e interés de las mismas, que le hace el empleador al trabajador para los fines determinados en la ley; cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 31 de diciembre de 1996,

Devoluciones tributarias

Partida para uso del administrador tributario en la que se incorporan los saldos a favor generados en declaraciones de impuestos, en los casos en que estos no sean compensados mediante otro instrumento como los Títulos de devolución de Impuestos - TIDIS o contra el impuesto a cargo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Este concepto de gastos se utiliza para reintegrar a los contribuyentes o proveedores de impuestos, tasas o derechos cancelados previamente en exceso o por mala liquidación y en general todo gasto producto de una devolución independiente de la apropiación que la origine y la vigencia en que se cause, tenemos estampillas, impuesto de registro, entre otros.

Fondo de Contingencias

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP,

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

Impuestos

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

Impuesto nacional al consumo

Corresponde al gasto por concepto del pago del impuesto nacional al consumo, Este impuesto grava la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del consumidor final, de bienes y servicios específicos (Ley 1819 de 2016, arts, 200 a 213),

Gravamen a los movimientos financieros

Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Impuesto sobre Vehículos Automotores

Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998, Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores que están cargo del Departamento.

Impuesto Predial Unificado

Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 983, 55 de 1985 y 75 de 1986);
- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);
- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989,
- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art, 1).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles.

Impuesto de alumbrado público

Comprende el gasto por el impuesto de alumbrado público, cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público.

Ley 1819 de 2016, art, 349

Estampillas

Comprende el gasto por estampillas, De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional, las estampillas pertenecen a una especie de tasas parafiscales, dado que cumplen con las siguientes características: Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tasas y derechos administrativos

Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

Apropiación destinada al pago de obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, ejemplo:

Tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo pago deben realizar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades (Ley 488 de 1998).

Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

Contribución de Valorización

Son los gastos asociados al gravamen que genera los beneficios adquiridos por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realiza la Nación y sobre las propiedades raíces que se benefician con las obras de interés público que ejecutan los municipios.

Es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras.

Cuota de fiscalización y auditaje

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

financiamiento de manera autónoma, La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

Multas, sanciones e intereses de mora

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Multas y sanciones

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

La sanción es un elemento del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de las disposiciones consagradas en la ley, tenemos administrativas, económicas, tributarias, ejemplo: Sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras.

Multas Superintendencias, Multas judiciales, Sanciones contractuales, Sanciones administrativas.

Sanción Moratoria

Esta sanción moratoria se causa por el no pago a tiempo de las prestaciones de las cesantías definitivas o parciales a las cuales tiene derecho el trabajador.

Retiro parcial de cesantías, Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1071 de 2006 podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Términos: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Mora en el pago, La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro,

Fundamento Legal, Artículo 2 ley 244 de 1995, Ley 1071 de 2006, Concepto del D,A,F,P, 1717 de 2006.

Intereses de mora

Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación, Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes en Colombia.

Son los gastos por concepto del Servicio de la Deuda Pública, tanto interna como externa, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses y comisiones generadas en operaciones de crédito público, que se encuentren representadas en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios, igualmente incluye las apropiaciones para atender las obligaciones contingentes.

Servicio de la Deuda Pública Externa

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados no residentes del territorio colombiano.

Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera, asociados a los títulos de deuda y los préstamos.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Principal

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes fuera del país, El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

Intereses

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública externa, excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad, Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Comisiones y otros gastos

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación, Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios, por lo tanto, se separan de los pagos de intereses de acuerdo con el MEFP 2014.

Servicio a la Deuda Pública Interna

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

Constituye el monto total de gastos efectuados durante la vigencia fiscal por concepto de capital, intereses y comisiones, generados en documentos al portador, títulos nominativos, contratos de empréstito y convenios contratados exclusivamente con acreedores residentes en el País, y reembolsables en moneda nacional.

Amortización a Capital Principal

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano, El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

Son los pagos de capital que se hayan pactado en los pagarés o acuerdos de reestructuración correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Intereses

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación, Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad, Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Apropiación para atender los intereses, comisiones y gastos bancarios que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.

Los intereses son los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público con las condiciones pactadas en cada obligación.

Comisiones y otros gastos

Comprende el gasto por servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.

Las comisiones y demás gastos bancarios corresponden a los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, celebradas por entidades financieras en el país, Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que conforman un medio necesario para la realización de estas operaciones.

Se encuentran incluidas entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.

Operaciones Conexas

Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Igualmente son conexos a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a estas o a las de manejo de deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias, tenemos:

Bonos Pensionales Administración Central

Corresponde a la amortización de lo adeudado por la entidad territorial por las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones, Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Ente Territorial.

Fondo de Contingencias

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

Acuerdo Indexación

Pago que realiza el Departamento a la Universidad del Valle como reconocimiento de una deuda generada por concepto de aportes del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 a diciembre 31 de 2006, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle.

Obligaciones Contingentes- Fondo de Contingencias Contractuales

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno, El Gobierno determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo,

Las contingencias se generan por el riesgo de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, entre otros:

- Que deba pagarse la deuda u obligaciones de un tercero por haberse otorgado un aval o garantía.
- Que se pierda un juicio, litigio o demanda y a consecuencia de ello debe pagarse una suma de dinero a un tercero,

Que la entidad territorial deba cubrir la garantía otorgada en procesos de contratación para el desarrollo de proyectos con participación privada, concesiones.

- Que la entidad territorial deba cubrir una garantía otorgada en contratos de crédito.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

El perfeccionamiento de estas contingencias sería:

- ✓ Cuando se firma la garantía o el aval para el tercero.
- ✓ Cuando se admite la demanda.
- ✓ Cuando la entidad territorial firma contratos de concesión con garantía de ingresos mínimos para el concesionario.
- ✓ Cuando la entidad territorial otorga una garantía a un contrato de crédito.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las valoraciones de los pasivos contingentes, se refiere a tres (3) áreas:

- Contratos Administrativos,
- Operaciones de Crédito Público,
- Sentencias y Conciliaciones,

Fundamento Legal: Ley 448 de 1998, Decreto Nacional 423 de 2001, Ley 819 de 2003, Decreto 3800 de 2005, Resolución 2818 de 2005,

GASTOS DE INVERSION

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas,

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente,

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural, Tenemos los siguientes:

Gastos de Inversión General

En este grupo se incluye el gasto que hace referencia a los diferentes programas, subprogramas y proyectos de inversión pública aprobados en el presupuesto de inversión de la vigencia de la entidad, incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual a su vez se deriva del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo territoriales,

Gastos de Inversión Social

El gasto público social tiene por objeto financiar los gastos destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, vivienda, cultura, desarrollo comunitario y bienestar social, medio ambiente; y las



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programada tanto en funcionamiento como en inversión,

INVERSIÓN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El SGP corresponde a los recursos que la Nación debe transferir a las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, para la financiación de los servicios a su cargo en educación, salud, agua potable y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001,

GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP, Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1), Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Entidad Territorial como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral directa o a través de contratos de prestación de servicios, los cuales se definen de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Planta de personal permanente

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados, El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Personal supernumerario y planta temporal

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales.

De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art, 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art, 6),

De igual manera, el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 señala que "la justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales",

Ahora bien, a lo que respecta el personal supernumerario, el Decreto Ley 1042 de 1978 en el artículo 83, establece que se podrá vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio,

Incluye:

- Remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República,
- Remuneración a profesores por horas Cátedra,
- Jornales



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Los Gastos de Personal están distribuidos así:

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados, El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes, Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Sueldo básico

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978), El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos,

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo,

Es el pago percibido por los empleados que ocupan cargos públicos como contraprestación del desempeño de sus funciones, aparte de los factores del salario, constituye el pago básico por un servicio, dicha asignación se establece para cada empleo partiendo de una designación, grado y nomenclatura y es el valor fijo de la remuneración ordinaria,

La cual se fija mediante Decreto firmado por el Gobernador(a) sin considerar otros factores y se computa anualmente por cada uno de los cargos de la planta de personal.

Fundamento Legal

- Artículo 300 y 305 de la Constitución Política de Colombia,
- Artículo 13, Decreto 1042 de 1978: "La asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por los requisitos de conocimientos y experiencia requeridos para su ejercicio, según la denominación y el grado establecidos por el presente Decreto en la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

nomenclatura y la escala del respectivo nivel," (Modificado por el Decreto Nacional 1680 de 1991, Ley 4 de 1992),

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes, Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos, (Decreto 1042 de 1978), su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas para la vigencia fiscal respectiva.

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- Sentencia 01841 de 2011

Gastos de Representación

Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004), Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan, Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.

Los Gastos de Representación a nivel territorial únicamente están contemplados para los alcaldes y gobernadores y están consagrados en los diferentes decretos salariales que anualmente expide el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que los gastos de representación son un elemento salarial que hacen parte integral del concepto de salario o remuneración propiamente dicha, es pertinente precisar que la Constitución Política y la Ley 4ª de 1992, radican la competencia para crear este factor en el Presidente de la República quien en uso de sus facultades ha expedido los decretos salariales anuales por los cuales se fijan los límites máximos salariales, incluyendo los conceptos de asignación básica mensual y gastos de representación.

No se ha ordenado el reconocimiento de gastos de representación para los secretarios de despacho de las gobernaciones y alcaldías.

Fundamento Legal



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Artículo 43 del Decreto 1042 de 1978: Los empleos correspondientes al nivel directivo tendrán gastos de representación mensual en la cuantía que para cada denominación se determine en decreto especial.
Modificado por los Decretos anuales salariales, Art, 3 del Decreto 304 de 2020,
- Artículo 1° del Decreto 1396 de 2010 "El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual fijado en el presente decreto".

Subsidio de alimentación

Es la retribución fija que se reconoce al personal de determinado nivel salarial con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, El subsidio de alimentación es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio, consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art, 12, Decreto 229 de 2016),

El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones",
- Ley 4 de 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales",
- Decreto 229 de 2016
- Decreto 627 de 2007
- Decreto 1397 de 2010

Auxilio de Transporte

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014), Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa y su pago se hace directamente al trabajador.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art, 13, Decreto 229 de 2016).

La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 1ª de 1963 se incorpora al salario para todos los efectos de liquidación de prestaciones sociales.

Fundamento Legal

- Ley 15 de 1959: "Por la cual se da el mandato al Estado para intervenir en la industria del transporte, se decreta el auxilio patronal del transporte, se crea el Fondo de Transporte Urbano y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1258 de 1959 "Por la cual se reglamenta la Ley 15 de 1959 sobre "Intervención del Estado en el Transporte" y "Creación del Fondo de Subsidio de Transporte",
- Decreto 5054 de 2009 "Por el cual se establece el auxilio de transporte",
- Decreto 2732 de 2014
- Decreto 229 de 2016
- Decreto 1374 de 2010

Prima de Servicios

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad, (art, 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo,
- b) Los incrementos salariales por antigüedad,
- c) Los gastos de representación,
- d) Los auxilios de alimentación y transporte,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

e) La bonificación por servicios prestados

Para su reconocimiento al treinta (30) de junio de cada año el empleado debe haber laborado en la entidad un año completo.

Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere laborado en el organismo por un término mínimo de seis (6) meses, en atención a lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 600 de 2007.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 causados a la fecha de retiro.

Concepto DAFP: Pago proporcional de la prima de servicios, "Atendiendo a lo consagrado en la norma, en concepto de esta oficina jurídica, siempre y cuando el empleado haya prestado sus servicios a la entidad por un espacio mínimo de seis meses, tiene derecho al pago proporcional de la prima de servicios, De esta forma, al retiro del empleado de la entidad, se deberá observar en primera medida si ha estado vinculado por un año completo que dará derecho al reconocimiento y pago de quince días de remuneración por concepto de prima de servicios.

Además, será necesario tener en cuenta si existe un tiempo adicional que dará lugar al pago proporcional de la prima," (*Concepto, EE810 del 08-Feb-07*).

Fundamento Legal

- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2351 de 2014 "Por medio del cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial".

Bonificación por Servicios Prestados

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art, 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

Fundamento Legal

- Decreto 2418 de 2015 "Por medio del cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial".
- Decreto 1042 de 1978

Prestaciones Sociales

Prima de Navidad

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad, Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art, 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art, 32), El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

Pago que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Tiene derecho a percibir la Prima de Navidad todo empleado público o trabajador oficial por haber servido durante todo el año civil, En el evento de que el empleado no haya laborado todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

Fundamento Legal

- Decreto Ley 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto Reglamentario 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ordenanza 012 de 1985, "Por medio de la cual se reglamenta el pago de la prima de navidad".
- Decreto 1919 de 2002

Prima de Vacaciones

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones, Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales, La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts, 24 a 29).

Auxilio económico que percibe el empleado, por valor de quince (15) días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su periodo de descanso.

Tienen derecho a percibir la prima de vacaciones los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones, en razón a su finalidad, serán pagadas por lo menos cinco (5) días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones y se liquida de acuerdo con los mismos factores salariales señalados para las vacaciones.

Esta prima no se perderá cuando al empleado le sean compensadas las vacaciones o cuando se retire de la entidad por motivos diferentes a destitución o abandono del cargo y su prescripción está sujeta a las mismas condiciones señaladas para el caso de las vacaciones.

Finalmente, cabe resaltar que para el reconocimiento de la prima de vacaciones la figura de la "no solución de continuidad" no aplica, por cuanto a partir de la expedición de la Ley 995 de 2005 y el Decreto 404 de 2006 el pago se hace en forma proporcional.

Fundamento Legal

- Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales".
- Decreto 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968".
- Decreto – ley 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional".
- Decreto 1045 de 1978
- Decreto 174 de 1975
- Decreto 230 de 1975
- Decreto 1919 de 2002

Prima Técnica Salarial

Es un reconocimiento económico a servidores públicos que desempeñen cargos altamente calificados cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos, o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, Asimismo, la prima técnica reconoce el desempeño de los servidores en su cargo.

Se considera como factor salarial, la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, también conocida como prima técnica por estudio y experiencia, la cual se otorga a los empleados que acrediten estudios de formación avanzada o cinco años de experiencia calificada, en los cargos de nivel directivo, ejecutivo, profesional, jefes de oficina asesora y nivel asesor.

Reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

Fundamento Legal

- Artículo 1° del Decreto 1661 de 1991: - Definición y campo de aplicación, La Prima Técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo, Asimismo, será un reconocimiento al desempeño en el cargo, en los términos que se establecen en este Decreto,
 - Decreto 1624 de 1991
 - Decreto 1661 de 1991
 - Decreto 2164 de 1991
 - Decreto 1336 de 2003
 - Decreto 2177 de 2006
 - Decreto 1164 de 2012

Tendrán derecho a gozar de este estímulo, según se determina más adelante, los funcionarios o empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidá el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Factores salariales especiales

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes, Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Prima Extra - Semestral

Pago que se les reconoce a los servidores públicos equivalente a quince (15) días de salario, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Fundamento Legal

- Decreto 2351 de 2014, "Por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial".
- Decreto 2278 de 2018, que modificó el artículo 2º del Decreto 2351 de 2014, esto es la asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación, el auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados, siempre que el empleado los haya percibido.

Incremento de salarios por Antigüedad

Los incrementos de salario por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 47 del Decreto 1042 de 1978, fueron concebidos en el orden nacional mediante el Decreto 2285 de 1966 para aquellos empleados que permanecieran durante dos (2) años en el mismo empleo, Posteriormente se redujo la permanencia a un (1) año y cubría no sólo a empleados públicos de carrera administrativa sino también a los de libre nombramiento y remoción.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de Decreto 1042 de 1978 y en el 540 de 1977, a los incrementos de salario a que se refieren estos decretos sólo tienen derecho quienes se hayan vinculado con anterioridad al 1 de abril de 1976 y gozaban de asignaciones correspondientes a la tercera o cuarta columna salarial contenida en el Decreto 540 de 1977.

Es un factor de remuneración, forma parte del salario y por consiguiente se debe tener en cuenta para liquidar las prestaciones que indique el Decreto 1045 de 1978 y su reconocimiento debe ser mensual.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Fundamento Legal

- Decreto 2285 de 1968, "Por el cual se fija el régimen de clasificación y remuneración de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias".
- Decreto 540 de 1977, "Sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, y Unidades Administrativas Especiales del Orden Nacional".
- Decreto 1042 de 1978, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones", (Artículo 49).
- Decreto 420 de 1979 "Por el cual modifica parcialmente el artículo 49 del Decreto 1042 de 1978".
- Resolución No,1365 de 1983 "Por la cual reconoce a los empleados del nivel central de salud del valle que cumplan 25 y 30 años en la Institución",
- Resolución No, 1522 de 1988 "Por la cual se adiciona a la Resolución 1365 de Julio 27 de 1983".
- Otros Actos Administrativos: Decreto Departamental No,2039 de 1992, Resolución No,1522 –A de 1988, Resolución S-814 de 1978, Resolución No, S-279 de 1978, Resolución No, S-24 de 1971.

Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media

La bonificación pedagógica será reconocida para docentes y directivos docentes de entidades territoriales, pagadera una sola vez al año de acuerdo con los porcentajes indicados; cuando el docente o directivo docente cumpla un año continuo de servicio efectivamente prestado; constituye factor salarial y no tendrá efectos retroactivos.

Fundamento Legal

Decreto 2354 de 2018

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados,

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011), así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional, tenemos:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Aportes a la seguridad social en pensiones

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones, Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993, Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley, Las administradoras de este régimen son de carácter público.

Régimen de Solidaridad Prima Media con Prestación Definida

Es aquel mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de diciembre 23 de 1993, Serán aplicables a este régimen las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte a cargo del Instituto de Seguros Sociales hoy (Colpensiones) con las adiciones modificaciones y excepciones contenidas en esta Ley, Las administradoras de este régimen son de carácter público.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al Fondo de Solidaridad, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados.

Fundamento Legal

- Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de Ahorro Pensional y se dictan otras disposiciones sobre seguridad social,"



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Ley 797 de 2003, "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales,"

Aportes a la seguridad social en salud

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados, Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes,

El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador,

Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención,

El Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas son elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

Fundamento Legal

- Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones,
- Ley 797 de 2003: Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales,

Aportes de Cesantías

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado, Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante, (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996, Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

A pesar de que las normas que la regulan no definen el auxilio de cesantías, se ha considerado por parte de nuestras Altas Cortes que "este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidación el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

suelo o jornal por cada año de servicio a la finalización del contrato de trabajo, en el caso de los particulares; o en el caso de los públicos, un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio, pero basado en el mismo fundamento jurídico y filosófico a una y otra clase de trabajadores: la relación de trabajo”.

Su objetivo o finalidad es “cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro de una empresa, por lo que resulta un ahorro obligado orientado a cubrir el riesgo de desempleo, Se trata de un objetivo acorde con los principios de una Constitución humanista fundada en el respeto por la dignidad humana, en este caso del trabajador”.

En nuestra legislación existen actualmente dos regímenes de liquidación de cesantías: el anualizado y el retroactivo, los cuales tienen características especiales; el régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la Ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto 1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

El régimen de liquidación de cesantías por anualidad, fue creado para los trabajadores del sector privado con la Ley 50 de 1990, pero con la entrada en vigencia de la Ley 344 de 1996, se extendió a los públicos y consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cubre a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996, Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías, Posteriormente, con la expedición de la Ley 432 de 1998, se permitió que el personal vinculado al sector territorial pudiera, al igual que los nacionales, afiliarse al Fondo Nacional de Ahorro para que éste administre sus cesantías, reconozca los intereses, proteja contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y, además, contribuya a la solución del problema de vivienda y educación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las normas que regulan la materia, es posible encontrar las siguientes situaciones:

- d. Los empleados con régimen de liquidación retroactiva de cesantías – que pueden afiliarse Fondo Nacional del Ahorro o a Fondos Privados conservando dicho régimen no tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías en tanto que dicho régimen no lo prevé.
- e. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados a fondos privados de cesantía, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo del empleador, en los términos previstos en la Ley 50 de 1990 y por remisión de la Ley 344 de 1996.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- f. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo de dicho fondo en los términos del artículo 12 de la Ley 432 de 1998.

Anticipo de cesantías

Los anticipos sobre las cesantías proceden de acuerdo con el régimen en el cual se encuentre el servidor, así:

- d. Los servidores afiliados a Fondos Privados de Cesantías vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 podrán utilizar las cesantías parciales para la compra de vivienda, liberación de gravámenes hipotecarios y reparaciones locativas citadas en el Decreto 2755 de 1966; además, según el numeral 3º del artículo 102 de la Ley 50 de 1990, para financiar estudios superiores del cónyuge, compañero, hijos y aún del mismo funcionario público.
- e. Los servidores vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, podrán utilizar las cesantías parciales exclusivamente para compra de vivienda o lote para edificarla, construcción de vivienda en lote del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, mejora de la vivienda propia del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, liberación total o parcial o gravamen hipotecario constituido sobre la vivienda del afiliado o de su cónyuge o compañero(a) permanente, amortización de crédito otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro al afiliado, y/o para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos en atención a lo señalado en la Ley 1071 de 2006.
- f. Los servidores (empleados públicos y trabajadores oficiales) con régimen retroactivo de cesantías, es decir los vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, podrán utilizar las cesantías parciales para los fines establecidos en el Decreto 2755 de 1966, esto es, para la adquisición de su casa de habitación, para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

Fundamento Legal:

- Ley 6 de 1945 "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo".
- Ley 65 de 1946: "Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras".
- Decreto 1160 de 1947 "Sobre auxilio de cesantía".
- Decreto 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional".
- Ley 50 de 1990 "Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones".



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Ley 244 de 1995 "Por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones".
- Ley 344 de 1996 "Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones".
- Ley 432 de 1998 "Por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1582 de 1998 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5o de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia".
- Decreto 1453 de 1998 "Por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1252 de 2000 "Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública".
- Ley 1071 de 2006 "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación".
- Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación".
- Ley 1328 de 2009 "Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones".

Por la apropiación de Auxilio de Cesantías se pagará los conceptos de: anticipos de cesantías, cesantías definitivas, Cesantías Régimen Anualizado Fondo de Cesantías, Cesantías Régimen Anualizado Fondo Nacional del Ahorro, Fondo de Cesantías,

Intereses sobre Cesantías

Consiste en un interés del 12% anual sobre la cesantía liquidada anualmente a los servidores públicos con régimen de cesantías anualizado, Este pago se realiza directamente al servidor público, La ejecución del gasto con cargo a esta apropiación está sujeta a la viabilidad legal del pago respecto a empleados públicos.

Aportes a Cajas de Compensación Familiar

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

Se realiza el Aporte del 4% sobre el ingreso base de cotización destinado a mantener la afiliación de los trabajadores la cual se entiende como relación a una determinada Caja de Compensación Familiar a la cual el respectivo empleador ha sido aceptado y tiene vigente la vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982, La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982 Art, 39, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002: "Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley,"

Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0,348%, ni superior al 8,7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art,18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

[...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.

[...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art, 4).

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencias del trabajo que desarrollan.

El Sistema General de Riesgos Profesionales Laborales establecido en el Decreto 1295 de 1994, forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993, Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en el Decreto 1295 de 1994, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales que hace el patrono conforme la Ley 100 de 1993, 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias por la afiliación de sus empleados y trabajadores, es elegida por el Patrono.

Fundamento Legal, Decreto 1295 de 1994, Ley 100 de 1993 y Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1).

Todo empleador está obligado a realizar un aporte con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Dicho aporte es del 3% de la nómina mensual del empleador.

Los aportes que deben realizar los empleadores al ICBF, fueron inicialmente creados por la ley 27 de 1994, quien contempló un aporte del 2% de la nómina aporte que hoy en día es del 3%, debido a la modificación que de dicha ley hiciera la ley 89 de 1988.

Fundamento Legal: Ley 27 de 1974, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, "Créanse los centros de atención integral al pre-escolar, para los hijos menores de 7 años de los empleados públicos y de los trabajadores oficiales y privados," Ley 89 de 1998

Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA, Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio, Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

Organización Internacional del Trabajo, El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Colombia.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982 mediante la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones; el Decreto 624 de 1989 relacionado con el Estatuto Tributario; la Ley 1607 de 2012 correspondiente a la Reforma Tributaria y la Ley 1819 del 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural.

Aportes a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP:

Contribución parafiscal a pagar por la Nación, los departamentos, intendencias, comisarias, el Distrito Especial de Bogotá y los municipios empleadores a la ESAP, La Ley establece el porcentaje a pagar, el cual se calcula sobre los pagos por concepto de salarios (Ley 21 de 1982, art. 8).

Es un aporte del 0,5% sobre el ingreso base de cotización con destino a la Escuela Superior de Administración Pública la cual es una entidad de educación superior Regulada por la Ley 30 1992.

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982, Ley 100 de 1993, Ley 30 de 1992,

Aportes a las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores a favor de las escuelas industriales e institutos técnicos, Este aporte es equivalente al 0,5% de la nómina mensual de salarios de los contribuyentes (Ley 21 de 1982, art. 11).

Fundamento Legal: Ley 21 de 1982, Artículo 8 "La nación, los departamentos, intendencias, comisarias, el distrito especial de Bogotá y los municipios deberán, además del subsidio familiar y de los aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuar aportes para la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, distritales y municipales,"

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial, Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana, Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Vacaciones

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad, Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts, 18 y 48),

Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año, el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas,

Por expresa disposición de la norma que regula la materia sólo resulta viable la acumulación de las vacaciones hasta por dos años y siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio,

Así mismo, en relación con el derecho a disfrutar de las vacaciones, la Corte Constitucional consideró: *"Las vacaciones (...) se convierten en otra garantía con que cuenta el trabajador para su desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia"*,

Prescripción, Las vacaciones a diferencia de los demás elementos salariales y prestacionales, tienen un término de prescripción especial, el cual corresponde a cuatro años a partir de la fecha en la cual se haya causado el derecho, Este término aplica cuando no se hiciere uso de las mismas sin existir aplazamiento o interrupción por parte de la Administración, Así mismo, cabe resaltar que el aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que se cumpla con el requisito señalado de la respectiva resolución motivada,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

De acuerdo con lo establecido en la norma, sólo se podrán aplazar hasta dos períodos de vacaciones y sólo por necesidades del servicio que impidan que el empleado se ausente de sus labores diarias,

Fundamento Legal:

- Decreto 3135 de 1968, "Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales",
- Decreto 1848 de 1969, "Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968",
- Decreto 1045 de 1978, "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional",
- Decreto 2150 de 1995, "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública",
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles",
- Decreto 404 de 2006, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional",
- Decreto 1919 de 2002

Indemnización Vacaciones

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas, En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997),

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año,
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art, 20),

Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación, La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Fundamento Legal

- Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional",
- Ley 995 de 2005 "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles",

Bonificación Especial de Recreación

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada período de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado,

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art, 16),

La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero, no es factor salarial, Respecto de la naturaleza de esta bonificación, se considera que a pesar de que la misma se encuentra establecida en una norma que regula elementos salariales, se trata de una prestación social por cuanto con ella no se remunera directamente el servicio y en cambio sí la necesidad de un auxilio adicional para vacaciones, característica propia de una prestación social,

Por otra parte, es importante señalar que esta prestación social al reconocerse simultáneamente con las vacaciones y la prima de vacaciones, sigue la misma suerte de ellas en relación con la no aplicación de la figura de la "no solución de continuidad" y el consiguiente pago proporcional,

Finalmente, y dado que la norma establece que el reconocimiento de la bonificación por recreación se debe efectuar por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones, se entiende que se debe pagar al mismo tiempo que se paga la prima de vacaciones,

Fundamento Legal

- Decreto 451 de 1984: "Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional",
- Decreto 404 de 2006 "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional",
- Decreto 25 de 1995



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Decreto 1919 de 2002
- Decreto 1374 de 2010

Bonificación de Dirección para Gobernadores

Es una prestación social para el Gobernador, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos (2) contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año, El Gobierno Nacional al reglamentar la Bonificación para Gobernadores y Alcaldes, determinó que sus destinatarios fueran exclusivamente los Alcaldes y Gobernadores y no la hizo extensiva a los demás empleados públicos de la Administración,

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales,

Los Gobernadores y Alcaldes, en caso de no haber laborado el semestre completo, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre,

Fundamento Legal

- Decreto 4353 de 2004, "Por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional para los Gobernadores y Alcaldes" Modificado por el Decreto 1390 de 2008,
- Decreto 1390 de 2008

Prima técnica no salarial

Comprende la prima técnica por evaluación del desempeño y la prima técnica automática,

La prima técnica por evaluación de desempeño se otorga a funcionarios directivos, jefes de oficina asesora o asesores que obtienen un porcentaje correspondiente al 90%, como mínimo, del total de la última evaluación del desempeño, correspondiente a un periodo no inferior a 3 meses en el ejercicio del cargo en propiedad (Decreto 1164 de 2012), No puede ser superior al 50% de la asignación básica mensual del empleado al que se le asigna la prima,

Por su parte, la prima técnica automática es otorgada a altos funcionarios, en virtud de las calidades excepcionales del ejercicio de sus funciones, Equivale al 50% del sueldo y los gastos de representación de los empleados,

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1661 de 1991, no constituyen factor salarial: la prima técnica por evaluación de desempeño y la prima técnica automática,

Fundamento Legal

La prima técnica por evaluación del desempeño está regulada por los Decretos: 1661 de 1991, 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y 1164 de 2012,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

La prima técnica automática está regulada por los Decretos: 1016 de 1991, 1624 de 1991, 1101 de 2015, y los demás decretos anuales de incremento salarial,

Estímulos a los empleados del Estado

Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones, Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998,

No incluye:

- Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998,

Fundamento Legal

Decreto 1567 de 1998

Bonificación Grado 14 docentes Preescolar, Básica y Media

Es la bonificación que reciben los Docentes o Directivos Docentes de nivel preescolar, básico y media regidos por el Decreto Ley 2277/1979 y que hagan parte del grado 14 de Escalafón Nacional Docente, Para docentes activos equivale en 2016 al 10% de la ABM y 2017 y siguientes al 15% Asignación básica mensual, Para quienes se retiren del servicio por renuncia voluntaria o por retiro forzoso (edad permitida) equivale a un mes de Asignación Básica Mensual se pagará una sola vez cuando sea efectivamente desvinculado del servicio,

Fundamento Legal

Decreto 2565 de 2015

Gastos Personal Administrativo Establecimientos Educativos

Se refieren a los gastos de la entidad territorial, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral de planta o a través de contratos laborales, tenemos entre otros:

Homologación Salarial Personal Administrativo

La homologación es un procedimiento, que, mediante la comparación de funciones y requisitos de un empleo existente en determinada planta de personal, procura encontrar un equivalente a éste en la planta de personal receptora de ese empleo como resultado del proceso de descentralización del servicio educativo,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Para adelantar este proceso, es necesario tener en cuenta tanto los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios establecidos para el efecto, así como las particularidades propias que puedan presentarse en cada entidad territorial,

Fundamento Legal: Directiva Ministerial No,10 de 2005,

Gastos de Personal Docentes

Gastos apropiados para el personal docente como contraprestación de los servicios que recibe, tenemos los siguientes entre otros:

Sobresueldos: Quien desempeñe uno de los cargos directivos docentes que se enumeran a continuación percibirá una asignación mensual adicional así:

- a) Rector de escuela normal superior, el 35%,
- b) Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado de educación preescolar y los niveles de educación básica y media completos, el 30%,
- c) Rector de institución educativa que tenga por lo menos un grado del nivel de educación preescolar y la básica completa, el 25%,
- d) Rector de institución educativa que tenga solo el nivel de educación media completo, el 30%,
- e) Coordinador de institución educativa, el 20%,
- f) Director de centro educativo rural, el 10%,

Reconocimiento adicional por número de jornadas: Además de los porcentajes mencionados anteriormente, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual,

También reciben un reconocimiento adicional (sobresueldo) en los siguientes casos: Reconocimiento adicional por gestión, asignación adicional para supervisor o inspector nacional, director de núcleo educativo y vicerrector; asignación adicional para docentes de preescolar,

Fundamento Legal: Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002,

Primas extraordinarias

El Decreto 663 Art,9 de 1974, estableció que a partir del 1° de abril del mismo año, los maestros nacionales de enseñanza primaria dependientes del Ministerio de Educación Nacional tendrán derecho a las siguientes primas mensuales, siempre y cuando ejerzan el magisterio en lugares diferentes a capital de Departamento o del Distrito Especial de Bogotá, durante el año,"

- a) **Prima de Grado:** para los maestros que posean título de normalista y ejerzan dentro de la enseñanza primaria,
- b) **Prima de Escalafón:** Para los maestros inscritos en el Escalafón Docente Nacional de enseñanza primaria,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- c) **Prima de Clima:** Para los maestros escalafonados o no inscritos en el Escalafón Nacional de enseñanza primaria,
- d) Las primas especiales solo se reconocerán a aquellos funcionarios a quienes se les asignó mediante acto administrativo,

Fundamento Legal: Decreto 663 Artículo 9 de 1974,

Ascenso escalafón docente

Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los Docentes y directivos docentes estatales, de acuerdo con su formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias, constituyendo los distintos grados y niveles que pueden ir alcanzando durante su vida laboral y que garantizan la permanencia en la carrera docente con base en la idoneidad demostrada en su labor y permitiendo asignar el correspondiente salario profesional.

La idoneidad encierra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes, rendimiento y valores que se consideran imprescindibles para el desempeño de la función docente,

Fundamento Legal: Decreto 2277 de 1979, artículo 8; Decreto 1278 de 2002, artículo 19.

Zonas de difícil acceso

Los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, entre otros, conforme al artículo 2 de la Ley 1297 de 2009 y artículo 24 de la Ley 715 de 2001,

Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional,

Fundamento Legal: Ley 715 de 2001, Ley 1297 de 2009,

Reconocimiento costos acumulados ascenso escalafón docente

Deuda laboral por retroactivo correspondiente a ascensos escalafón docente,

Fundamento Legal: Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo y los artículos 2 y 5 del Decreto 1095 de 2005,

Auxilio de Movilización

Los docentes y directivos docentes que trabajen en establecimientos educativos de los Departamentos creados en el artículo 309 de la Constitución Política, o en establecimientos educativos que tenían la condición de estar ubicados en áreas rurales



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

de difícil acceso, definidas como tales antes de la vigencia de la Ley 715 de 2001, recibirán durante los meses de labor académica un auxilio mensual de movilización,

El docente o directivo docente podrá recibir este auxilio solo durante el tiempo de permanencia y de prestación del servicio en dichos establecimientos educativos,

Fundamento Legal: Decretos de Salarios Vigentes: Decreto 1092 de mayo 26 de 2015 y Decreto 1116 de mayo 27 de 2015,

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad,

Incluye:

*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP,

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios,

Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados,

Se clasifican en las siguientes apropiaciones:

Adquisición de Activos fijos

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas, Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

*Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

*Animales cultivables,

Excluye:

*Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año,

*Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

A continuación, se detallan:

Edificaciones y estructuras

Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura, Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra, Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

Maquinaria y equipo

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

Sistemas de armamento.

*Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.

*Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Dentro de estos se presentan: Maquinaria para uso general, Maquinaria de oficina, contabilidad e informática, Maquinaria y aparatos eléctricos, Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes, Equipo de transporte; Equipo Médico y Científico; Equipos de comunicación y computación; Equipos de transporte, tracción y elevación; Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería, entre otros.

Cuando los automotores requieran protección o blindaje especial deben contar con el concepto técnico de la Policía Nacional o de la entidad que tenga la competencia para emitir dicho concepto.

Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo, Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos, Muebles, instrumentos musicales, Muebles, enseres y equipo de oficina; artículos de deporte y antigüedades.

Otros activos fijos

Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

Recursos biológicos cultivados Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de animales que generan productos de forma repetida y los árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida, cuyo crecimiento natural y regeneración se encuentra bajo el control, la responsabilidad y la gestión directos de una unidad institucional.

No incluye:

*Bosques naturales y animales salvajes en tanto su crecimiento y regeneración no se encuentra bajo control de ninguna persona o entidad.

Productos de la propiedad intelectual que corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo, (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 182)

El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño, Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág,182)

Los gastos por adquisición de productos de propiedad intelectual se clasifican en:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

2-02-01-01-05-02-01 Investigación y desarrollo

2-02-01-01-05-02-02 Explotación y evaluación minera

2-02-01-01-05-02-03 Programas de informática y bases de datos

2-02-01-01-05-02-04 Originales de entretenimiento, literatura y arte

2-02-01-01-05-02-05 Otros productos de propiedad intelectual

Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación.

No incluye:

*Obras de arte, piezas artesanales y otros artículos de valor que se adquieran para su exhibición en museos o galerías.

Se presentan dentro de estos bienès: Joyas y artículos conexos Corresponde a las adquisiciones de oro no monetario y otras piedras y metales preciosos que no se prevé emplear como materiales y suministros en procesos productivos, También incluye las joyas de considerable valor diseñadas con piedras y metales preciosos.

Antigüedades u otros objetos de arte que corresponde a las adquisiciones de pinturas, esculturas y otros objetos reconocidos como obras de arte o antigüedades mantenidos primordialmente como depósito de valor a través del tiempo.

Otros objetos valiosos que corresponde a la adquisición de colecciones de estampillas, monedas, porcelana china, libros y otros diversos objetos de valor.

Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

Tierras y terrenos: Son los gastos asociados a la adquisición del suelo propiamente dicho sobre el que se han establecido derechos de propiedad y del cual se pueden derivar beneficios económicos para sus propietarios por su tenencia o uso.

Incluye:

*Cubierta del suelo

*Aguas superficiales asociadas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

No incluye:

*Edificios y otras estructuras construidas en la tierra o a través de ella, como carreteras, edificios de oficinas y túneles,

*Mejoras de la tierra y los costos de transferencias de propiedad de la tierra,

*Viñedos, huertos y otras plantaciones de árboles, animales y cultivos,

*Recursos biológicos no cultivados,

* Recursos de agua debajo de la tierra.

Recursos biológicos no cultivados Son los gastos asociados a la adquisición de animales, aves, peces y plantas que producen productos una sola vez o de forma repetida y sobre los que se ejercen derechos de propiedad, pero cuyo crecimiento natural o regeneración no está bajo el control, responsabilidad y gestión directa de ninguna unidad.

Incluye:

*Animales de laboratorio cuyo precio sea significativo o se espere que participen en los procesos de producción por más de un año.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad, En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción, La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC adaptada para Colombia por el DANE, Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, adaptada para Colombia.

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar y no son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal, Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca, alimento, abonos, fertilizantes, fumigantes, drogas y similares para el cuidado de animales.

Minerales; electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros, En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas, Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente el Departamento o algunas de sus entidades, implementos deportivos, medallas, condecoraciones.

Dotación empleados

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor público en las labores propias del empleo, se entrega esta dotación para el trabajo, No constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Fundamento Legal

Ley 70 de 1988, reglamentada mediante Decreto 1978 de 1989: el artículo 5° "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, Y el artículo 6o, ibídem establece "las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes,"

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; papelería, útiles de escritorio, fotocopias, escarapelas, carnets, anillados, empastada de libros, materiales eléctricos, cortinas, tapetes, , elementos de aseo, elementos de cafetería, víveres, disquetes, discos compactos, combustibles y lubricantes, llantas, repuestos y accesorios (cuando la compra se realice independiente del mantenimiento), Cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales, entre otros.

Medicamentos de Control

El objeto es la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos que las contenga y las de monopolio del Estado a que se refiere la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones que expida el Ministerio de la Protección social, así como apoyar los programas para prevenir la farmacodependencia que adelante el Gobierno Nacional.

Fundamento Legal: Resolución No, 1478 de 2006 expedida por el Ministerio de Protección Social.

Insumos y suministros hospitalarios

El objeto es el procedimiento y cobro y pago por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales a los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos, por los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud-POS, provistas a los afiliados del Régimen Subsidiado autorizados por los Comités Técnicos Científicos-CTC u ordenadores mediante providencia de autoridad judicial.

Fundamento Legal: Resolución No, 1479 de 2006 Ministerio de Protección Social

Materiales y suministros atención de emergencias y desastres (sector salud)

Son todas aquellas erogaciones de excepcional urgencia, tendientes a atender a la población afectada por catástrofes naturales o resultantes de eventos de conmoción social, (Ley 1687 de diciembre 11 de 2013).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Productos metálicos y paquetes de software

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:

*La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

Cajas Menores

Son fondos fijos renovables que se constituyen para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

El manejo de las cajas menores y su reglamento se expide cada año mediante un Decreto firmado por el Gobernador(a) y el Director(a) Administrativo(a) de Hacienda y Finanzas Públicas.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE, Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Servicios de la construcción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y demás servicios domiciliarios de los bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación, Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.

Otros Servicios Públicos

Se refiere a los gastos correspondientes al consumo de alumbrado público.

Comunicaciones y Transporte

- Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos,
- Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad y sus familias cuando haya lugar a ello, y los gastos de transporte de los funcionarios del Departamento.

Por esta apropiación se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano y rural de la ciudad de Cali y de los demás Municipios del Valle del Cauca, de los funcionarios de la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, cuando el desplazamiento deba realizarse a todos los expendios de productos gravados con el impuesto al consumo y la participación de licores; igualmente al domicilio de los responsables de las diferentes rentas departamentales.

También incluye el desplazamiento a operativos en vía pública y zonas de frontera, así como las diferentes visitas fiscales, inspecciones tributarias e inspecciones contables relacionadas con los diferentes impuestos, tasas y contribuciones departamentales en todo el territorio vallecaucano.

Se resalta que por este concepto de gastos se puede adquirir de manera pre-pagada los tiquetes o valeras de peajes, con ocasión del transporte necesario para la realización de actividades oficiales dentro y fuera del perímetro urbano terrestre.

Conmemoraciones y eventos

Gastos ocasionados por las diferentes conmemoraciones y eventos que se organicen desde la oficina del Despacho del Gobernador(a).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Seguros

Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Departamento, así como de los demás bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable, Incluye además las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan dicha función; y en general los seguros y reaseguros a favor del Departamento, tales como los de lucro cesante.

Seguros de Vida

Son los gastos de la entidad, correspondientes a adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros de vida a cargo de la entidad, las cuales son destinadas para amparar la vida e integridad física de los empleados del Departamento, como son Grupo Vida Empleados, Accidentes Empleados.

Otros Seguros

Se refiere al costo de las pólizas para amparar los convenios que celebre el Departamento del Valle con entidades del orden territorial, nacional, departamental o municipal o con institutos descentralizados, También se deben imputar a esta apropiación el costo de las pólizas correspondientes a las coberturas de responsabilidad civil extracontractual, manejos, responsabilidad civil servidores públicos y las correspondientes a cumplimiento, infidelidad y riesgos financieros.

Comisiones, Gastos Bancarios e intereses.

Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera,

Arrendamientos

Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Departamento, así como el arrendamiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es responsable legal o contractualmente, Incluye también el alquiler de garajes.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Avalúos

Gasto por concepto técnico y económico que rinde un profesional competente sobre bienes inmuebles y muebles del Departamento, a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado,

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Honorarios

Por esta apropiación deberán cubrirse conforme a los reglamentos, los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Fundamento Legal

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decretos Departamentales 0841 y 0845 de 2016.

Remuneración Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se prestan en forma continua para asuntos propios del Órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente,

Fundamento Legal

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,
- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos,
- Decreto Nacional 1510 de 2013: Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Decreto Departamental 0841 de mayo 31 de 2016, Decreto Departamental 0845 de junio 1 de 2016,

Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieren para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras,

Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de aseo y desinfección,

Con cargo a esta apropiación se atenderán cuotas de administración de inmuebles, así como la revisión tecno-mecánica de los vehículos,

Impresos y Publicaciones

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias relacionadas, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión,

Publicidad y Propaganda

Comprende aquellos gastos efectuados por publicación y divulgación a través de los diferentes medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, audiovisuales, etc,) de los asuntos referentes a actividades del Departamento, Incluye además el pago por concepto de publicación de licitaciones, remates, ofertas de empleo, entre otros,

Gastos Judiciales

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa del interés del Estado en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores,

Por esta apropiación se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritajes y demás costos judiciales relacionados con los procesos,

Registro Legalización de Bienes inmuebles

Para atender gastos requeridos para legalizar bienes inmuebles propiedad del Departamento como son: edificios, casas, terrenos, locales, bodegas, etc,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tenemos pagos por boletas fiscales, gastos notariales escrituras, estudios de títulos, entre otros,

Gastos electorales

Esta apropiación lo constituyen todos los gastos ocasionados por la cooperación logística que se debe prestar a la Registraduría del Estado Civil en la preparación y ejecución de las jornadas electorales,

En aplicación a principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando los bienes muebles e inmuebles que sean suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean requeridas para garantizar los cometidos estatales en materia electoral,

Valoración Junta Regional de Invalidez

Gasto destinado para atender pago a la Junta Regional de Invalidez cuando la administración requiera valoraciones,

Las Juntas de Calificación de Invalidez tienen como función primordial evaluar científica y técnicamente el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral de las personas, y sus dictámenes constituyen el fundamento jurídico para lograr el reconocimiento y posterior pago de ciertas prestaciones sociales,

Por ejemplo, para el caso de las incapacidades surgidas de un accidente de tránsito es necesario que las Juntas emitan una valoración de la pérdida de capacidad laboral,

Así mismo para el pago de pensión de sobrevivientes, es obligatorio que las Juntas estimen la pérdida de la capacidad laboral cuando quien solicita la pensión es un hijo inválido del causante, para lo cual deben realizar una evaluación completa del estado de salud del solicitante,

Para cada dictamen que se requiera de las Juntas de Calificación de Invalidez, la entidad correspondiente deberá pagar anticipadamente como honorarios una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la solicitud,

Registro Legalización de Bienes muebles

Para atender pagos requeridos para legalizar bienes muebles propiedad del Departamento como son: expedición de licencias de tránsito, pago servicios de patios, traslado de carpetas, registro inicial de vehículos, maquinaria y equipos, cancelación de matrícula, derechos de traspaso a persona indeterminada, cambio de servicio, levantamiento de prenda, entre otros,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Vigilancia y Seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requerido por las dependencias y entidades de la administración central,

Cajas Menores

Son fondos fijos renovables que se constituyen para atender gastos de menor cuantía y de carácter inmediato, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario,

El manejo de las cajas menores y su reglamento se expide cada año mediante un Decreto firmado por el Gobernador(a) y el Director(a) Administrativo(a) de Hacienda y Finanzas Públicas.

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Capacitación, bienestar social y estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

El bienestar social es un proceso permanente orientado a crear las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.

A través de programas de bienestar social e incentivos, la entidad coloca en funcionamiento el Sistema de Estímulos para los empleados, La entidad territorial debe organizarlos anualmente según las disposiciones legales (Ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).

Con cargo a esta apropiación se incluyen programas de prevención a la fármaco-dependencia, vacaciones recreativas, programas culturales, celebración de fechas especiales y apoyo a la recreación y el deporte, acuerdos colectivos, entre otros.

Viáticos de los funcionarios en comisión

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Viáticos y gastos de viaje

Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres, Esta apropiación también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello, No se podrán imputar a esta apropiación, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Fundamento Legal: Decreto 1042 de 1978, modificado por los Decretos anuales salariales

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo,
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno,

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma,

A organizaciones nacionales

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes,

Federación Nacional de Departamentos, Asociación Colombiana de Ciudades Capitales,
 A otras organizaciones nacionales,

A entidades del gobierno

Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Participaciones distintas del SGP, Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones,

Participaciones de impuestos y Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios,

A entidades territoriales distintas de compensaciones y participaciones, Comprende las transferencias corrientes destinadas a una entidad territorial que no se desarrollan dentro del Sistema General de Participaciones (SGP) ni a una participación, Constituyen entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios o territorios indígenas (Const., 1991, Art, 286), Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar Ley 1530 del 2012, Es la transferencia que realizan las entidades territoriales por concepto de recursos para la financiación de los programas de alimentación escolar, Esta transferencia corresponde a los recursos que reciben los departamentos en virtud del artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, cuya metodología de asignación está definida mediante el CONPES 151 de 2012,

A esquemas asociativos

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a un esquema asociativo territorial, Constituyen esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, Art, 10),

A otras entidades del gobierno general

Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno,

Transferencias Giradas por Convenio con el Sector Privado

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades privadas, tenemos las siguientes:

Tribunales de ética médica, odontología y enfermería

Recursos destinados a la financiación del funcionamiento de los Tribunales de ética médica, odontología, y de enfermería, los cuales son entidades de orden legal que cumplen con una función pública cuya vigilancia recae sobre el Estado, Sus funciones se concentran en el conocimiento de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina, la odontología, y la enfermería en Colombia,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tribunal de ética médica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas, El Tribunal de Ética Médica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Médica,

Protege el responsable, correcto y honesto ejercicio de la medicina, regula la relación entre los médicos y sus pacientes, la de los médicos entre sí y con las instituciones, la sociedad y el Estado; desarrollando la función pública disciplinaria consagrada con la Ley,

Fundamento Legal: Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011,

Tribunal de ética odontológica

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud en desarrollo de sus funciones, con cargo a los recursos de rentas cedidas, El Tribunal de Ética odontológica es un órgano de control que propende por aplicar los principios fundamentales inherentes a la Ética Odontológica,

Fundamento Legal: Ley 715 de 2001, Ley 1446 de 2011,

Tribunal Ético de Enfermería

Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud, con cargo a los recursos de rentas cedidas, Los tribunales de enfermería tienen como función abrir las investigaciones de oficio, o solicitadas por las personas naturales o jurídicas, debido a faltas en el ejercicio de la enfermería, así como la de establecer el procedimiento para que las personas naturales o jurídicas eleven sus quejas y solicitudes de investigación y sanción, entre otras,

Fundamento Legal: Ley 266 de 1996, Ley 1446 de 2011,

Prestaciones para cubrir riesgos sociales

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 16),

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo, Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales, El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo,

Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales, El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo,

Dentro de las cuales se presentan: Mesadas pensionales (de pensiones), Cuotas partes pensionales (de pensiones), Bonos pensionales (de pensiones), Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (de pensiones), Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones), Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones), Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones), Indemnizaciones (no de pensiones), Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (no de pensiones), Programa de salud ocupacional (no de pensiones), Bienestar Social del Pensionado, Servicios Médicos Convencionales (Plan Complementario de Salud), Becas para Empleados, Medicamentos para trabajadores, Becas Convencionales, Becas y útiles hijos de trabajadores, Becas y útiles hijos de pensionados, Sistema general de pensiones, Sistema general de riesgos laborales,

Pensiones de Jubilación

Corresponde a la transferencia que realiza el Departamento con cargo a los recursos propios (para la administración central), rentas cedidas (Secretaría de Salud), a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para pago de pensionados y jubilados que se hace directamente en los términos señalados en las normas legales vigentes,

Cuotas Partes de Pensiones

Hace referencia a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento, Igualmente, por esta apropiación se podrá realizar cruce de cuentas viabilizados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas,

Corresponde a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Departamento, Igualmente, por esta apropiación se ejecutarán cruce de cuentas viabilizados por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Los saldos de esta apropiación una vez atendidas las obligaciones de la vigencia fiscal, podrán ser



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

trasladados al Patrimonio Autónomo del Departamento, para el fortalecimiento del Pasivo Pensional a cargo del Departamento,

Incapacidades

Se define como la incapacidad que afronta un trabajador para laborar como consecuencia de una enfermedad o un accidente de trabajo, La incapacidad laboral puede presentar de forma temporal o permanente y puede ser parcial o total, Una incapacidad permanente conduce necesariamente a la pensión del trabajador y una temporal a una especie de licencia temporal mientras el trabajador se recupera, La incapacidad que tiene un trabajador le impide continuar laborando y por consiguiente le impide generar ingresos para su manutención, de modo que por Ley debe ser cubierta por la EPS, la ARL o el empleador según corresponda, quienes deberán retribuir económicamente al trabajador durante el tiempo que esté imposibilitado para laborar,

El Departamento paga por nómina al trabajador el 66,67% según la normatividad vigente y realiza posteriormente el recobro a la EPS,

El costo de los dos primeros días de incapacidad es asumido por la entidad territorial y desde el tercer día pasa a ser responsabilidad de la EPS, según lo establece el Decreto 2943 de 2013,

Fundamento Legal, Ley 100 de 1993, Decreto 2943 de 2013,

Auxilio de Maternidad

El Departamento reconocerá y pagará un auxilio de maternidad por cada hijo cuando el padre o la madre sean servidores públicos activos de la administración central,

Fundamento Legal: Establecido en el Decreto Departamental No,0077 del 27 de enero de 2005 "Por medio del cual se modifica el Decreto No,1331 del 19 de octubre de 2001 y en la Resolución reglamentaria No, 0146 del 10 de mayo de 2002, artículo segundo,

Bienestar Social de Jubilados

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4 de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la Institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida,

Plan Complementario de Salud

Mediante Convención Colectiva de Trabajo (CCT), firmada en el año 1998, suscrita entre el Gobernador del Departamento del Valle y los trabajadores oficiales, incluyeron como beneficio convencional una serie de actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos, que no están considerados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), beneficios que se extienden a los hoy pensionados y Ex trabajadores oficiales sin incluir a sus beneficiarios, éstos servicios no son otra cosa que los que le dan la verdadera connotación de integralidad a la atención en Servicios de Salud,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Auxilio Funerario

Por esta apropiación se tienen los siguientes conceptos:

- c. **Auxilio Funerario Pensionados:** Es el reconocimiento económico a una persona que compruebe haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un pensionado, conforme lo determina la Ley 100 de 1993 artículo 51... "La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario",

Se debe tener en cuenta el concepto con radicación No, 184701-186625 de 2008 emitido por el Ministerio de Protección "el reconocimiento deberá hacerse a favor de quien suscribió el contrato y en caso de que haya sido el mismo fallecido, a favor de los beneficiarios de la pensión de sobreviviente..."

- d. **Auxilio Funerario para los Servidores Públicos activos:** El Departamento reconocerá a los empleados públicos de la Administración Central Departamental, la prestación de servicio funerario para padres, esposo(a), compañero(a) e hijos legítimos o reconocidos que dependan del funcionario,

La prestación del servicio será contratada por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional con una empresa especializada, teniendo en cuenta el presupuesto disponible en la apropiación de Auxilio Funerario,

Fundamento Legal: Decreto No, 1717 de 1988, Decreto No,1331 de 2001, Resolución No,0146 de 2002,

Sistema general de pensiones

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades a otras unidades para la provisión de derechos de pensiones,

Capitalización de patrimonios autónomos pensionales

Es la transferencia de recursos para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993 (Art, 283 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 1999, Ley 80 de 1993), Estas transferencias tienen por objetivo conmutar las obligaciones pensionales de la entidad, de acuerdo con el cálculo actuarial de las obligaciones de la entidad,

De acuerdo con el Decreto 941 de 2002, "se entiende que hay conmutación pensional parcial, cuando se adoptan los mecanismos previstos en el presente decreto respecto de todos los pensionados, así como de las personas con derechos eventuales de pensión a cargo del empleador, con el fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones en



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

materia contable-pensional, pero sin liberarlo totalmente de éstas," (Art. 1, Decreto 941 de 2002),

Sentencias y Conciliaciones Fallos Nacionales

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad competente del orden nacional, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros,

Sentencias

Corresponden a los montos aforados para dar cumplimiento a la cancelación de procesos sobre los cuales existen sentencias judiciales, por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, créditos judiciales, laudos arbitrales, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro de la apropiación correspondiente al fallo,

Conciliaciones

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación, Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador,

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes,

Laudos arbitrales

Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse a otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje, Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico,

Obligaciones Contingentes- Fondo de Contingencias Contractuales

Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero,

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales tendrá por objeto atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno, El Gobierno determinará además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo,

Las contingencias se generan por el riesgo de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, entre otros:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

- Que deba pagarse la deuda u obligaciones de un tercero por haberse otorgado un aval o garantía,
- Que se pierda un juicio, litigio o demanda y a consecuencia de ello debe pagarse una suma de dinero a un tercero,

Que la entidad territorial deba cubrir la garantía otorgada en procesos de contratación para el desarrollo de proyectos con participación privada, concesiones,

- Que la entidad territorial deba cubrir una garantía otorgada en contratos de crédito,

El perfeccionamiento de estas contingencias sería:

- ✓ Cuando se firma la garantía o el aval para el tercero,
- ✓ Cuando se admite la demanda,
- ✓ Cuando la entidad territorial firma contratos de concesión con garantía de ingresos mínimos para el concesionario,
- ✓ Cuando la entidad territorial otorga una garantía a un contrato de crédito,

De acuerdo al artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las valoraciones de los pasivos contingentes, se refiere a tres (3) áreas:

- Contratos Administrativos,
- Operaciones de Crédito Público,
- Sentencias y Conciliaciones,

Aportes al FONPET

Son las transferencias que realizan las entidades territoriales a su cuenta individual de ahorro en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET); de acuerdo con las disposiciones establecidas de la Ley 549 de 1999,

Las transferencias de aportes al FONPET se clasifican en:

Aportes al FONPET de ingresos corrientes de libre destinación

Aportes al FONPET del impuesto de registro

Aportes al FONPET por la venta de activos al sector privado

Aportes al FONPET por acuerdos de pago,

Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-FONPET

La Ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, con el objetivo de provisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

pensional, Los recursos de este fondo provienen de las Entidades Territoriales y de la Nación y son administrados por el Ministerio de Hacienda por medio de patrimonios autónomos manejados por fiduciarias y fondos de pensiones,

El Departamento del Valle del impuesto correspondiente a registro destinará el 20% para el FONPET y de los ingresos de libre destinación destinará el 10%,

Fundamento Legal: Ley 549 de 1999,

Fideicomiso FODEPVAC Patrimonio Autónomo

Creado mediante Decreto No, 1045 de julio 9 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y su entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, Establecimiento Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, entre otras,

Fundamento Legal: Ley 100 de 1993,

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa, A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág, 46),

Transferencias de Capital por Participación en los Ingresos Corrientes del Departamento

Ministerio de Transporte-Fondo de Subsidio de sobretasa a la Gasolina

Corresponde al 5% de los recursos que recauda el Departamento por concepto de la Sobretasa a la Gasolina motor y ACPM lo cual financia el Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina, administrado por el Ministerio de Transporte,

Fundamento Legal: Leyes 488 de 1988, 681 de 2001,

Transferencias de Previsión y Seguridad Social

El Sistema de Seguridad social Integral vigente en Colombia, fue instituido por la Ley 100 de 1993 y reúne de manera coordinada un conjunto de entidades, normas y procedimientos a los cuales podrán tener acceso las personas y la comunidad con el fin



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

principal de garantizar una calidad de vida, De acuerdo al objeto del gasto se clasifican, entre otras, así:

Docentes Nacionalizados (76-79)

Corresponde al pasivo pensional de los docentes nacionalizados que son financiados con recursos corrientes de libre destinación y están a cargo del Departamento,

Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca-FODEPVAC

Creado mediante Decreto No,1045 de julio 29 de 1995, como cuenta especial sin personería jurídica para sustituir en el pago de pensiones al Departamento del Valle y sus entidades descentralizadas, está conformado por los recursos que garantizan el pago del pasivo pensional como son: Las pensiones de jubilación a cargo del Departamento, cuotas partes de pensiones, bonos pensionales, sustituciones pensionales, las pensiones de sobrevivientes de los funcionarios y ex funcionarios del Departamento, establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Departamento, entre otras,

De acuerdo a la normatividad, los ingresos que perciba el Departamento del Valle por concepto de Estampillas autorizadas por Ley serán objeto de una retención equivalente al 20% con destino a los Fondos de Pensiones de las entidades destinatarias de estos recursos, se encuentran las siguientes:

Estampilla Procultura, Estampilla Pro-Desarrollo, Estampilla Prohospitales Universitarios, Estampilla Prosalud Departamental, Estampilla Proseguida Alimentaria, Estampilla Proniversidad del Valle, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Estampilla Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA,

Fundamento Legal: Decreto No, 1045 de 1995, Ley 863 de 2003, Decreto No,0073 de 2006, Decreto 1544 de 2014, Ordenanza No,397 de 2014,

Pensiones de Jubilación Hospital Sevilla

Corresponde a las mesadas que deben cancelarse a los pensionados del Hospital San José de Sevilla que fueron asumidos por el Departamento del Valle del Cauca mediante los actos administrativos pertinentes,

Indemnización Sustitutiva

La indemnización sustitutiva de la pensión término usado generalmente en Colpensiones o la devolución de saldos en los fondos privados, es un trámite con el que se consigue el retorno de los pagos que se han hecho al fondo por concepto de pensión en aquellos casos en los que el afiliado no aspire a pensionarse,

Esto ocurre en los casos en que la indemnización es voluntaria, por motivos personales o porque definitivamente no se cuenta con los recursos para seguir pagando los aportes, entre otros,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Reglamentada por la Ley 100 de 1993, en la cual los siguientes artículos precisan lo siguiente:

Artículo 37 "Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado",

Artículo 39 "Indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes, Los miembros del grupo familiar del afiliado que al momento de su muerte no hubiese reunido los requisitos exigidos para la pensión de sobrevivientes, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a la que le hubiera correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, prevista en el artículo 37 de la mencionada Ley",

Devoluciones de recursos provenientes de saldos de convenios y/o contratos y rendimientos financieros

Los saldos de los Convenios y /o Rendimientos Financieros que se deriven de convenios y/o contratos en los cuales se indique la obligatoriedad de devolución, se realizarán a través de una operación de tesorería respaldado por un Acto Administrativo firmado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas y el Tesorero General del Departamento, tenemos los siguientes: Saldos de Capital de Convenios con la Nación, Rendimientos financieros Ministerio de Salud y Protección Social, Reintegros Convenios y Contratos Recursos IVA Telefonía Móvil, Medicamentos de Control, entre otros,

Concurrencia de pasivo pensional Universidad del Valle

Se refiere al pago de obligaciones pensionales que corresponde a funcionarios, empleados o trabajadores vinculados a la Universidad del Valle, hasta la fecha de entrada en vigencia la Ley 100 de 1993, del cual surge un contrato interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la Universidad del Valle firmado entre la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento del Valle del Cauca y la Universidad del Valle,

Fundamento Legal: Ley 448 de 1998, Decreto Nacional 423 de 2001, Ley 819 de 2003, Decreto 3800 de 2005, Resolución 2818 de 2005,

Concurrencia de Pasivo Prestacional Hospital San Juan de Dios

Pago de mesadas pensionales de jubilados y bonos pensionales de las personas que se encontraban activas a 31 de diciembre de 1993 en el Hospital,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Acuerdo Indexación

Pago que realiza el Departamento a la Universidad del Valle como reconocimiento de una deuda generada por concepto de aportes del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 a diciembre 31 de 2006, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle,

Acuerdo Aportes Pasivo PENSIONAL UNIVALLE

Pago que debe efectuar el Departamento del Valle por la actualización de la concurrencia al pasivo pensional de la Universidad del Valle, soportado mediante Acuerdo de Pago con la Universidad del Valle,

DISMINUCION DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos, Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda,

Cesantías

Corresponde al pago de las cesantías a los trabajadores, cuando este quede cesante o las solicite para pagos con cargo a vivienda y educación, Concepto de uso exclusivo de las entidades que administran sus propios fondos de seguridad social,

Cesantías definitivas

Corresponde al pago por concepto cesantías retroactivas e interés de las mismas, que le hace el empleador al trabajador una vez finalice la relación laboral y cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 30 de diciembre de 1996,

Tratándose del pago deberá atenderlo la entidad en la que trabajador preste o prestó el servicio en forma personal; el pago se deberá hacer directamente al beneficiario de las mismas,

Cesantías parciales

Corresponde al pago parcial por concepto cesantías retroactivas e interés de las mismas, que le hace el empleador al trabajador para los fines determinados en la ley; cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 31 de diciembre de 1996,

Devoluciones tributarias

Partida para uso del administrador tributario en la que se incorporan los saldos a favor generados en declaraciones de impuestos, en los casos en que estos no sean compensados mediante otro instrumento como los Títulos de devolución de Impuestos - TIDIS o contra el impuesto a cargo,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Este concepto de gastos se utiliza para reintegrar a los contribuyentes o proveedores de impuestos, tasas o derechos cancelados previamente en exceso o por mala liquidación y en general todo gasto producto de una devolución independiente de la apropiación que la origine y la vigencia en que se cause, tenemos estampillas, impuesto de registro, entre otros,

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP,

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009),

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012),

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios,

Impuestos

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial,

Impuesto nacional al consumo

Corresponde al gasto por concepto del pago del impuesto nacional al consumo, Este impuesto grava la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del consumidor final, de bienes y servicios específicos (Ley 1819 de 2016, arts, 200 a 213).

Gravamen a los movimientos financieros

Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

Impuesto sobre Vehículos Automotores

Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998, Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores que están cargo del Departamento,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Impuesto Predial Unificado

Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 983, 55 de 1985 y 75 de 1986);
- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);
- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989,
- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1),

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles,

Impuesto de alumbrado público

Comprende el gasto por el impuesto de alumbrado público, cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público

Ley 1819 de 2016, art. 349

Estampillas

Comprende el gasto por estampillas, De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional, las estampillas pertenecen a una especie de tasas parafiscales, dado que cumplen con las siguientes características: Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado,

Tasas y derechos administrativos

Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos),

Apropiación destinada al pago de obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, ejemplo:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo pago deben realizar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades (Ley 488 de 1998),

Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado, La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994),

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

Contribución de Valorización

Son los gastos asociados al gravamen que genera los beneficios adquiridos por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que realiza la Nación y sobre las propiedades raíces que se benefician con las obras de interés público que ejecutan los municipios

Es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras,

Multas, sanciones e intereses de mora

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009),

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012),



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Multas y sanciones

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable,

La sanción es un elemento del ámbito jurídico y ha sido creada para representar la pena o castigo como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de las disposiciones consagradas en la ley, tenemos administrativas, económicas, tributarias, ejemplo: Sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, entre otras,

Multas Superintendencias, Multas judiciales, Sanciones contractuales, Sanciones administrativas,

Sanción Moratoria

Esta sanción moratoria se causa por el no pago a tiempo de las prestaciones de las cesantías definitivas o parciales a las cuales tiene derecho el trabajador,

Retiro parcial de cesantías, Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la Ley 1071 de 2006 podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente,

Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos,

Términos: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley,

Mora en el pago, La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro,

Fundamento Legal, Artículo 2 ley 244 de 1995, Ley 1071 de 2006, Concepto del D,A,F,P, 1717 de 2006,

Intereses de mora

Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación, Los intereses de mora representan el



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida

OTROS CONCEPTO ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sistema General de Regalías

El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una Bianualidad, Estará integrado por los gastos para: el fortalecimiento del Departamento Administrativo de Planeación, el seguimiento, monitoreo, control y evaluación de la ejecución de los recursos, las autorizaciones para proyectos de inversión y el reconocimiento de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 con cargo a los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías,

Acuerdo de reestructuración de pasivos

El Departamento del Valle del Cauca presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Apoyo Fiscal la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, esta solicitud se apoyó en las razones de orden financiero, fiscal e institucional consignadas en documentos aportados ante esa entidad, una vez evaluada la documentación presentada por el Departamento, la Dirección General de Apoyo Fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 550 de 1999, procedió a aceptar la solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos mediante Resolución No, 1249 de 15 de mayo de 2012, el Acuerdo fue firmado en Mayo 20 de 2013,

Este acuerdo es un instrumento de protección de derechos fundamentales y tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor del Departamento, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en este Acuerdo,

El pago de las acreencias en el Departamento se realizará en orden de prelación, según los grupos constituidos, así:

Grupo No,1 Trabajadores y Pensionados,

Grupo No,2 Entidades Públicas e Instituciones de Seguridad Social,

Grupo No,3 Entidades Financieras,

Grupo No,4 Los Demás Acreedores Externos,

Normatividad, Ley 550 de 1999, Resolución 1249 de 15 de mayo de 2012, Acta de Escrutinio de la Votación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, Ordenanza No, 358 de 2012 "Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento del Valle del Cauca en los términos de la Ley 550 de 1999",

Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y Actas de Comité de Seguimiento al Acuerdo de Pasivos,

Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres

El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en una cuenta especial del Presupuesto del Departamento con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del Riesgo de Desastres, podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad,

El Fondo podrá crear sub cuentas para los diferentes procesos de la Gestión del Riesgo,

- Subcuenta de conocimiento del Riesgo, Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en aéreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Departamento,
- Subcuenta de Reducción del Riesgo, Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo prioritario para el Departamento,
- Subcuenta de Manejo de Desastres, Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la recuperación a nivel departamental, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El periodo de inminencia de desastre y b) El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta,

Los Recursos se orientarán, asignaran y se ejecutaran con base en las directrices que establezcan el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen lo plantea de acción específicos para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específico para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación,

Fundamento Legal: Ordenanza No, 439 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se crea el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca",

Municipios descertificados-SGP agua potable saneamiento básico

El artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, crea el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Para ello estableció que los entes territoriales, así como



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

los municipios y distritos prestadores directos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los aspectos que en el mencionado artículo se establecen,

El Departamento como entidad territorial en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, será quien administre los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, y asegure la prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en la zona urbana y rural, una vez quede ejecutoriado el acto administrativo respectivo,

El Gobernador incorporará mediante Decreto en el presupuesto departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificados por municipio y/o distrito descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, En el gasto incorporará las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los saldos sin ejecutar,

La titularidad de los recursos sigue en cabeza de los municipios descertificados, de tal forma que, a pesar de la incorporación al presupuesto del Departamento, estos recursos no son de su propiedad, solamente son rentas en administración,

El capítulo de rentas administradas por el Departamento no formará parte de sus ingresos corrientes, ni computan para el cálculo de los indicadores de la Ley 358 de 1998, la Ley 617 de 2001 y la Ley 819 de 2003, El Departamento dispondrá de su manejo de forma separada e independiente,

Normatividad, Ley 1176 de 2007, Decreto 1477 de 2009, Decreto 2323 de 2009, Decreto 4193 de 2009, Decreto 938 de 2011, Decreto 1040 de 2012, Decreto 1629 de 2012, Decreto 1639 de 2013, Decreto 1484 de 2014, Decreto 1077 de 2015,

Saneamiento Fiscal

Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Fundamento Legal, Artículo 11 del Decreto 192 de 2001, reglamentario de la Ley 617 de 2001.

Amortización Déficit

El déficit fiscal es la diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos en un cierto plazo determinado, Cuando los gastos estatales superan a los ingresos, se produce el déficit.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

El déficit fiscal, por lo tanto, aparece cuando los ingresos recaudados por impuestos y otras vías no alcanzan para cubrir aquellas obligaciones de pago que han sido comprometidas en el presupuesto.

La amortización del déficit es la apropiación destinada a cubrir el déficit generado en vigencias anteriores de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Pasivos exigibles-vigencias expiradas

Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que debe asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, pero que por diferentes motivos no fueron atendidos cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluidos en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado, la vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar correspondiente, se podrá crear la Apropiación Presupuestal "Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el párrafo anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996, El mecanismo previsto también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal.

Para el pago de los Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas el gobierno departamental mediante Decreto, realizará las modificaciones presupuestales necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones,

Normatividad, Decreto Liquidación Presupuesto Nacional, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza 408 de enero 5 de 2016,

Marco normativo reservas excepcionales

Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, las dependencias gestoras y los Establecimientos Públicos que conforman el Presupuesto General del Departamento sólo podrán constituir Reservas Presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, y en aquellos eventos en los que de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DECRETO No. 1-17-1381 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se Liquidada el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022.

manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las Entidades que decidan constituir Reservas Presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto, Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez, Estas reservas sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, las reservas presupuestales constituidas por los Órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento fenecerán sin excepción,

Normatividad, Ley 819 de 2003, Circular Externa 43 de 2008, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental.

CONTENIDO

DECRETO

Decreto No. 1-17-1381 del 28 de diciembre de 2021, Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2022..... 2058